

# UNIVERSIDAD DE OVIEDO



FACULTAD DE DERECHO.  
MÁSTER PROTECCIÓN JURÍDICA DE PERSONAS Y  
GRUPOS VULNERABLES

**TRABAJO FIN DE MÁSTER**

“Las barreras jurídico-sociales en la satisfacción del derecho a la  
educación de los menores de etnia gitana”

Director: Leopoldo Tolivar Alas

Autora: Lucila Gisel Rodríguez Brieva

Julio 2012



## Resumen

Se presenta una investigación que responde a una necesidad social real: dar a conocer una problemática existente dentro del ámbito educativo en relación a los menores gitanos.

Los niños/as gitanos son un colectivo especialmente vulnerable en el ámbito educativo, por tratarse de menores de edad, por estar inmersos en un sistema que no responde de forma adecuada a sus necesidades y por la pertenencia a una cultura históricamente excluida y rechazada (situación no tan explícita en la actualidad pero existente de todos modos), añadiendo a ello las pautas culturales propias de las familias. Todo esto tiene como consecuencia que la mayoría de menores no lleguen a conseguir el éxito educativo tal y como lo establece la ley, creando una bolsa de personas que, siendo aún menores, tienen vulnerados más de un derecho.

Para realizar dicha investigación he procurado recabar documentación que abarcara todas las posturas posibles y además información de la práctica, entrevistándome con profesionales de ayuntamientos, asociaciones y centros escolares asturianos entre cuyas funciones estuviera la de dar respuesta a sus necesidades, puesto que entiendo que su postura, sus razonamientos, ideas, creencias y, principalmente, su práctica diaria con la situación es de donde se puede obtener una gran riqueza de información.



## **Palabras Claves**

Derecho a la educación, absentismo escolar y abandono prematuro, menores gitanos, familia, cultura, sistema, sociedad y éxito y fracaso educativo.



## Tabla de contenido

Resumen.....	3
Palabras Claves.....	5
Tabla de contenido.....	7
I. Introducción .....	9
II. Revisión de la principal literatura y normativa sobre el tema .....	14
1. Fundamentos de Hecho .....	14
i. Introducción Necesaria .....	14
ii. Situación Histórica: Un pasado educativo de discriminación .....	20
iii. Situación Actual: Un cambio necesario.....	25
iv. El éxito educativo como herramienta para el cambio. Localización del problema ....	26
v. Barreras para la garantía del éxito educativo .....	28
2. Fundamentos de Derecho .....	57
i. Protección Jurídica del colectivo de Menores Gitanos. ....	59
III. Análisis crítico de los principales problemas que refleja la situación jurídica. ....	88
1. Actuaciones positivas ante la situación problemática .....	89
2. Errores, dificultades y fallos de la actuación.....	106
IV. Principales implicaciones del análisis realizado para la tutela jurídica del grupo vulnerable afectado .....	114
V. Reflexiones teóricas o recomendaciones prácticas .....	116
VI. Conclusiones.....	118
VII. Referencias Bibliográficas .....	121





## I. Introducción

La educación es un elemento fundamental de la sociedad y de las personas a nivel individual: por un lado la relación Sociedad-Escuela es una cuestión indudable, siendo la educación el elemento “más social” de las personas y la herramienta que éstas utilizan para poder, más aún en una sociedad con las características de la actual, ser partes activas de la misma, con el fin de participar y formar parte de ellas. Además, y unido necesariamente a lo anterior, es un elemento del desarrollo personal del menor, tanto que de ella depende, en muchos casos, el bienestar del mismo y, por supuesto, el bienestar colectivo. Dando un vistazo al pasado es más fácil entender su importancia puesto que, en cuanto se tiene capacidad y conocimiento de la realidad se podrá participar en ella de forma activa y hacer respetar sus derechos y convicciones, evitando la manipulación y la inexistencia de derechos, como pudo suceder antaño.

Las principales dificultades que nos podemos encontrar en el ámbito educativo con respecto a estos niños son el absentismo y el abandono prematuro, siendo dos circunstancias que influyen de forma directa en la consecución del éxito educativo y que traen consigo otras necesidades o problemas.

Por Absentismo escolar se entiende: <sup>1</sup>“*La ausencia injustificada, sistemática y reiterada (a partir del 20 o 25% de faltas) del alumno o alumna en edad de escolarización obligatoria, ya sea por voluntad propia o de su padre y/o madre o tutor legal.*”

Otros conceptos relacionados íntimamente con este son:

- *“Desescolarización.* Situación del o de la menor que, estando en edad escolar obligatoria (6-16 años) administrativamente no se tiene constancia de matriculación en ningún centro educativo, de nuestra comunidad autónoma o de otra.
- *Absentismo virtual.* Situación del alumnado que, aun asistiendo al centro educativo con regularidad, no muestra interés por los contenidos curriculares, ni por el hecho educativo en general, adoptando una actitud pasiva que puede

---

<sup>1</sup> Definiciones planteadas por el Programa Municipal de Absentismo del Ayuntamiento de Oviedo y por el Programa Municipal de Absentismo del Ayuntamiento de Gijón.

derivar en aislamiento o conducta disruptiva dificultando el normal desarrollo de las sesiones de trabajo.

- *Falta de asistencia.* Se refiere a la ausencia del centro escolar en cualquiera de las sesiones en las que se organiza la jornada lectiva, en determinadas horas concretas o en periodos completos de la mañana.”
- *Desmotivación.* Falta de disposición para el estudio, no interviene en clase. En ésta se aburre y le cuesta seguir el ritmo de sus compañeros.
- *Retraso Escolar.* Se da en niños/as con desfase escolar de varios cursos respecto al ritmo normal del grupo, y descartan proseguir con sus estudios.
- *Problemas Familiares comunes.* Los progenitores se centran más en sus problemáticas personales (toxicomanías, problemas de salud física y mental etc.) que en la escolaridad de sus hijos; también es el caso de familias desestructuradas, con relaciones deterioradas ; dejadez de los padres en cuanto a la adaptación a unos ritmos (descontrol en los horarios de sueño y comidas); otro ejemplo de problemática familiar es la que se da en progenitores y/o tutores con ausencia de habilidades para controlar las conductas de los menores.

Según un estudio de la Universidad Antonio de Lebrija del año 2007 (fácilmente adaptable al motivo de este proyecto), el absentismo escolar se registra, generalmente, desde el ciclo infantil.

En Educación Infantil porque la escolaridad no es obligatoria.

En 1º y 2º de Educación Primaria no es evidente el fracaso escolar de los niños/as o el desfase curricular y por eso no faltan tanto. A partir de 3º de Educación Primaria va haciéndose evidente el Absentismo Escolar, que tiene como causa fundamental el fracaso escolar, del que tienen responsabilidad los Centros Educativos y las familias.

La persistencia del fracaso escolar en las distintas etapas educativas, se va asociando a problemas de comportamiento del niño/a que se van agravando a medida que el curso es superior, llegando a 1º de Educación Secundaria con una problemática instaurada. En esta etapa se hace mucho más evidente el Absentismo Escolar, apareciendo ligado a problemas socioeducativos diversos que desembocan en expulsiones y que traen

consigo distintas formas, casi, de violencia juvenil. A esta altura tenemos planteado un problema serio para el Centro Educativo y por supuesto para la familia del alumno/a en cuestión.

Puede decirse que el problema del Absentismo Escolar, además de ser complejo y estar determinado por distintas variables y factores que influyen indistintamente, se da y se manifiesta de forma distinta en cada Centro Escolar y municipio y que, por tanto, las soluciones al problema son también muy diversas y complejas.

**“Hay que acabar con el abandono prematuro para evitar la exclusión en el futuro”.** (Cabaleiro, B. 2010)

La cultura gitana es un ingrediente al que debemos referirnos si hablamos de la historia española y de la historia de la educación en España, puesto que la entrada de este colectivo en el ámbito educativo (a partir de los años sesenta, aproximadamente, con la aparición de la primera ley que lo reconocía) supuso un cambio radical en la forma de percibir lo que era la educación y la visión y trato que se daba al pueblo gitano. Aún así a día de hoy, habiendo transcurrido casi medio siglo desde que comenzará el proceso de escolarización de los niños gitanos, siguen existiendo grandes dificultades puesto que la normalización en el acceso a la educación no lleva consigo ni garantiza, en este caso, la continuidad y el éxito en la misma, con las repercusiones que esto tiene personal y socialmente.

Entiendo y considero importante señalar que el proceso de escolarización de estos niños es aún un fenómeno actual, un fenómeno que, y en contraposición y equilibrio a lo que antes he dicho, ha evolucionado a unos ritmos enormes en casi medio siglo, habiendo conseguido prácticamente la escolarización absoluta, un aspecto muy positivo e importante a destacar. Aunque es un proceso que comenzó a pasos agigantados, ahora se encuentra con dificultades, dejando “en la estacada” a un gran número de niños que a pesar de estar escolarizados no consiguieron promocionar ni obtener ningún título, hecho que actualmente es fundamental para la integración plena en nuestra sociedad.

Así y con todo esto considero que esta situación se trata de un fenómeno multicausal, puesto que en él influyen montones de circunstancias y de hechos que, de forma más o menos directa, lo provocan y lo mantienen en el tiempo. Por esto y como una forma de

también romper con los prejuicios sociales existentes que se acogen a motivos culturales para explicar esta situación, (y como una continuación de un proyecto de realización propia centrado en las familias y los menores y sus percepciones sobre el problema), se elabora esta investigación, puesto que entiendo que es necesario conocer cuáles son los factores principales que causan el problema para así poder atajarlo de raíz, ahorrando también dinero y recursos innecesarios y pudiendo dar una solución objetiva y clara.

Partiendo de que la legislación actual internacional, nacional y regional declara y garantiza la protección de los niños bajo cualquier circunstancia y sin ninguna excepción, presento mi investigación.

## Mi derecho a aprender

**Por Robert Prouty**

*No tengo que ganarme  
el derecho a aprender.  
Es mío  
El derecho a ilustrarme  
Y si por culpa  
De leyes defectuosas  
Y errores de diseño  
Y porque en demasiados lugares  
Todavía a demasiada gente no le importa,  
Si por culpa de todo eso y de otras cosas  
La puerta del aula  
Con alguien capaz de enseñar  
Aún está fuera de mi alcance,  
Todavía no está a la vista,  
Esos fallos mi derecho no anulan.  
Así que aquí estoy.  
Soy uno de ustedes  
Y por la gracia de Dios  
Y de ustedes hallaré mi lugar.  
No nos conocemos aún,  
Todavía no me conocen  
Así que aún no saben  
Que puedo darles mucho a cambio.  
El futuro es como me llamo  
Y lo único que reclamo  
es mi derecho a aprender.*

## **II. Revisión de la principal literatura y normativa sobre el tema.**

### **1. Fundamentos de Hecho**

#### **i. Introducción Necesaria**

Actualmente hay 10.000 personas (aproximadamente) de etnia gitana repartidos por gran parte de los concejos de Asturias<sup>2</sup>, de los cuales el 42% (unos 4200) tiene menos de 19 años, estando por tanto en de la franja de la minoría de edad. Esto, además de suponer una diferencia importante en relación con la población no gitana (donde casi un 34,4% de la población tiene más de 55 años y donde la tasa de natalidad en el año 2009, como en los anteriores, fue la más baja de España: 7,86 nacimientos por cada 1000 habitantes en 2009<sup>3</sup>), supone que un 42% de esa población está en edad de escolarización y que la mayor parte de ella se encuentra dentro de la escolarización obligatoria.

El derecho a la educación viene consagrado en la Constitución Española, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en la Convención de los Derechos del Niño, en la Ley Orgánica de Educación y en otras normativas, tanto nacionales como internacionales a las que luego se hará mención. Es necesario referir que todas estas normativas consagran dicho derecho como fundamental e inamovible, recayendo por tanto el deber en los poderes políticos y públicos, y en los padres/tutores o responsables legales de esos menores de garantizarlo bajo cualquier circunstancia.

Partiendo de esa gran relevancia que la legislación le otorga y la gran importancia sociológica que tiene, considero necesario mencionar que esto no siempre ha sido así: aunque el derecho a la educación en España esté vigente desde 1857<sup>4</sup> por ser cuando

---

<sup>2</sup> Datos obtenidos del *Mapa sobre Vivienda y Comunidad Gitana en el año 2007*, programa inmerso en el “Plan de actividades para favorecer el acceso a la vivienda de la comunidad gitana” enmarcado en los convenios de la Fundación de Secretariado Gitano y el Ministerio de Vivienda de España.

<sup>3</sup> Datos obtenidos del Padrón municipal de Habitantes, Fuente Instituto Nacional de Estadística y del Informe del estado y la situación del sistema educativo asturiano año 2009/2012.

<sup>4</sup> Ley de Instrucción Pública de 1857, Ley Moyano.

apareció la primera ley que lo reconoce, los menores de etnia gitana no estaban en la misma situación ni en igualdad de condiciones, tanto a nivel jurídico como a nivel social y tanto en el ámbito educativo como en la sociedad, por el hecho de ser o pertenecer de una cultura determinada. Por esto, y para poder basarme en datos objetivos, pudiendo justificar así mis posibles afirmaciones posteriores, haré una pequeña referencia histórica del paso de la población gitana por España, y más concretamente por Asturias.

La llegada de gitanos a España, datada históricamente en noviembre de 1462, y a Asturias en 1499<sup>5</sup>, supuso un cambio sociológico importante para la realidad española y por tanto la asturiana de aquel entonces, pudiendo decirse que la acogida española a las personas de esta etnia estuvo cargada de factores como la criminalización, la persecución y la violencia indiscriminada durante bastantes años y generaciones, atendiendo esta tanto a adultos como a menores.

Considero relevante mencionar antes de seguir relatando, que no busco ofrecer una visión crítica o siquiera juzgar las actuaciones que se llevaron a cabo en aquel entonces basándome en valores o visiones actuales, puesto que se trataba de una realidad social, económica y política totalmente diferente a la actual, sino que busco hacer mención a una realidad histórica que es necesario conocer para, por un lado, no caer nuevamente en errores del pasado basados en la asimilación cultural<sup>6</sup> y, por otro lado poder entender determinadas situaciones o circunstancias actuales de la cultura gitana. Además, explicar que no voy a hacer grandes reseñas a la historia del pueblo gitano en general, puesto que ese no es el fin de la investigación, sino que me ceñiré al trato que se dio a los menores y a su cultura y a como ellos lo vivieron, vivencias que, como en todos los casos de discriminación étnica o racial en la historia, acaba influyendo directa o indirectamente en las vivencias actuales de las personas pertenecientes a dicha minoría.

---

<sup>5</sup> Dato obtenido Alfaro Gómez, A. (2009). *Asturias: La represión de los gitanos en el siglo XVIII*. En *Escritos sobre Gitanos* (pp. 82-90). España-Barcelona: Asociación de Enseñantes Gitanos

<sup>6</sup> “Asimilar” significa “hacer similar”, convertirse en algún otro, mientras que “integrar” es formar parte de algo, ser una parte que integra algo en su conjunto. Por eso utilizo “integración social” como término que representa la idea de pasar a ser parte integrada en una sociedad desde su plena consideración cívica, sin que ello suponga que no exista diversidad cultural” (San Román, T.)

La cultura gitana y las personas de cultura gitana fueron especialmente atacadas y perseguidas a lo largo de la historia sin más motivo que la diferencia cultural<sup>7</sup> (existiendo 250 leyes y normas contra los gitanos hasta el año 1783); situación que no dejó indiferente a los más pequeños, afectándoles incluso el doble: por su cultura y por su minoría de edad, prohibiéndoles por medio de la eliminación de sus derechos, la libertad de poder elegir y la oportunidad de poder lograr la integración en una sociedad que les rechazaba e ignoraba constantemente, viéndolos sólo como una cultura, sin tener presente que detrás había personas e incluso niños. Se criminalizaba cualquier distintivo de identidad cultural, ya fuera vestimenta, idioma, costumbres, o cualquier acto o actitud que dejara entrever la diferencia, realizando medidas de control riguroso, ya desde el Antiguo Régimen, castigando y separando al individuo del grupo cuando se observaba o se sospechaba que se trataba de un rasgo cultural<sup>8</sup>.

Centrándonos en Asturias, la llegada (o el reconocimiento oficial) de los gitanos se dio en 1499, 33 años después que a nivel general en España (en Andalucía concretamente, que fue donde primero se observó la presencia de estas personas). A pesar de la temprana llegada, no fue hasta el siglo XVIII cuando, con carácter nacional, se aportaron medidas, siendo en 1717 (el 14 de Mayo) cuando Felipe V estableció 41 poblaciones donde se deberían asentar los distintos grupos de gitanos, aumentando el número de poblaciones a 75 en 1746, ampliándolo con el fin de que estando más distribuidos los grupos, los servicios administrativos podrían tener un mejor control de la situación en cada población; Oviedo, ya desde 1717, se fija como una vecindad de gitanos, colocando una familia por cada cien vecinos no gitanos, siendo este municipio elegida por el número tan reducido de población gitana que frecuentaba sus tierras. Esta

---

<sup>7</sup> Véase más información sobre las diferentes actuaciones llevadas a cabo en contra de la cultura gitana a lo largo de la historia en el libro de Gómez Alfaro, A. (2009) "Escrito sobre gitanos".

<sup>8</sup> "...Los hombres jóvenes eran condenados al trabajo forzoso de las galeras cuando expresaban al exterior un rasgo cultural, las mujeres y los niños eran encerrados en depósitos, los varones a partir de los 7 años eran obligados a sustituir al peonaje liebre contratados para las obras,...y en julio de 1749 se llevo a cabo una redada contra los gitanos, que comenzó con una circular que imponía el embargo de todos los bienes que pudiesen poseer estos mismos para financiar los gastos previsibles de la misma. Entre 9000 y 12000 personas se vieron afectadas" (Gómez Alfaro, A. -2009- "Escritos sobre gitanos", p. 18). Este tipo de medidas provocaban, entre otras cosas que, al llevarse a los hombres y por tanto a las cabezas de familia en aquel entonces, a trabajar en las galeras, se quedarían aún más desamparados los sectores de población más frágiles de aquellas épocas: mujeres, ancianos, y sobretodo niños gitanos.



medida llevada a cabo para solucionar “el problema gitano” no dio todas las buenas respuestas que se esperaban, puesto que por un lado las poblaciones en las que se asentaban obligatoriamente a las personas gitanas rechazaban la presencia de estas, manifestando este sentimiento constantemente, y los gitanos en grupos mantenían sus costumbres y sus rasgos culturales, evitando así la asimilación cultural que era el fin principal que buscaban los legisladores en aquellos tiempos de forma clara y evidente con las medidas que aplicaban.

Al no solucionarse el problema, el Obispo de Oviedo, en su calidad de gobernador del Consejo de Castilla propuso nuevas medidas al Rey, medidas que significaban “*Desterrarlos de España con término limitado para salir de ella y con pena de la vida al que se encontrase pasado...*” y, si tal medida se considerase muy dura, se proponía como alternativa “*el encierro de todas las mujeres y niños hasta doce años, el envío a fábricas y navíos de los muchachos de 12 a 15 años, la remisión a las atarazanas o regimientos fijos de los presidios de África a todos los varones de 15 a 50 años; y el dejar sólo en los pueblos a los mayores de 50 años, llevándolos paulatinamente a hospitales y casas de misericordia (asilos) para que se les asista y mueran cristianamente*” (Alfaro, 2009, p. 84) . Todas estas medidas se llevaron a cabo en la península a partir del 30 de Julio de 1749. El problema de estas fue principalmente que en muchas de las poblaciones donde se habían asentado, existía un gran número de gitanos que se encontraban integrados socialmente, gitanos a los que se les aplico de igual forma la medida, lo que dio como resultado que en muchos de los pueblos donde se había dado tal situación, la misma población, e incluso las autoridades locales intercedieran por los gitanos, consiguiendo en muchos casos la libertad de ellos. A pesar de ello la vida para los que fueron liberados siguió siendo igual de dura o incluso más, ya que se les había arrebatado cualquier patrimonio y bienes, por pequeños que fueran, llevándolos a vivir en unas condiciones pésimas, volviendo así a situaciones de marginalidad y dando pasos hacia atrás en la codiciada integración.

Esta situación de persecución, asimilación e incluso violencia, se mantuvo hasta 1783, fecha en la que Carlos III aprobó una pragmática en la que equiparaba a los gitanos con el resto de población (“*con los demás súbditos*”), refiriendo la inexistencia de diferencias especiales que provocarían un trato distinto, dando libertad así de movimiento y de oficio, e intentando incluso la creación de un censo de gitanos (cosa

que más tarde sería solicitada por los propios gitanos), aplicando dichas medidas a todo el territorio nacional. Esto, aunque suponía la equiparación legal de los gitanos, reconociendo una igualdad de derecho, no se trasladó a la realidad, existiendo una desigualdad de hecho clara hasta la llegada de la Constitución del 78, donde aún así sigue existiendo desigualdad.

Volviendo al contexto asturiano, Oviedo ante la situación respondía, por medio de Real Audiencia “*que las causas de su actual libertinaje provenían en los adultos por la aversión al trabajo, la consiguiente inclinación al vicio, la facilidad de fomentarse y de subsistir a costa ajena, y el amor a una vida criminal independiente, licenciosa y saltuaria. En los menores se debía a la leche que maman, y a la educación que reciben, naciendo y creciendo en esta escuela de corrupción*”. Así proponía una serie de actuaciones para conseguir lo que ellos entendían por integración, que eran: “*...esparciendo a las familias ante los concejos distantes de donde no les fuera fácil el comunicarse, poniendo más apartados a los que entre sí se hallen más unidos con parentesco, compañía u otra conexión. ... atraer, proteger, auxiliar y dar fomento a los que más dóciles en obedecer y avecindarse estuvieran; y observar, celar y castigar a los que continuarán con su vagancia o se aparten de su domicilio para volver a ella*”. Y en referencia a los niños establecían como medida principal y fundamental “*cuidar de su educación, apartándoles de su familia cuando fuese necesario*” (Alfaro, 2009, p. 87).

Según el “Plan del número de gitanos avecindados en los reinos de Castilla que presentó la Escribanía de Cámara de Gobierno en 1788” en Asturias había un total de 53 gitanos, repartidos por distintos concejos: Concejo de Caso, de Gijón, de Grado, de Laviana, de Oviedo, de Piloña, de Siero, y de Sobrescobio. De cada concejo se sabía exactamente nombres, apellidos y parentescos de cada gitano que hubiese, estando presente incluso su descripción física y su oficio; el control era absoluto.

Ya en 1848 la situación se había conseguido mantener estable y, aunque las situaciones de discriminación y persecución por los altos mandos eran frecuentes, a nivel social la población estaba mucho más asentada y tenía mayor reconocimiento entre los pueblos, empezándose incluso a escribir sobre ellos y sobre los posibles motivos que podrían dar lugar a dichas situaciones, centrandose como el principal el desconocimiento y, por ende, el miedo y la desconfianza que ello provocaba.

Curiosamente, ya pasando un tiempo considerable en el año 1968, Oviedo, que tanto desprecio histórico mostró ante esta población, se convirtió en pionera de la Convivencia Gitana a través de distintas jornadas realizadas por la propia población gitana luchando por el reconocimiento oficial y la eliminación de los prejuicios y estereotipos que había sobre las víctimas del rechazo constante, por tener un tipo de vida trashumante y diferente durante tantos siglos, resaltando poco a poco la diferencia como algo positivo.

Llegada la década de los setenta y sobre todo de forma posterior a la muerte de Franco, apareció el movimiento asociativo general en España, donde se incluye la aparición del movimiento asociativo formado por gitanos laicos, dirigido de forma exclusiva a ellos mismos, manteniéndose hasta el día de hoy muchas de ellas, y teniendo carácter consultivo principalmente (siendo así su relevancia legislativa mínima, a pesar de suponer uno de los avances históricos más importantes para dicha población).

Considero importante señalar que, en lo que a esta población se refiere, la información existente es muy concreta y escasa, puesto que los gitanos por su cultura nómada principalmente, no tenían costumbre de escribir y reflejar todas las situaciones vividas a lo largo de la historia; así mucho de los datos provienen de información extraída por personas distintas y externas al grupo cultural gitano, aportando su visión desde el exterior, teniendo esta información cierta carencia de la subjetividad que el propio grupo que lo sufre puede dar, carencia de cómo vivían realmente la situación, carencia por tanto de gran importancia. Además es importante mencionar que muchos de los informes, ocasionado principalmente por la falta de documentación, están sesgados, enfatizando y centrándose prácticamente en las situaciones de exclusión, de chabolismo, de discriminaciones y falta de recursos (las únicas situaciones de las que hay datos e información recogida por distintos servicios de protección), sin hacer referencia a la integración de muchos sectores del colectivo.

## ii. Situación Histórica: Un pasado educativo de discriminación

Ante esta situación sólo se puede inferir que, si nos referimos a los menores gitanos, se trata de un colectivo especialmente poco cuidado y olvidado a lo largo de la historia: en España podemos encontrar referencias legislativas de educación ya en el año 1857 con la *Ley de Instrucción Pública, de 9 de septiembre, de 1857*, denominada también *Ley Moyano de 1857*, legislación que fue puliéndose y mejorando hasta dar con la última el año 2006. Entre todas estas sólo se empieza a hacerse mención a dicho colectivo en el año 1978, 121 años después, gracias probablemente a la instauración del Estado Democrático en España. Considero importante señalar que hasta ese entonces no significaba que no tuvieran derecho a acceder a la educación sino que, y sobre todo a consecuencia del resto de medidas de control y asimilación, no se barajaba si quiera dicha situación (ni a nivel legal ni social) y cuando se daba en ocasiones eran rechazados por el propio profesorado, desalentando e incluso prohibiendo el acceso a la misma<sup>9</sup>.

Hasta la llegada del reconocimiento oficial de este derecho y de otros a partir del mismo, la situación no era muy esperanzadora: Alrededor del año 1754 las medidas se basaban principalmente en una clasificación minuciosa por edades a partir de sus características físicas y en la separación por sexos, realizadas ambas con el fin de poder decidir con “objetividad” cuál sería su destino, quedando así reducido el contacto (que no el acceso ni el derecho) con la educación a las enseñanzas que pudieran darle las personas a las que eran entregadas para realizar determinadas actividades laborales: los niños actividades laborales que requiriesen mayor fuerza física y las niñas desde los 7 hasta las 12 años como criadas en distintos hogares para luego ser recluidas en los depósitos.

Una de las primeras ocasiones en las que pareció que estos menores iban a poder acceder al sistema educativo fue antes de la Gran Redada de 1749, donde se expresó por aquellos que la impulsaron que el problema de los gitanos estaba en los adultos y no en los menores, no siendo ellos culpables de nada, sino más bien siendo culpables sus padres por la educación que les prestaban, estableciendo así que a los menores gitanos

---

<sup>9</sup> Véase más información en *Memoria de Papel 2. 1980-2005*. (2005). España-Valencia: Asociación de Enseñantes con Gitanos

se les debía tratar de una forma diferente, castigando incluso con multas a aquellos maestros que se opusieran y/o los discriminarán. Esto, para la época en la que se dio, fue un salto importante en cuanto a protección, puesto que se imponían medidas coactivas para quienes frustrasen la oportunidad y los programas educativos para estos niños. Aún así esta medida no llegó a ningún puerto, ya que una vez llevada a cabo la redada se atendió de igual forma a niños y a adultos, y no sólo no se consiguieron los fines que se buscaban realizándola, sino que además supuso un retroceso importante para estos menores, quedando huérfanos o desamparados la mayor parte de ellos.

Las medidas de control aplicadas antes de la redada continuaron siendo las mismas hasta 1772 cuando, a consecuencia del envejecimiento prematuro de muchos jóvenes gitanos debido a las malas condiciones en que debían vivir y trabajar, a la cantidad de niños y mujeres que había sin conocimiento ni oficio debido a el encierro en los depósitos y, principalmente, al gasto que todo esto suponía para el Estado, se planteó que no se estaba siguiendo la vía adecuada. Se planteaban que los menores sufrían de “mala crianza” por culpa de unos padres que, sin habilidades, conocimientos ni ingresos económicos, se dedicaban a perpetuar una forma de vida muy poco adecuada. Considero relevante mencionar que todo esto se pensaba de los adultos y las familias gitanas sin siquiera reconocer que la falta de todas, o al menos de la mayoría, estas innumerables características venían provocadas, en gran medida, por cuestiones como la separación del progenitor y sus hijos, por la retirada total de los bienes y patrimonios tras la redada, por prohibir el acceso a oficios o enseñanzas que no fueran las que ellos establecían... es decir, por causas que las propias medidas impuestas a los gitanos provocaban. A consecuencia de esto se empezó a plantear un modelo educativo para gitanos, cuyo fin era el exterminio de cualquier rasgo cultural en estos menores, para eliminar así los “ejemplos perturbadores” que veían y vivían en su entorno familiar o más cercano, rasgos que les impedían la integración y poder llevar así una vida normalizada.

Así y con todo esto ese mismo año (1772), apareció un anteproyecto legal que incluía los métodos educativos que se aplicarían a los niños gitanos, dividiéndolos por edades y sexos y estableciendo incluso que aquellos padres que no fueran “honestos, recogidos y aplicados” les sería retirada su custodia. En este sistema educativo se planteaba principalmente que los niños, cuando aún tuvieran corta edad (4 a 7 años) aprenderían a escribir, leer, enseñanzas religiosas y una serie de obligaciones civiles y, a partir de esta

edad (desde los 7 hasta los 16 años) se establecería una serie de oficios, según edad y sexo, que deberían aprender. Es decir, sería una formación muy básica para poder integrarse en la vida profesional al acabar esos estudios.

Este anteproyecto no llegó a ser realmente aprobado y convertido en ley hasta 1783, pero fue un impulso importante para que se estableciera el 19 de septiembre de este año, una pragmática donde se promulgaba por primera vez el derecho educativo.

Tras la aparición de la Constitución de 1812, la misión de las escuelas seguía siendo la misma, situación expresada en el reglamento general de Instrucción Pública en 1821, pero la mentalidad iba cambiando, viendo en la educación un motor de la sociedad<sup>10</sup>. A partir de esta aparecerían progresivamente diferentes matices que buscaban la protección de estos menores (y del resto, puesto que no trataba el tema de los niños gitanos exclusivamente, pero sí los contemplaba indirectamente), protección buscada por el único medio de la eliminación o exterminio cultural, pero mayor protección en sí: los padres estarían obligados a escolarizar a sus hijos, los maestros/as no podían negarse a tener alumnado gitano en las clases (...), etc.

Con la llegada de la democracia y la Constitución de 1978, se empezó a dar un valor real a la educación para todos, haciendo mención especial y concreta al caso de los niños gitanos. Así desde 1978 hasta 1986 España daba respuesta educativa a los menores de etnia gitana por medio de las denominadas Escuelas-puente, “centros especiales de transición en régimen especial” (art. 51 Ley General de Educación de 1970): se trataba de centros dirigidos a niños y niñas gitanas que estuvieran en situación de “extrema marginalidad”, siendo verdaderamente la puerta de entrada al sistema educativo español para todos los menores gitanos. Estas aparecieron con el fin de prepararlos para la incorporación normalizada a la escuela ordinaria y, aunque legislativamente se revistiese dentro de una filosofía inclusoria, sólo suponía sectorizar y crear “escuelas para gitanos”, que es como comúnmente se nombraban entre la población, llegando a albergar unos 5.988 niños/a escolarizados en 182 aulas.<sup>11</sup>

---

<sup>10</sup> Reglamento general de Instrucción Pública en 1821

<sup>11</sup> Dato obtenido Salinas, J. (2005). *Políticas educativas con los gitanos españoles*. En *Memoria de Papel* 2 (pp. 15-19). España-Valencia: Asociación de Enseñantes Gitanos.

De aquí se puede obtener uno de los grandes problemas (problemas a los que me referiré de forma más extensa más adelante) que existen con respecto a las intervenciones que se realizaban con las personas de esta minoría: la constante Segregación que se intenta desde aquel entonces y que, a diferentes grados, se sigue realizando en la actualidad. Esta segregación *supone “el mantenimiento de la separación de elementos diferentes”* (...), tendencia que se ha expresado a distintos niveles y de distinta forma a lo largo de la historia, siendo una expresión clara de ella la creación y existencia durante 8 años de las Escuelas-puentes.

Aunque llegada estas fechas el derecho a la educación, independientemente de qué forma se tradujera, era un hecho, lo cual suponía un éxito social importante, durante muchísimos años y generaciones los menores gitanos se vieron envueltos en situaciones de abandono o separación obligada de sus padres. Esta obligación venía impuesta por terceros y además estaba acompañada de la privación de cualquier derecho, viéndose recluidos primero en depósitos, luego en hospicios, pasando la mayor parte de su infancia trabajando (siendo su obligación hasta el año 1781 que se prohibió definitivamente) y en condiciones infrahumanas.

Así, y como se puede suponer por la escasez o incluso nulidad de derechos de estos niños, se les privaba de cualquier tipo de libertad, tanto física como emocional. Les quitaban el derecho a la libertad, a la familia y a llevar una vida propia de un menor por el mero hecho de haber nacido en el seno de una familia gitana, eliminando así y por ello cualquier posibilidad de redención o perdón ante un delito que no habían cometido, eliminando la opción de poder quedar en libertad.

Todo esto, poco a poco, fue transformándose, seguramente, en sentimientos de rencor, desprecio, rechazo y demás emociones negativas hacia una población paya que no sólo les intentaba arrancar de su cultura, sino que además les apartaba de sus familias y les impedía bajo cualquier medio llevar una vida propia de niños, apoyándose en la irónica idea de protección de aquel entonces. Y, aunque esto pueda parecer que fue hace muchos años y que no tiene porque verse reflejado en nuestra actualidad, pienso que es de especial relevancia, ya que estos niños de aquel entonces son los bisabuelos, o incluso abuelos, de los niños de hoy, personas que, en la mayoría de casos, son las encargadas, por no decir las principales encargadas debido a motivos culturales, de la

educación de los niños. Con esto quiero decir que, aunque probablemente no se pueda (ni deba) recurrir a hechos históricos para justificar cosas que hoy consideramos injustificables, lo cierto es que todo influye y lo que hoy se observa como una falta de interés por parte de las familias, viendo por su parte muy poca utilidad a la educación reglada, puede tener una explicación en los hechos del pasado.



### **iii. Situación Actual: Un cambio necesario**

Históricamente, como se ha podido apreciar, la población gitana en España ha vivido en situaciones de continua exclusión y discriminación, situaciones que todavía siguen dándose y que se reflejan y se relacionan en muchas ocasiones con la escolarización y el éxito escolar de los menores.

El proceso de búsqueda de la normalización educativa en España ha sido largo, pasando de la mayor exclusión, a la separación y segregación en las Escuelas-puente, llegando por último a la integración plena legislativamente en el ámbito escolar, pero, por ahora, sin conseguir el éxito dentro del mismo.

Como antes mencioné en las referencias históricas, no fue hasta llegada la década de los setenta cuando se consideró la importancia de tener escolarizados a estos niños, independientemente de los varios intentos y mejoras paulatinas. Entrados en 1978, con la democracia recién estrenada, se practicó una educación separada culturalmente, la cual tendría carácter transitorio y sería, teóricamente, sólo para aquellos que estuvieran en mayor situación de exclusión, siendo en la realidad estas escuelas la puerta de entrada a todos los niños gitanos independientemente de su situación y condición.

Así no fue hasta pasada una década cuando se inició un proceso de escolarización real en centros públicos fuera de las escuelas segregadas, pero sin desmerecer el logro que ello supuso y los grandes beneficios que trajo consigo, es necesario tener presente que siguen existiendo importantes deficiencias y dificultades por solucionar. Ejemplos de estas son la nula consideración hacia su cultura dentro del ámbito educativo, sobre todo cuando se trata de una población tan numerosa en muchas Comunidades Autónomas y que tanta tradición histórica tuvo en España, no considerando el trato histórico que se les prestó y las consecuencias que ello puede traer en la actualidad, sometiendo a los menores a un modelo escolar que sólo procura la adaptación de los menores y sus familias al modelo por medio de la imposición provocando un alto grado de rechazo, conflicto y, por tanto, fracaso, afectando a una población que realmente debe ser protegida por mandato legal y social: los menores. Debido a todas esas dispersas y diferentes dificultades (unidas a otras muchas), se da la mayor problemática de estos menores en la educación, que no es otra que el altísimo absentismo, el alto nivel de abandono escolar y, por tanto, el fracaso absoluto del sistema educativo en estos niños.

#### **iv. El éxito educativo como herramienta para el cambio. Localización del problema**

Actualmente en Asturias hay aproximadamente 10.000 personas gitanas<sup>12</sup>, distribuidas principalmente en Avilés (Villalegre y polígono Magdalena), Gijón (la Calzada, Tremañes, Montevil), Langreo (Ciaño y Riaño), Oviedo (Ventanielles y San Lázaro-Otero) El Entrego y San Martín del Rey Aurelio.

Con respecto a la información que aportaré a continuación considero importante reseñar que los datos obtenidos tienen cierta antigüedad, situación que se debe a la falta de datos objetivos, como luego mencionaré. De estas personas un 42% se trata de menores de edad, e incluso más de la mitad (un 52%) tiene menos de 25 años, teniendo así una población mayoritariamente joven. Esto supone que tenemos un 42% de la población que se encuentra en edad de escolarización mayoritariamente, siendo así un porcentaje importante dentro de las 1.081.487 personas que habitan Asturias (dato del INE del año 2011).

A nivel escolar en Asturias, según los últimos datos obtenidos del curso 2007-2008, se matricularon unos 2.392 alumnos pertenecientes a etnia gitana. De estos es necesario reseñar que el número de matriculaciones en la etapa de educación primaria es mucho mayor (1.316 alumnos, un 55,01% del total) al de secundaria (un 19,51%), situación que deja entrever una de las problemáticas de dicho colectivo en el ámbito educativo, siendo casi inexistente las matriculaciones del alumnado gitano en Bachiller y cursos superiores (porcentaje inferior al 1%). Por municipios y zonas geográficas en Oviedo, Avilés, Gijón, Langreo y Siero son donde mayor porcentaje de alumnado gitano existe (65%), matriculándose mayoritariamente en centros de titularidad pública. Un dato significativo es la diferencia tan grande existente entre la Ed. Primaria y la Secundaria, y los resultados del alumnado gitano que obtienen: con respecto a la educación en edades más tempranas es destacable que aún estando en edad de no escolarización obligatoria existan 553 niños y niñas gitanos en el curso 2007/2008 matriculados, situación muy positiva por lo que ello supone en cuanto avances en formación de habilidades básicas y muy diferente en comparación a épocas pasadas donde sería

---

<sup>12</sup> Datos obtenidos del *Mapa sobre Vivienda y Comunidad Gitana en el año 2007*, programa inmerso en el "Plan de actividades para favorecer el acceso a la vivienda de la comunidad gitana" enmarcado en los convenios de la Fundación de Secretariado Gitano y el Ministerio de Vivienda de España.

impensable. En educación Primaria, etapa donde comienza la obligatoriedad de escolarización, siendo esta obligatoriedad un objetivo ya cumplido, accediendo a la misma de forma total prácticamente; concretamente en Asturias es la etapa que mayor número de alumnos gitanos están escolarizados (1.316 alumnos y alumnas en el curso 2007/2008). Dicha escolarización se entiende como fundamental, sobre todo para garantizar el éxito en la educación secundaria, puesto que es en esta donde adquieren hábitos, rutinas, normas y ritmos sin los cuales el fracaso en la etapa siguiente será más probable, adquisición que no siempre se consigue. La etapa de la educación Secundaria y su situación con respecto al éxito y la continuidad es bastante distinta a las anteriores: por un lado los niveles de escolarización son mucho más pequeños existiendo sólo 465 alumnos de etnia gitana matriculados en el curso ya referido, cantidad que disminuye considerablemente si hablamos de 3º o 4º de la ESO, donde no llegan ni al 15% del total y que empeora hasta ser casi inexistente si nos referimos a Bachiller (8 alumnos en toda Asturias en el curso 2007/2008). A esta situación hay que añadir el alto absentismo que presentan durante el tiempo que siguen escolarizados siendo mayoritariamente hasta los 16 años, edad donde abandonan prematuramente el ámbito escolar por dejar de ser obligatorio. Así en esta etapa los problemas mayoritarios son el absentismo y el abandono prematuro, problemas que van unidos a muchas otras dificultades y problemáticas.

Considero importante reseñar que si ya resulta difícil encontrar la información expuesta, es inexistente la información relacionada con la continuidad, permanencia o el abandono del sistema educativo en las etapas de educación obligatoria, información que sería muy relevante e importante a la hora de buscar soluciones a un problema tan grave como es este (Álvarez Fernández, M. V., González Iglesias, M. M y San Fabián Maroto, J. L., La situación de la Infancia gitana en Asturias, 2010).

## **v. Barreras para la garantía del éxito educativo**

Uno de los grandes problemas que existen y que es de mayor urgencia solucionar, como se ha podido ver reflejado, es la continuidad en el sistema: pasados los años se consiguió lo impensable en épocas anteriores, que fue la concienciación de las familias para la matriculación de los menores en los centros. Esta concienciación se hizo evidente en Asturias, creciendo de forma constante y paulatina, año tras año el número de matriculaciones desde ya edades tempranas (llegando a conseguir un 80% de escolarización del alumnado gitano en Ed. Infantil). El problema surge, en la mayoría de los casos, cuando se produce el paso a la educación secundaria, paso que se lleva a cabo (dentro de esa mayoría) con unos niveles académicos muy bajos en comparación con la media, lo que provoca, entre otras cosas, la desmotivación con el consiguiente desenganche de las clases. Esto, unido a determinadas circunstancias culturales, familiares o sociales, da lugar al comienzo de un absentismo cada vez mayor consiguiendo en los mejores casos mantener una asistencia más o menos regular hasta cumplidos los 16 años, edad en la que finaliza legalmente la edad de escolarización obligatoria y con ella la asistencia al centro por parte de estos menores.

Alrededor de la situación antes descrita rondan muchas, por no decir muchísimas carencias, deficiencias, debilidades e incluso dificultades del sistema, lo que, unido con las problemáticas y características propias de una cultura relacionada en muchas ocasiones con la cultura de la exclusión, provocan que esa gran problemática afecte a unos índices tan altos de menores de cultura gitana.

Aún así y antes de comenzar a resaltar todas y cada una de las dificultades (dificultades que enumerare para su mejor comprensión), entiendo que es importante mencionar que, como en otras situaciones, no se puede generalizar: existen un gran número de afectados, pero también existe otra parte que, aunque con menor visibilidad, consiguen el éxito educativo que llegan a cursar estudios superiores, pudiendo, no sólo tener unas condiciones de vida normalizadas, sino que llegando a contar con todas las condiciones y oportunidades necesarias dentro de su realidad para poder tener la libertad de elegir que estilo de vida llevar y cómo conseguirlo.

Uno de los primeros problemas que se dan en relación con el fracaso del escolar, siendo también una de las dificultades sobre la que se pone mayor peso en la mayoría de la

literatura existente, es la falta de visibilidad del problema y del alumnado, y/o la visibilidad sesgada, teniendo que acudir a los Servicios Sociales Municipales, Programas de Absentismo, Asociaciones de Gitanos o Comisiones Escolares, es decir, a servicios de protección o de atención a problemáticas específicas, para poder obtener algún tipo de dato o de información referente a la situación escolar de estos niños.

o **Visibilidad:**

Para poder solucionar un problema es necesario ser capaz de realizar una panorámica general de la situación, encontrando así las deficiencias de la misma.

Actualmente no existe ningún registro que muestre la panorámica general de la situación española, y menos de la asturiana<sup>13</sup>; no existe nada que los haga visibles, o al menos lo suficiente como para poder observar el problema de forma global y objetiva, darle la importancia que tiene y actuar sobre él. Dicha ausencia de registro (en centros de enseñanza secundaria y primaria, en la Consejería de Educación, en Ayuntamientos,...) se ampara en el décimo artículo constitucional, donde se prohíbe cualquier tipo de discriminación por motivos étnicos, e incluso en la *Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal*. Aún así, lo cierto es que la recogida de esos datos (que en alguna CCAA se realiza, como luego mencionaré, de forma sesgada) no se realizaría con fines discriminatorios, sino que, por el contrario, se realizaría con una finalidad integradora, buscando otorgarle la importancia real que tiene haciéndolo visible, dejando así entrever la realidad para poder subsanar los errores o los problemas que hay: si no se ven, no se conocen; si no se conocen no se solucionan.

Así considero necesario recordar que se trata de un colectivo que está en pleno proceso de integración al ámbito educativo (desde hace dos décadas) y que es un colectivo que proviene de la nula escolarización, por lo que sus avances son impresionantes y que es por eso, porque a pesar de esos avances aún queda mucho por hacer, es muy importante realizar un registro, para ser capaz de conocer la realidad, de ver como evoluciona y así poder modificarla o cambiarla si fuera necesario para mejorarla, evitando situaciones que desgasten y impidan el crecimiento.

---

<sup>13</sup> “Existen diferencias entre el registro obligatorio, el registro voluntario y el registro real de la adscripción étnica del alumnado. Además, pueden existir más datos de los reconocidos aunque no se publiquen en las estadísticas oficiales”. (Álvarez Fernández, M. V., González Iglesias, M. M y San Fabián Maroto, J. L., 2010, p. 184).

Pero el mayor problema está en que, cuando se recoge y se registra se tiene que hacer de forma que muestre toda la realidad no sólo una parte, o ninguna en muchos casos: cada comunidad autónoma tiene su propia forma de hacerlo, situándose la mayoría en, o no recoger ningún dato del alumnado gitano y su situación (amparándose en el artículo antes mencionado) o, por el contrario, adscribir e identificar en los registros al alumnado gitano como alumnado con Necesidades Educativas Especiales de forma sistemática, asociando un déficit competencial educativo a la pertenencia a la etnia. De esta forma se sesga absolutamente toda la información y, lo que es aún peor, se categoriza de forma sistemática al alumnado gitano como alumno con dificultades de capacidad provocadas por problemas no externos a ellos sin mirar que, en la mayoría de los casos los alumnos (gitanos y no) no sufren problemas de capacidad sino que, por distintas circunstancias no siempre adheridas al propio alumno, no adquirieron las habilidades suficientes en cursos pasados, no siendo un problema de capacidad sino que siendo un problema de formación. Es a destacar que dicha categorización se hace, aunque mal desde mi opinión, con una buena intención, procurando utilizarlo como vía para responder a las necesidades que el alumnado pueda tener de adaptación de la materia, por ejemplo. Además, tanto en un caso como en otro se provoca la invisibilidad no sólo del problema, sino que también de los éxitos que se dan, dando lugar a una expresión de la realidad totalmente distorsionada, no mostrándola o mostrando sólo los fracasos, estigmatizando y categorizando a los menores de una forma incorrecta.

También cabe hacer mención al hecho de que si sólo se recogen datos sesgados eso va a repercutir necesariamente en la visión que la sociedad se hace de estas personas, permitiéndose que se asocie cultura gitana a marginalidad y pobreza (e incluso a vagancia) y no a diversidad y enriquecimiento (e incluso a sobreesfuerzos que muchos realizan para integrarse): realmente hay menos familias gitanas viviendo en chabolas de lo que socialmente se cree y no hay prácticamente niños gitanos sin escolarizar, el problema es mucho más profundo, pero sesgando los datos y ofreciendo visiones a medias, se da una imagen errónea, intencionada o no, no lo sé, pero diferente a la real, cargando las culpas al 100% de determinadas situación donde quizás no se deban cargar y no asumiendo determinadas responsabilidades y consecuencias que se deberían tomar los distintos poderes.

Así, haciendo referencia a nuestra comunidad autónoma, señalar que se recogen datos desde el curso 2000-2001, año en el que se creó el Programa Municipal de Absentismo, pero lo hace dentro del apartado de atenciones educativas compensatorias, provocando una incongruencia: antes no se les recogía amparados en principios no discriminatorios, y ahora se recogen discriminándolos y estigmatizándolos en un grupo concreto de forma sistemática.<sup>14</sup> Además Asturias hace una recolección, además de sesgada, parcial de la información, no recogiendo, por ejemplo, información sobre el grado de permanencia o abandono prematuro en las etapas de la escolarización obligatoria, información fundamental desde mi perspectiva, en el problema que nos planteamos.

Unido a esto desde mi perspectiva, recoger dicha información no sería, actualmente, del todo objetivo para medir el éxito educativo, puesto que en la situación de abandono sistemático que nos encontramos al cumplir los 16 años sería interesante poder, además, buscar otras fuentes de medición del éxito, aunque este no fuese el esperado social y legalmente. Aún así respaldo mi teoría de la importancia de recoger toda la información puesto que si el gran problema al que nos enfrentamos no se hace visible y no se crea así una conciencia social, el apoyo institucional y fundamentalmente económico, sobre todo en la época de crisis que nos toca vivir, será muy difícil conseguirlo.

Con todo esto se puede deducir que la poca o nula visibilidad real se da en el problema en sí del fracaso del sistema educativo, pero además en otras problemáticas de situaciones de desprotección derivadas o unidas necesariamente con esta: la falta de educación y formación básica hoy, es el fracaso en la integración sociolaboral en el futuro, en un futuro en el que la formación y la experiencia son cada vez más importantes e imprescindibles para poder llevar una vida normalizada o para elegir que tipo de vida llevar.

Otra dificultad importante en relación al fracaso tanto escolar como del sistema educativo y para la búsqueda de posibles soluciones, es el concerniente a determinadas características culturales, características que de una forma u otra influyen en cómo será el paso por el sistema educativo, motivo por el cual deben tenerse en cuenta:

---

<sup>14</sup> Véase más información en Consejo Escolar del Principado de Asturias: Informes. Consultado el 2 de mayo de 2012, página web: <http://consejoescolar.educastur.es/>.

o **La Cultura.**<sup>15</sup>

La cultura gitana es un tipo de cultura que posee unos rasgos y unas características muy particulares y específicas, unas características que se mantienen a lo largo de la historia a pesar de todos los intentos de asimilación.

Por sus rasgos se trata de una cultura antigua que en diversas ocasiones plantea situaciones de desprotección, machismo, injusticia,...sin siquiera entender o ver que legal y socialmente se da dicha situación y el motivo por el cual ocurre. Y como para poder hablar de ella creo que es necesario conocerla, daré una serie de rasgos que la definen:

La cultura gitana, en relación con las familias, se caracterizan por ser nómadas aún. Esta situación, aunque ya no sea como en el pasado cuando iban de un pueblo a otro sin arraigarse en ninguno dificultando así cualquier tipo de protección, sigue existiendo en algunos casos, aunque sea en un mayor plazo de tiempo, sobre todo por la obligatoriedad en la escolarización de los menores.

También es destacable, y probablemente muy relacionado con el absentismo, el fracaso escolar de los menores y las altas tasas de analfabetismo, la falta de instrucción de los padres, situación que se ha repetido a lo largo de la historia y que suele derivar en la falta de interés y utilidad que estos padres ven en la educación, provocando que la educación regularizada, con sus normas y obligaciones, no sea un tema que se exija desde el hogar. Con esto no quiero dar a entender que crea que se fomente la no asistencia o el abandono, pero si es verdad que probablemente no se insista ni se dé a conocer su necesidad a los niños, quienes, por lógica en un primer momento atenderán a lo que sus padres digan y hagan aprendiendo de ellos. Unido a esto, otra peculiaridad que muchos profesionales observan y que así se ha recogido en diferentes investigaciones, es la escasa utilidad que en ocasiones los padres ven en la educación y el poco valor que le dan, trasladando esto a los menores, lo que en relación con lo anterior provoca que en el ámbito familiar el apoyo a la hora de realizar tareas, estudiar o incluso imaginar el futuro estudiando sea inviable. Además cabe señalar que mezclando esto con una precariedad económica importante o con una escasez de

---

<sup>15</sup> Véase más información en el libro de Álvarez Fernández, M. V., González Iglesias, M. M y San Fabián Maroto, J. L., *La situación de la Infancia gitana en Asturias*, 2010 y el libro de San Román, T., *Memoria de Papel* 1, 2005.



recursos, con las dificultades que supondría tener que asumir el gasto en una educación continuada en el tiempo, refuerza el poco interés de los padres en el ámbito de la enseñanza.

Otra característica de las familias gitanas es el gran valor, ya conocido por todos, que le dan a la familia extensa: “La familia como centro de vida social y personal” (San Román, T. 1997). La familia, por norma general, no se compone únicamente por los miembros de la nuclear, sino que la compone toda la extensa, viviendo o agrupados o muy cercanos unos de otros, teniendo así familias de gran tamaño, de lo que se puede deducir la gran importancia que le dan al grupo, actuando como tal ante cualquier problema. Esto, en lo que a protección se refiere, y basándonos en datos concretos<sup>16</sup>, supone que los porcentajes de desestructuración familiar son mucho menores que en el caso de familias de cultura no gitana, puesto que se dan apoyo mutuo.

En relación a su estado civil, dentro de las familias suelen casarse, por el rito gitano, a edades muy tempranas, siendo incluso aún menores de edad (con 15, 16 años, y pudiendo encontrarse casos de incluso con 14 años, aunque ya son los menos), y suelen tener un número superior de hijos, naciendo el primero a una edad mucho más temprana que lo habitual en la sociedad general. Además suelen presentar pautas endogámicas, casándose personas pertenecientes a la misma etnia y, en ocasiones, primos segundos e incluso primos hermanos, teniendo familia mucho más numerosa. En este caso esta característica cultural es social y legislativamente muy reprobable y está bastante relacionada con ese abandono escolar prematuro: al casarse con 15, 16 años, supone que ya desde edades más tempranas aún (12, 13 años) los niños empiezan a ser tratados como adultos por sus familiares, preparándolos para poder ejercer de futuros maridos y esposas; así, una vez contraído matrimonio son tratados por sus seres más cercanos como adultos, viéndose ellos a sí mismos como tal, teniendo la capacidad de poder decidir y elegir, dejando a un lado las obligaciones escolares y adquiriendo otras obligaciones como maridos/esposas y futuros padres<sup>17</sup>.

---

<sup>16</sup> Datos obtenidos de *Las memorias del año 2010 del Servicio de Infancia, Familia y Adolescencia* y de las entrevistas personales con los profesionales del mismo servicio

<sup>17</sup> En relación a esto, y como una forma de evidenciarlo, se pudo observar las pirámides poblacionales (realizadas por la Fundación de Secretariado Gitano en el año 2008), donde se ve que la mayor parte de la población gitana tiene menos de 19 años, estando la media en unos 26 años, siendo así la población mayoritariamente joven (un 42%, teniendo un 6,9% de población con más de 55 años), sobre todo si se compara con la población general asturiana, una población envejecida fundamentalmente. Véase más

Otra característica de especial relevancia en las familias gitanas, aunque es un factor que está cambiando y evolucionando poco a poco, es el estilo patriarcal de las familias: la mayor parte de las decisiones que se toman (continuidad o no en el sistema educativo llegados a una edad determinada, por ejemplo) se hacen dentro del grupo patriarcal, siendo los padres, abuelos e incluso hijos, quienes deciden. Así se deduce que se trata de una cultura con ciertos tintes machistas, que relega el papel de la mujer al cuidado del hogar y de los hijos, una situación muy parecida a la vivida en España hace no tantos años. Aún así es necesario mencionar que, gracias al esfuerzo de muchas mujeres que se enfrentan y luchan a diario (al igual que en la realidad española), este papel parece ir cambiando poco a poco, consiguiendo la inclusión al mundo laboral de muchas de ellas, cosa impensable hace unos años, siendo ellas mismas quienes apuestan y lucha por la continuidad educativa en muchos casos.

Según datos recogidos en distintos informes otro rasgo de esta cultura es la unión y estrecha relación con distintos factores de exclusión, pobreza y marginalidad, y así con distintos servicios de protección.

Para ver hasta qué punto esto es así, sociológicamente dentro de la esfera de la población gitana, se pueden diferenciar cuatro grupos poblacionales: los elitistas y un segundo grupo formado por familias con una integración total, en las que existe cierto mestizaje, con alto nivel económico y formativo y con gran prestigio social dentro de su etnia, siendo el minoritario y viviendo la cultura al pie de la letra; y un tercer grupo y cuarto grupo, mayoritarios, donde encontramos o grupo de población gitana que sufrió un importante cambio cultural, pero que todavía no llegó a situarse y delimitarse, en los que existe cierta marginalidad, o un grupo desestructurado y marginal, que viven en habitas deteriorados y a veces segregados, en pésimas condiciones, que cuentan con un bajo o nulo nivel educativo y que se mueven dentro de la cultura de la marginalidad. Este último es el segundo cuantitativamente hablando y los dos últimos mencionados son la cara más conocida por la población general, siendo los sectores de los que más información hay por su estrecha relación con los distintos servicios de protección, lo cual supone la creación de estereotipos por parte de la sociedad en general,

---

información en sobre las pirámides de edad realizadas por la Fundación de Secretariado Gitano en el libro de Álvarez Fernández, M. V., González Iglesias, M. M y San Fabián Maroto, J. L., *La situación de la Infancia gitana en Asturias*, 2010

generalizando situaciones e invisibilizando el resto de casos. Así, y según los datos, la mayoría se situaría con dos características principales: la precariedad económica y la pertenencia a dos subgrupos de cultura desfavorecida o marginal. Todas estas dificultades económicas, unidas a las dificultades sociales (por parte de la propia cultura y por parte de la sociedad en general) llevan a que la integración sea aún más difícil, recayendo esto en los menores y en sus oportunidades, influyendo así también en las dificultades escolares y en los distintos factores de desprotección que se pueden detectar en los diferentes servicios.

En relación a la situación de los menores dentro de las familias existen ciertos rasgos que son de especial importancia y que influyen en su educación, en la permanencia dentro del ámbito educativo y en esos posibles indicadores que llevan a la desprotección.

Por un lado y como ya comente anteriormente, dentro de la cultura gitana la población menor de edad es mayoritaria, lo cual es una particularidad dentro de una sociedad que esta principalmente envejecida. Dentro de la misma cultura gitana la edad es un factor de especial importancia, puesto que estar dentro de determinados grupos de edad supone estar inmersos en unas normas, tradiciones, en un rol que debe ser cumplido y que de no cumplirse las expectativas de dicha edad, sobre todo dentro de los grupos más aferrados a los rasgos culturales, puede suponer un conflicto muy grave dentro del grupo familiar. Desde mi opinión tener expectativas tan fuertes en relación a la conducta de los niños y trasladarles dichas expectativas supone una presión demasiado fuerte que soportar, sobre todo teniendo en cuenta que hablamos de una etapa evolutiva tan concreta y determinante como es la infancia.

Una característica en los cuidados de estos menores es la extrema libertad, permisividad y la falta de normas que se da en la infancia, situación que no trae más que problemas en el futuro; permisividad y escasez de responsabilidad familiar que supone unas pautas de gran importancia, puesto que poco a poco se pueden ir convirtiendo en dejadez en el ámbito escolar, especialmente por ser un ámbito que trae mayores dificultades a los niños, además de ser un ámbito tan poco valorado por muchas familias. Así es un problema importante ya que supone que aquellos padres que ven en la educación el futuro, tengan grandes complicaciones para conseguir dicho objetivo, sobre todo en lo que a la educación secundaria se refiere, por coincidir con una etapa evolutiva como es

la adolescencia, con todas las características que esta conlleva, teniendo en cuenta la libertad que tuvieron siempre, imponer ahora va a ser difícil.

La etapa de la adolescencia (a partir de los 13 años aproximadamente) es, independientemente de la cultura, una etapa muy difícil, tanto como para los padres como para los niños: los niños sienten que son mayores y por tanto exigen mayor libertad y los padres se sienten en ocasiones desbordados por esa exigencia, produciéndose un cambio evolutivo tanto en las personas de forma particular, como en la familia de forma grupal. Esta etapa dentro de la cultura gitana supone quizás aún mayor complicación puesto que, además de venir de una etapa en la que tenían mucha permisividad, ahora es el momento en el que deben ir adquiriendo roles diferentes a los de la niñez, roles de mayor exigencia y diferentes dependiendo del sexo (diferencias desde una perspectiva de género). Las niñas deben ir aprendiendo y ayudando en las tareas del hogar, además de ir encargándose de los cuidados de los más pequeños, y los niños van poco a poco adquiriendo mayores responsabilidades familiares, participando en algunos casos dentro de las responsabilidades económicas de las familias, adquiriendo a temprana edad demasiado poder quizás y teniendo mayor libertad aún. El gran problema se encuentra en que dentro de esos roles y de esas expectativas familiares con respecto a esta edad, no se encuentra en muchos casos referencia alguna a la educación y a la permanencia en el sistema educativo como meta, al menos como a nivel general en otras culturas, idea que por tanto tampoco es trasladada a los menores como expectativa, y por tanto situación que los menores no ven como necesaria. Esto en muchos casos es justificado por las propias familias por la falta de referentes cercanos dentro de su propia cultura: en muchas ocasiones las familias (las mujeres mayoritariamente) son partidarias de fomentar la educación pero expresan no saber cómo trasladárselo a sus hijos, no teniendo modelos en los que fijarse ni sabiendo que hacer.

En resumen se podría decir que la infancia es un término y una situación plural, en el cual influyen y confluyen diferentes factores sociales, económicos y culturales, factores que además le definen. Así, y a partir de las explicaciones anteriores se puede deducir que los niños en la época de la infancia y de la minoría de edad, se ven influenciados en gran medida por la cultura, por los ejemplos de sus familiares, por las condiciones en las

que viven,...situaciones que les va a marcar y les va a conducir en una dirección en la que posiblemente acaben yendo.

Con todo esto es necesario comentar que desde que se les otorgo derechos, libertades y, por tanto, deberes (hace relativamente poco tiempo, 1978 en condiciones legales) la cultura gitana está en proceso de cambio, aunque lento, constante, evolucionando gracias a los pequeños cambios de mentalidad que se van produciendo dentro de la misma cultura, proceso liderado mayoritariamente por mujeres, quienes, sin mucha voz históricamente aparente dentro de las familias gitanas, van dando pasos internos, silenciosos incluso, para conseguir cambios en los más pequeños, quienes algún día serán adultos y en sus manos estará el cambio.

Todos estos cambios se deben, según varios autores e informes, principalmente a tres motivos: son el resultado del proceso de sedentarización de las familias, quienes por lo general se caracterizaban por ser nómadas, de la incorporación al mundo laboral por parte de las mujeres, quienes poco a poco van ganando poder dentro de su propia cultura y de un mayor acceso al sistema de planificación familiar, cambios principalmente centrados en el reparto del poder, en la libertad individual que cada miembro del grupo tiene, pudiendo ser gitano pero poder elegir que rasgos culturales seguir y cuales no.

Y estos se pueden resumir en los siguientes: un mayor acceso y permanencia al sistema educativo, la incorporación de la mujer al mundo laboral y en una mayor libertad de estas mujeres, una mayor libertad individual ya desde la niñez, no teniendo su futuro decidido desde que nacen. Considero importante reseñar que todos estos cambios, como cualquier cambio dentro de una cultura o de una sociedad, son lentos y con muchas dificultades y barreras, por parte de la propia cultura, pero también por parte de la sociedad, quienes, curiosamente, exigen constantemente su integración, pero cuando se intenta se encargan de poner barreras llenas de prejuicios, miedos y estereotipos, dificultando aún más esos cambios y retrasándolos.

La mayor dificultad de este problema es que tiene diferentes y diversas ramas que lo refuerzan y evitan directa o indirectamente, su solución. Así, otra de esas ramas que lo refuerzan indirectamente es la localización geográfica dentro de los municipios, y las condiciones de las viviendas.

- **Localización Geográfica**

Un hecho que se da a nivel Asturiano en diversos municipios pero que después de muchos esfuerzos se va consiguiendo solucionar, es la ubicación y condiciones de las viviendas que ocupa la población gitana. Este apartado entraña ciertas dificultades en sí, puesto que no existe una única verdad, o una verdad exacta válida para todos, y me explico a continuación. En Asturias, y según el mapa de vivienda hecho por la Fundación de Secretariado Gitano en el año 2007, existen alrededor de 10.000 personas de etnia gitana repartidas por el territorio asturiano, las cuales se sitúan en unas 1805 viviendas. Estas viviendas están situadas principalmente en determinados barrios de Avilés, Gijón, Langreo, Oviedo, y San Martín del Rey Aurelio, y son principalmente viviendas de promoción pública o de protección social. La dificultad, recogida a partir de datos estadísticos de esta fuente y de las experiencias aportadas por diferentes profesionales de distintos Ayuntamientos de Asturias, es que se actualmente se siguen produciendo dos situaciones: o la formación de especies de guetos o la dispersión total, con todas las consecuencias que ello trae: la creación del fenómeno gueto se produce principalmente por la distribución geográfica de las viviendas de protección oficial, encontrándose la mayor parte concentradas en barrios o zonas (sobre todo hace unos años), y por el acceso masivo de la población gitana a este tipo de vivienda, provocando ambos factores la concentración en un solo barrio de mucha población gitana y, por tanto la concentración en único centro educativo. Esto sólo provoca (o provocaba en muchos casos) empeorar la situación puesto que por un lado el resto de población, movidas por prejuicios y estereotipos, tienen preferencia por mandar a sus hijos a otros colegios (dándose otra vez de forma enmascarada la aparición de escuelas puente, aparición provocada por este motivo), o ir a vivir a otros barrios y, debido a las, posiblemente, malas condiciones económicas, se terminan creando barrios marginales y excluidos de la sociedad, produciéndose así el fracaso escolar o el absentismo a nivel educativo, viniendo este acompañado de otras muchas problemáticas de higiene, falta de hábitos,...abocando al fracaso cualquier intento de integración. Esta situación en muchos casos ha mejorado (claro ejemplo puede ser el Ayuntamiento de Carreño, o de Gijón), gracias principalmente a una política urbanista coordinada con los Servicios Municipales, enfocándola desde una perspectiva de mayor dispersión de este tipo de vivienda, lo cual, según los profesionales de estos ayuntamientos se traslado al ámbito educativo, observándose una mejora importante en su rendimiento y permanencia, y

resultando muy positivo a nivel de integración, permitiendo poco a poco ir eliminando los posibles prejuicios o miedos por el desconocimiento que la cultura gitana y la cultura paya se tenían dejando a relucir la riqueza del intercambio.

En relación a las viviendas otra característica que influye a nivel de protección de menores, y que inevitablemente se relaciona con el ámbito escolar, ámbito en el que los menores se relacionan el 95% de su tiempo, es las condiciones de las viviendas, tema enlazado con la existencia del fenómeno chabolista.

Aunque personalmente no me gusta hacer referencia a números y estadísticas, puesto que entiendo que son en muchos casos poco reales destacando determinadas circunstancias (situaciones de desprotección principalmente) y obviando otras (los éxitos, la integración), e incluso desconociendo otras muchas situaciones intermedias y no reconociéndolo, considero que tiene especial relevancia e importancia destacar los esfuerzos hechos por muchas Administraciones con el fin de erradicar el chabolismo. Actualmente en Asturias un 56,7% de la población gitana se sitúa en barrios de zonas urbanas, barrios de primera y segunda generación, barrios en expansión o periféricos, encontrándose aún un 14% en viviendas dispersas en asentamientos segregados o localizados (en 1991 era un 38%), estando normalmente situados en chabolas, con todo lo que ello conlleva: situaciones de poca higiene que se traduce en mayor facilidad para coger determinadas enfermedades, situación de lejanía con respecto a la población mayoritaria dificultando enormemente la integración y, en muchos casos el acceso a determinados servicios, como por ejemplo a las escuelas, con las posteriores consecuencias que ello trae para la familia, pero principalmente para el menor. Además aunque se consiguiera la asistencia continua en el centro, las malas condiciones higiénicas (unidas normalmente a situaciones de inadecuada alimentación o a situaciones económicas muy deficitarias<sup>18</sup>) provocarían continuos conflictos encadenados con el centro educativo: primero con el alumnado, luego con el profesorado, pudiendo llegar al Dto. de Orientación, y de ahí a los Servicios Municipales, provocando que la familia, al ver tal situación y no encontrar forma de remediarlo, opte por evitar la asistencia a toda costa.

---

<sup>18</sup> Situación de carencia económica objetiva, datos obtenidos por los motivos o las demandas que realiza la población a los Servicios Sociales Municipales Asturianos. Ayuntamientos Asturianos, entrevistas personales con la profesional de Trabajo Social o Educadora, mayo 2012.

Dicho problema se procuró y se procura solucionar por parte de la Comunidad Autónoma y por parte de los distintos municipios por medio de diferentes programas de erradicación del chabolismo (a los que en otros apartados haré mención) realizando una redistribución o facilitando de acceso a las viviendas de promoción pública o protección oficial, procurando que salgan de los poblados y chabolas dirigiéndose a núcleos poblacionales. Un ejemplo de esta situación y de las respuestas institucionales que se les dio es el poblado de Sierra de Granda, y las medidas aportadas por el Ayuntamiento de Siero<sup>19</sup>. Concretamente en este poblado, pero de igual forma aplicable al resto de poblados chabolistas o chabolas individuales, provocan una serie de necesidades y problemáticas, conectadas y relacionadas unas con otras inevitablemente: por un lado las viviendas son chabolas y suelen darse hacinamientos en ellas, la sanidad es muy mala, dándose por las condiciones de la vivienda un mayor riesgo de padecer determinadas enfermedades, una falta de cuidados natales y pre/postnatales, deficiente alimentación y nutrición provocado probablemente por las dificultades económicas, además de poseer un mayor índice de accidentes o lesiones. Por otro lado existe un importante rechazo social, dándose relaciones interculturales difíciles y conflictivas, todo esto traducido en muchas dificultades educativas centrándose en único centro escolar, existiendo un abandono al sistema prematuro, un absentismo escolar importante y unos resultados académicos nefastos, llevando en un futuro a una precariedad laboral significativa, dándose una escasa cualificación profesional y una difícil incorporación en el mercado de trabajo<sup>20</sup>.

Así, a pesar de la necesidad real de esa recolocación de las familias con el fin de garantizar el éxito educativo en los menores y su protección, se corre el riesgo de caer en la imposición sin dar más opción a las familias, sin buscarlas ni apoyarles para que ellas las encuentren, volviendo atrás en la historia cayendo en errores del pasado.

#### o **Imposición**

---

<sup>19</sup> Sierra de Granda es un poblado situado en el Concejo de Siero, un poblado que en el momento en que se comenzó a intervenir (año 2005) contaba con 189 personas distribuidas en 60 chabolas. En el año 2008 todavía existían 36 chabolas ocupadas por 114 personas.

<sup>20</sup> Véase más información en sobre las pirámides de edad realizadas por la Fundación de Secretariado Gitano en el libro de Álvarez Fernández, M. V., González Iglesias, M. M y San Fabián Maroto, J. L., *La situación de la Infancia gitana en Asturias*, 2010



Históricamente en España las intervenciones realizadas, aunque se basaban en fines supuestamente integradores, suponían la imposición de medidas coactivas a las familias y a los menores, medidas que no hondaban en su beneficio, sino que en beneficio de la sociedad en general, excluyéndolos aún más.

Actualmente todavía se dan determinadas medidas que se imponen de forma coactiva, sin dar opción a las familias de poder llevar a cabo determinadas acciones que permitan la protección a los menores, amparándose en su protección como familia y al menor para imponerlas. Este es un tema que tiene cierta disputa, puesto que se entiende que se deben aplicar las medidas necesarias para garantizar la protección a los niños, pero por otro lado hacerlo de esta forma no lo garantiza, desde mi opinión, puesto que la familia lo percibirá como una imposición sin que haya ningún cambio real en la percepción de los cuidados que se le debe dar, lo que provoca que a pesar de esta pueda no solucionarse el problema ni garantizar la protección, pudiendo por el contrario empeorar la situación.

También encontramos dificultades dentro del sistema educativo, en cómo este está organizado y formado, en cómo da respuesta a las necesidades educativas y sociales de los menores en general y en la valoración y apoyo político y social que cuenta: es decir, el sistema falla desde su base, y cuando la base es débil y el sistema se tambalea, las personas que acceden a él y que cuentan con menos recursos sociales y económicos se caen del mismo.

- o **Sistema Educativo**

A fin de explicar donde, desde mi opinión, se encuentran los fallos o las dificultades en el sistema educativo que hacen que el fracaso escolar en estos alumnos no sólo no desaparezca, sino que se mantenga, es necesario conocer el sistema y conocer los cambios y la evolución que este ha tenido a lo largo de la historia, una evolución que simboliza el aumento de derechos de los menores y la mayor protección que se intenta llevar a cabo.

Así, en España no podemos empezar a hablar de educación, tal y como hoy la entendemos, hasta el año 1812, donde con la aparición de la primera Constitución se incorpora la idea de una educación cuya organización, financiación y control es tarea del Estado (*“Art. 366: En todos los pueblos de la Monarquía se establecerán escuelas de primeras letras, en las que se enseñará a los niños a leer, a escribir y contar, y el*

*catecismo de la religión católica, que comprenderá también una breve exposición de las obligaciones civiles.*”), no materializándose esto hasta 1857, a partir del cual se empezaron a dar los primeros pasos para regular legislativamente la educación tal y como lo establece nuestra Constitución actual. En este año aparece la Ley de Instrucción Pública, o también llamada Ley Moyano, donde por primera vez se establece la obligatoriedad en la primera enseñanza desde los 6 hasta los 9 años, siendo ampliado en 1964 cuando se establece un periodo de edad de los 6 a los 14 años, además de instaurar la gratuidad en la educación elemental (un par de años situados dentro de lo que se consideraba primera enseñanza) y la separación por sexos. Esto realmente no se plasmó en la realidad hasta entrada la década de los ochenta. En los años 60 y a consecuencia de la mejora económica del país, se vio la necesidad de apostar por la educación, procurando eliminar todas las contradicciones que tenía el sistema educativo para aquel entonces, contradicciones y dificultades provocadas por el cambio constante político-social que el país vivía, apareciendo así la *Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa* donde, además de la obligatoriedad establecía la gratuidad del sistema, siendo por primera vez cuando se establece la educación como un servicio público real. Esto supone que a partir de ese año la educación debía ser asequible para todos sin distinciones y en igualdad de condiciones y oportunidades, ofreciendo la garantía de continuidad en el sistema y recayendo todas estas responsabilidades en manos del Estado. Es importante señalar, como antes mencioné, que la tardanza en otorgar cierta estabilidad y realidad al sistema educativo fue provocado por la inestabilidad política y social que la sociedad vivía en esos tiempos: la llegada de la República en España, la vuelta de la monarquía más tarde, la dictadura Franquista y la llegada de la democracia fueron situaciones que se plasmaron en los cambios constantes educativos, no permitiendo dar una continuidad lógica a las primeras leyes, cambiando constantemente su esencia dependiendo de qué tipo de poder que gobernara y cómo lo hiciera.

En medio de todas estas legislaciones y todos estos cambios sociales aparecen, gracias a ellos, las escuelas puente en 1978 como una forma de garantizar ese acceso al sistema educativo, sirviendo como un modo de asegurar la igualdad de condiciones y oportunidades ofreciendo una escuela puente que, como su propio nombre indica, sirviera de puente para los menores gitanos que estuvieran en situación de exclusión.

En 1983 aparece la *Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria*, la cual regula la estructura de los estudios universitarios y organiza las competencias de cada Administración con respecto a estos estudios y en 1985 la *Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación*, la cual tiene como fin principal la garantía del derecho a la educación, la libertad de enseñanza y la racionalización de los puestos públicos que formaban las escuelas, reforzando además la idea de gratuidad de la educación.

Con la entrada de la nueva legislación en 1990, las escuelas puente ya habían desaparecido, desechando la opción de una escuela separatista y excluyente, características que describían a las mismas. Esta ley (la *Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo*, lo que se conoce como la LOGSE) supuso un aumento en el periodo de obligatoriedad, aumentando dicha cantidad en 10 años (desde los 6 hasta los 16), además de servir como impulso para la formación profesional, dándole el prestigio social y profesional del que carecía.

Para este entonces y con la aplicación de esta última legislación, se entendía que el objetivo de la escolarización estaba sino total, prácticamente conseguido, por lo que ahora se buscaba mejorar la calidad del sistema, de un sistema en el que existía un rendimiento muy bajo y del cual no se encontraba explicación. Así en 1995 apareció la *Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los Centros Docentes*, la cual buscaba mejorar la calidad de la educación y desarrollar aspectos que la anterior ley sólo mencionaba y que eran de fundamental importancia, además de regular aspectos relativos a la organización y funcionamiento de los centros y a los miembros que conformaban la comunidad educativa. Esta ley fue modificada en el año 2002, año en el que apareció la *Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación*, entre otras<sup>21</sup>, la cual no supuso una innovación con respecto a la anterior, sino más bien un mantenimiento de objetivos, buscando por otras vías los mismos objetivos: la calidad, derogándose ambas más tarde con la aparición de la ley actual de educación. Llegados a esta última legislación la sociedad ya experimentó un cambio de perspectiva importante: por un lado la percepción de la educación como un Sistema Educativo, lo que supone entender la escuela y la

---

<sup>21</sup> Apareció también la Ley Orgánica de Universidades en 2001, y la Ley Orgánica de Cualificaciones y de la Formación Profesional en 2002.

educación, como un ámbito que está inmerso en la sociedad y en todos sus factores (sociales, económicos, culturales, políticos,...) y que así se ve influenciada por todos ellos. Así, si la sociedad evoluciona, retrocede,...en sí, si cambia, también lo hará la escuela y la educación que en ella se imparta. Por tanto la percepción de la educación también varía, viéndola como una necesidad social e individual, percibiendo así el valor que tiene poder mejorarla, concluyendo así que los objetivos ya no son ni deben ser perseguidos únicamente por las Administraciones o por los miembros de la comunidad escolar, sino que debe ser también el conjunto de la sociedad (con su diversidad) quien busque esos cambios, participando en la comunidad escolar y luchando por la consecución de sus objetivos, puesto que el fracaso en la misma ya no es un problema individual, es un problema social.

Es así cómo se crea el debate social entorno a la educación, debate que permite reflejar el último punto que hasta ahora no se había tocado: la diversidad de alumnado.

Con esto la creación de la ley que actualmente tenemos, *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación*, y posteriormente el *Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo*, tiene como uno de sus principios fundamentales atender a esa diversidad, contribuyendo para que se pueda aprovechar esa riqueza, siendo positiva para el crecimiento no sólo académico sino que también para el crecimiento personal, puesto que la escuela no sólo debe formar académicamente, sino que tiene el deber de formar personas en valores democráticos, personas que vean en esa diversidad algo positivo para el grupo.

El gran problema que tiene esta ley, como en muchas otras legislaciones antiguas de educación, es la materialización de esos principios sobre los que se realiza para la consecución de los objetivos. Así la ley establece una serie de principios entre los que podemos encontrar la equidad y la inclusión educativa<sup>22</sup>, principios y preceptos que recaerán, tal y como establece el artículo 2.2., en “los poderes públicos quienes prestarán una atención prioritaria a los factores que favorezcan esa mejora en la calidad,

---

<sup>22</sup> “La equidad y la inclusión educativa como elemento compensador de dificultades y/o desigualdades personales, económicas, sociales y culturales, la flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado, la motivación del alumnado, el esfuerzo compartido por el alumnado, familias, profesores, centros, Administraciones, instituciones y toda la sociedad, o la consideración de la función docente como factor esencial de la calidad en la educación, apoyando su tarea,...”.

factores como la cualificación y formación del profesorado, la dotación de recursos educativos, la renovación educativa, la autonomía pedagógica, la orientación educativa y profesional,...”. De esta forma, aunque se apueste por el respeto a la diversidad, por la formación y especialización del profesorado de forma continuada en el tiempo y por la investigación y la mejora del sistema en general, principios fundamentales sobre los que desde mi punto de vista debe sentarse la educación, son cosas que luego no se materializan en la realidad o se materializan parcialmente, como más tarde veremos, provocando que los sectores de población con mayores dificultades o problemáticas se vean doblemente desfavorecidos, limitándoles unos derechos necesarios para la garantía del éxito del sistema.

Con los menores pertenecientes al colectivo gitano se da esta situación. La cultura gitana, como mencioné anteriormente, suele ir relacionada con factores de exclusión y cierta marginalidad, al menos por los datos (sesgados en su mayor parte) que se obtienen de los distintos servicios. Esto supone que a la hora de acceder al sistema educativo vengan con ciertas carencias y/o dificultades que, unidos a sus rasgos culturales y a los posibles prejuicios y estereotipos que la sociedad en general puede tener hacia la etnia, hacen que este acceso no se realice en condiciones de igualdad y que su continuidad y éxito pueda verse condicionado por las mismas, teniendo un gran valor el cumplimiento de los principios, siendo en caso contrario un ladrillo más que se aporta a las posibilidades de fracaso.

En relación con esto el Sistema Educativo cuenta con una serie de recursos válidos para hacer frente a este tipo de problemática, pero estos el mayor problema que tienen es su escasez de regulación y los pocos recursos económicos para hacerlo material. Así, y teniendo en cuenta que desde mi opinión el sistema falla desde el principio, haciendo tambalear el resto, y como una forma de facilitar su entendimiento enumerare de forma esquemática cada dificultad:

1. Uno de los primeros problemas que tiene el sistema actual, es la legislación sobre la que se asienta, siendo desde mi punto de vista o muy ambiciosa o muy poco realista. La legislación actual, al igual que ocurría en el pasado, está muy bien enfocada, habiendo localizado los resultados negativos actuales del sistema, como son el abandono prematuro o el elevado fracaso, pero no asegurando ni garantizando el ofrecimiento de los medios necesarios, ni la calidad con la que serán prestados los mismos para

solucionarlos, dejando algo tan importante como es el motivo principal de la ley a manos de los miembros de la comunidad educativa, de los centros escolares, e incluso del partido político que gobierne y sus presupuestos económicos dirigidos a educación. Con esto lo que ocurre es que, aunque indudablemente esta ley como fueron las anteriores, supuso un avance muy importante en lo que a formación y educación se refiere, se quedó corta en la exigencia, permitiendo así arbitrariedad e incluso la diferencia, y no consiguiendo lo que era uno de sus pilares básicos: la calidad educativa, entiendo que la calidad va unido de forma indivisible a la equidad y así al respeto y disfrute de la diversidad.

Además, y en relación a esta calidad, la escasa exigencia se convirtió en una crítica por muchos autores, pero crítica dirigida a la escasa exigencia realizada sobre los alumnos, permitiendo e incluso exigiendo la no repetición a pesar del no cumplimiento de los objetivos de cada curso. Esto, desde mi opinión, tanto en este alumnado como en los estudiantes en general provoca, para empezar, el no aprendizaje de la importancia y la necesidad del esfuerzo por su parte, dándoles a entender que no hace falta grandes esfuerzos para conseguir el resultado final que para ellos es pasar de curso, condenando al fracaso el trabajo personal del menor. Por otro lado también lleva a que la desmotivación quizás no se provoque en edad temprana (cuando realmente aún es subsanable), sino que aparezca en una edad y curso ya avanzado (1º, 2º de la ESO) cuando ellos mismos se observan y se comparan con sus compañeros, observando que no entienden, que le faltan conocimientos básicos que por no repetir a tiempo no adquirieron con la suficiente firmeza y esto, desde mi concepción de la educación y de los menores, es mayor desmotivación académica, pero también personal.

Así el sistema en los casos en los que los conocimientos son demasiados básicos existen una serie de recursos con los que se intenta dar respuesta, recursos escasos probablemente.

2. En relación con el anterior un gran problema es la poca eficacia de los recursos existentes debido, entre otras cosas, a la falta de recursos económicos y, así también, de apoyo institucional.

Por ejemplo, la ley establece la existencia de Equipos de Orientación tanto en secundaria como en primaria, pero aplicándolo de distinta manera. En los Institutos de

Educación Secundaria encontramos los Departamentos de Orientación<sup>23</sup>. Este servicio, al que más tarde en otro apartado haré una mención más extensa, se debe componer, mínimo, de un psicólogo o pedagogo (Orientador, siendo normalmente el jefe de dicho departamento) que se encargará de dirigir el departamento y de atender las necesidades psicopedagógicas y de aprendizaje que puedan tener los alumnos. Además dicho departamento en función de las necesidades educativas del alumnado podrá contar con un maestro o profesional especializado en Formación Profesional, entre otros, cuyo papel será el de Profesor Técnico de Servicios a la Comunidad: PTSC, pudiendo optar a este puesto desde un profesor, hasta un pedagogo o trabajador social. Estos ofrecerán no tanto un apoyo académico, sino que más bien un apoyo social, detectando y atendiendo todas aquellas necesidades o dificultades sociales y/o personales que el alumno pueda tener y que pueda influir negativamente en su paso por el sistema educativo. Así las dos bases principales del departamento por tratar de forma directa las dos secciones que pueden afectar en mayor medida al fracaso o el éxito en el ámbito educativo (el académico y el personal y social) se podrían decir que son, por un lado, e indiscutiblemente por su formación y por su labor, el Orientador, y por otro lado el PTSC, teniendo a su cargo funciones como “la detección de necesidades sociales y de escolarización en el alumnado, coordinación con los servicios externos, planificación de actuaciones de compensación educativa, funcionar como mediador entre la familia y el instituto y como mediador entre el alumno y su tutor, llevar el control y funcionamiento del programa de absentismo”, entre otras, siendo casi tan indispensable por la situación actual, desde mi opinión, como el anterior. Y, a pesar de los enormes beneficios que pudiera suponer contar con ambos profesionales para la problemática en cuestión, es reseñable que sólo se materialice en la realidad, mayoritariamente, sólo uno de ellos: el Orientador, cargándole con todo el trabajo que supone mezclar ambas funciones y llevando a la sobresaturación del servicio condenándolo al fracaso, además del riesgo que supone la posible falta de cualificación para poder llevar a cabo funciones de las que no es competente según su experiencia formativa y laboral.

---

<sup>23</sup> Regulado en el Real Decreto 929/1993, en la Resolución 29/04/1996, en la Orden 29/06/1994 relacionadas con la Organización y Funcionamiento de los centros educativos y la Orden EDU/849/2010, de 18 de marzo, por la que se regula la ordenación de la educación del alumnado con necesidad de apoyo educativo y se regulan los servicios de orientación educativa en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, en las ciudades de Ceuta y Melilla.

Además otra gran dificultad es la falta de definición de un único perfil profesional para el puesto de Profesor Técnico de Servicios a la Comunidad, pudiendo acceder a él tanto trabajadores sociales como maestros o pedagogos, teniendo una formación básica diferente y por tanto planteando las actuaciones de forma distinta, contando con mayores o menores recursos formativos debido a esa formación académica, afectando de forma directa a los alumnos, para los cuales, en un tema de tanta importancia como es el fracaso escolar o el abandono prematuro (problema que suele venir acompañado de diferentes dificultades personales y sociales) es de suma importancia, siendo necesaria realmente una intervención global y una formación adecuada para la consecución del éxito educativo y social.

Esto, relacionándolo con la problemática del alumnado gitano, tiene gran importancia, suponiendo otra dificultad añadida al problema en sí: el Profesor Técnico de Servicios a la Comunidad tiene encomendadas una serie de funciones entre las que podemos ver la de atajar el problema del absentismo o la de identificar necesidades sociales o personales en el alumnado. Si esto se hiciera por igual en todos los centros, contando cada uno con un profesional y teniendo cada profesional una formación especializada y única para ello supondría un enorme beneficio, ya que estos alumnos por sus características culturales y sociales, como anteriormente comenté, traen consigo en su mayoría, ciertas dificultades familiares, sociales o personales que les afectan enormemente a su rendimiento, aprovechamiento y permanencia en el centro, dificultades o necesidades que atajadas correctamente y a tiempo permitirían poder contar con una dificultad menos para la solución del problema, posibilitando ofrecerles desde el centro la atención correspondiente y necesaria.

Y esto sucede en secundaria, siendo la situación más difícil en educación primaria y en infantil. En estos cursos existen los Equipos de Orientación Educativa Pedagógicas<sup>24</sup> (EOEP) los cuales intervienen con funciones muy parecidas a las realizadas por los Dto. de Orientación. Están formados por psicólogo o pedagogo, trabajador social y maestros de audición y lenguaje y, a diferencias que en Educación Secundaria, no se sitúan dentro

---

<sup>24</sup> Orden 9 de Diciembre de 1992, de Estructura y Funcionamiento del Equipo de Orientación Educativa Pedagógica, Real Decreto 929/1993 y Orden EDU/849/2010, de 18 de marzo, por la que se regula la ordenación de la educación del alumnado con necesidad de apoyo educativo y se regulan los servicios de orientación educativa en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, en las ciudades de Ceuta y Melilla.



de un centro escolar, sino que existen diferentes equipos divididos por áreas en Asturias que llevan todos los centros del área que le corresponda, encontrando así 11 equipos distribuidos por el territorio: Avilés, Gijón, Caudal, Grado, Nalón, Occidente costa, Occidente interior, Oriente costa, Oriente Interior, Oviedo y Siero. La dificultad principal que tienen estos equipos es la extensión de su trabajo: la educación infantil y sobre todo primaria por su obligatoriedad y por ser el paso previo al Instituto, son dos partes fundamentales en la educación de los menores, puesto que en ellos adquieren las habilidades y destrezas académicas necesarias para poder garantizar el éxito en los cursos posteriores y no sólo eso, sino que además se forman en hábitos de estudio, en la importancia de las normas, ganando autonomía para el trabajo individual, y aprendiendo a trabajar en equipo, cosas que también se vienen trabajando desde Infantil. Así, por la importancia que el aprendizaje de todo esto tiene, se considera fundamental que se haga efectivo procurando desde cada centro que no haya ninguna barrera para su adquisición, puesto que si no se tienen estas bases en secundaria el éxito va a ser doblemente costoso. Y para evitar estas posibles barreras personales o sociales están los Equipos mencionados, para garantizar que no exista ningún obstáculo que imposibilite ese aprendizaje, para prestar asesoramiento y la orientación educativa y técnica a la institución escolar, tanto a profesores, alumnos y padres, como al Equipo Directivo del mismo, para atender, por un lado las posibles necesidades de aprendizaje, apoyando al centro y dándole pautas de actuación y, por otro lado ayudando al centro pero también a las familias a detectar de forma precoz las posibles necesidades educativas de los menores, coordinando a todas las partes, y coordinándose con los servicios del exterior, entre otras cosas. Así sus funciones son bastantes extensas, deben procurar dar apoyo y asesoramiento, coordinarse con todas las partes internas y con los servicios del exterior para poder ofrecer una atención óptima, además de prever determinadas dificultades que puedan suponer problemas en un futuro, y todo esto en cada centro de la zona concreta; por ejemplo en Gijón los Equipos se ocupan de 37 colegios públicos y esto sin tener en cuenta los concertados por ejemplo, y con cada uno realizan las mismas acciones, además de procurar el asesoramiento y demás necesario cuando se da una problemática concreta como puede ser el absentismo elevado, o la falta de hábitos de cualquier tipo y demás. Haciendo tanto hincapié en esto quiero resaltar la cantidad de actuaciones que el Equipo debe realizar para cada centro, atendiendo a sus necesidades concretas y a sus

problemas específicos y adaptándose a ellos, procurando ofrecer una atención lo más especializada posible en cada uno de ellos. Esto, desde un punto de vista personal y quizás crítico, provoca que si se quiere atender a todos, inevitablemente no se pueda hacer de igual forma con la misma intensidad y atención, provocando que en muchos casos las soluciones sean parches a una problemática que, más tarde o más temprano y probablemente en Educación Secundaria, termine saliendo pero unida ya con otras situaciones más, lo que supone mayor dificultad en su resolución.

Todo esto llevado al ámbito de nuestra problemática, y relacionándolo con todo lo anterior, provoca que los alumnos gitanos, los cuales probablemente por el diferente ritmo de trabajo y exigencia que existe en la Educación Primaria pasaran por ella no llamando especialmente la atención por sus dificultades personales y sociales, lleguen a la educación secundaria, además de con carencias académicas en su mayor parte como luego mencionaré y con ciertas dificultades familiares, sociales y/o personales relacionadas con la educación no resueltas, lo cual, unido al cambio de nivel educativo con todas las particularidades que ellos supone, a las características culturales que me referí con anterioridad y a las posibles particularidades del centro, provoca que se de un gran problema en secundaria, un problema que es necesario atajar lo más pronto posible a fin de evitar que cumplidos los 16 años abandonen el sistema educativo, situación que suele darse en la mayor parte de los casos.

Así, cuando la intervención en ambos niveles educativos es en ocasiones tan dificultosa, inabarcable o escasa por los diversos motivos antes mencionados, los resultados no pueden ser muy positivos. Esto provoca que actualmente muchos centros y profesionales se vean desbordados por el nivel de trabajo y por los escasos apoyos recibidos y que, en relación a ello, muchas situaciones no se vean resueltas a pesar del esfuerzo que estos realizan, puesto que no se les puede dar una atención total y/o porque en ocasiones cuando se quiere y puede dar esa atención ya están prácticamente abocadas al fracaso. Es necesario tener en cuenta que dicha situación puede producir frustración y desmotivación en los profesionales, unos profesionales que procuran ofrecer una intervención y una atención lo más integral posible, pero que, a pesar de todos esos esfuerzos no siempre obtienen los resultados esperados, por haber llegado tarde a intervenir, por falta de recursos y apoyos, por motivos o características culturales, o incluso por características de las propias familias (puesto que no hay que olvidar que

serán gitanos, pero primero son personas, familias y menores y tienen sus particularidades como cualquier persona).

El problema que esto produce, además del evidente en relación a los niños, es que sin los apoyos suficientes esta situación puede producir en el trabajador insatisfacción profesional, insatisfacción que influirá en su práctica inevitablemente. Con esto busco resaltar la necesidad de unos apoyos aunque sean formativos, unos apoyos que la legislación establece y que no se materializan, no porque no se oferten, sino porque no se da la opción real al profesional de poder aprovecharlos, no adaptándolos a sus horarios y a las circunstancias propias de su profesión: por ejemplo, en un centro donde hay sólo un PTSC y Orientador y en el que hay unos 32 casos de absentistas con otras problemáticas adheridas (familiares, de conducta, etc.) es muy difícil perder un día para poder asistir a un curso y, de perderlo, supone un retraso muy importante que puede ocasionar dificultades mayores para la intervención.

3. Por tanto otro problema importante en los centros docentes es la poca formación de los maestros para atender las situaciones actuales del alumnado en general. El profesorado, aunque recibe una formación específica para poder dar clase durante un año con la realización de un Máster, no recibe la suficiente para atender las distintas circunstancias que pueden surgir en las clases a partir de la diversidad del alumnado. Considero importante señalar, como ya hice en otras ocasiones, que este es un tema en el que no se puede generalizar en ningún caso: ni para decir que todos los gitanos tienen la misma forma de actuar y las mismas problemáticas, ni para, en este caso, decir que todo el profesorado tiene el mismo comportamiento y/o formación. Basándome en eso y teniéndolo siempre como punto de referencia, entiendo que a la hora de aprovechar esa diversidad o de adaptar los métodos de enseñanza, por norma general, los profesionales de la educación se encuentran con ciertas limitaciones y dificultades, al igual que a la hora de atender y procurar dar verdadera utilidad a los recursos que el sistema ofrece (Agrupamientos Flexibles, por ejemplo). Desde mi opinión, y después de recabar información y documentación escrita y oral, no consigo encontrar una forma de expresar exactamente donde está el fallo formativo, pero cuando en diversa documentación recogida y algunos profesionales de los centros hacen referencia a información como la siguiente, es que hay algo que no está funcionando en ella. A partir de la información recaba por distintos grupos de profesionales e incluso por mi misma

se observa que los factores que se señalan (tanto los propios alumnos como profesionales de la educación) para explicar esta situación son, en primer lugar el gran retraso escolar que van arrastrando curso tras curso y en segundo lugar la gran desmotivación que el alumnado gitano presenta en la educación. Esta desmotivación suele ir unida a este retraso, pero también en muchos casos es fomentada por la actitud de un profesorado que viéndose probablemente desbordado y sin herramientas para atajar determinadas situaciones conductuales que ese retraso provoca en los menores (van a clase, se aburren porque no entienden prácticamente nada, ven como todos sus compañeros de clase lo entiende salvo ellos y expresarlo podría provocar la burla del resto y el profesor no puede pararse a explicar conocimientos que ya se deberían tener, llaman la atención con conductas poco apropiadas para una clase, acto seguido se provoca una expulsión, la situación no cambia a la vuelta, y vuelta a empezar. Todo esto unido a las posibles problemáticas personales y familiares que pueda tener) opta por el pasotismo hacia el alumnado concreto, finalizando en la expulsión como medida que no suele solucionar nada porque no variaron las circunstancias y los motivos, provocando así la repetición de la misma. Considero necesario explicar en relación a esto las dos grandes dificultades que a mi parecer existen: por un lado, y según diversos estudios recientes<sup>25</sup>, el alumnado perteneciente a la minoría étnica gitana es el segundo que mayor dificulta el funcionamiento de la clase (detrás de los alumnos con Necesidades Educativas Especiales, entre los que en ocasiones también se encuentran) y el que más problemas causa en el funcionamiento del centro educativo. Ante dicha situación, y ante la exigencia y el derecho de los otros alumnos a recibir la educación y los conocimientos académicos que estaban prefijados, el profesorado se encuentra en una encrucijada y, desbordado por la falta de formación para dar respuesta, por la necesidad de que esta sea lo más rápida posible y por la falta de recursos en los que poder apoyarse (entre otras situaciones probablemente, ya que no hay que olvidar que son profesionales pero también personas, con sus circunstancias personales) terminan por tener una actitud ante este alumnado de pasotismo y de resignación, transmitiendo este sentimiento a los menores provocando un sentimiento de pérdida de autoestima personal

---

<sup>25</sup> Álvarez, M., Castro, P., Campo-Mon, M.G. y Álvarez-Martino, E., 2005. *Actitudes de los maestros ante las necesidades educativas específicas*, Vol. 17, nº 4, pp. 601-606 y Álvarez Fernández, M. V., González Iglesias, M. M y San Fabián Maroto, J. L., 2010, *Situación de la Infancia Gitana en Asturias*, pp. 196-230

o académica, viéndose el mismo intensificado según avanzan los cursos, recurriendo con facilidad el profesorado al castigo y la expulsión como forma de solucionar el problema. Esta solución es realmente una respuesta inmediata, pero en estos casos y para los menores que son expulsados es muy ineficaz, e incluso contraproducente a nivel educativo y social; educativo porque al ser la misma situación repetida en el tiempo no se cumple el objetivo del castigo, y social porque en ocasiones no existe un control familiar del menor durante ese tiempo que está castigado (por diversas circunstancias: laborales, familiares, culturales,...) y porque el centro es para los menores el mayor centro de socialización por el tiempo que pasan en él, y no estando en él no sólo pierde formación académica, sino que también pierden en crecimiento personal. Por otro lado está el alumnado gitano el cual se encuentra inmerso en una situación también dificultosa puesto que tienen que asistir al centro porque personas del exterior a su entorno le obligan, sus padres no sólo no apoyan en ocasiones esa educación, sino que además fomentan otras responsabilidades propias de la cultura debiendo ellos compatibilizar ambas, en el centro que es donde deben socializar no siempre están a gusto por la falta de conocimientos básicos, sintiéndose inferiores a ese nivel con respecto a los otros alumnos además del hecho de que el profesorado muestra resignación ante su educación, encontrándose los menores en una edad difícil para ellos como puede ser la adolescencia (refiriéndonos principalmente a la educación secundaria), pudiendo tener dificultades en la familia en lo referente a hábitos higiénicos o a la situación económica, etc., dando lugar a una situación difícil de saber cómo afrontar, con lo que actúan con una conducta poco apropiada intentando llamar la atención de forma constante provocando finalmente la expulsión.

Decir que en este caso he procurado abarcar la variedad de las situaciones con las que se puede encontrar el niño en una sola, como una forma de expresar la cantidad de dificultades que pueden darse (de una en una, varias mezcladas o incluso todas a la vez) a la hora de acatar algo tan básico como puede parecer que es la asistencia o la buena conducta en el ambiente educativo.

Con respecto a esto y dentro del propio profesorado las opiniones son varias: por un lado tenemos un profesorado de secundaria, el cual entiende que tiene como función primordial atender a las necesidades educativas, avanzando en una formación básica que ya tienen que traer consigo al entrar dentro del Instituto, siendo muy difícil adaptar los

conocimientos a un grupo de alumnos cuyo nivel académico es extremadamente bajo, y siendo el resto de formación (social, en hábitos,...) importante, pero quizás no tan primordial a la hora de atajarlo desde la clase. De esta forma estos sostienen que es en Educación Primaria, e incluso en Infantil donde se debe dar dicha educación en hábitos, respeto a normas, etc., además de procurar esa flexibilidad a la hora de dar los conocimientos, y procurar la enseñanza de los conocimientos básicos, teniendo como pilar que no puedan llegar a la secundaria sin ellos. Y por otro lado están los profesores de Educación Primaria, quienes se ven con la tarea de atender todas las necesidades de primera mano que presenta este alumnado concreto, trabajando en hábitos, normas con mucho esfuerzo y procurando el aprendizaje de ciertos conocimientos evitando la desmotivación, una desmotivación que puede venir al verse repetir cursos. Y es en este último punto donde existe un gran problema, en el paso de Educación Primaria a Educación Secundaria, y en qué condiciones se realiza.

4. Una situación difícil de afrontar por las familias, por el menor y por los centros educativos es el paso de Educación Infantil a Educación Secundaria, dificultades y sensaciones muchas veces diferentes según la percepción de cada parte, pero dificultosa en sí para la mayoría. Probablemente este paso y la corrección y adecuación con la que se realice sea clave para la garantía de la continuidad en el sistema educativo, paso que supone un gran esfuerzo por todas las partes por el grado de adaptación a una nueva situación que supone: supone cambiar de centro, cambiar los profesionales de referencia de la familia, cambiar incluso las amistades en el caso de los menores, tener nuevas normas, una nueva forma de trabajo, nuevas y diferentes responsabilidades, nuevas relaciones y formas de relacionarse, nuevas expectativas... en fin, un mundo totalmente diferente, sobre todo para los más pequeños, puesto que supone un gran paso dentro de su crecimiento personal y académico. Y todos estos cambios unidos a determinadas diferencias culturales provoca que la dificultad sea aún mayor: las familias gitanas presentan, por norma general, determinados miedos a que el paso al Instituto suponga un descontrol educativo de sus hijos. Los niños que en educación Infantil se encontraban con mayor protección y tenían más atenciones por las características propias de la etapa educativa, y la educación Secundaria tiene otras prioridades educativas, por lo que el control es menor, lo que provoca en las familias gitanas ciertos temores, provocados también probablemente por la existencia de ciertos estereotipos.

Una forma de evitar estas situaciones, en las que la familia está inestable y a la expectativa ante las nuevas circunstancias, es la existencia recursos, aprovechables o no por el centro, recursos como las Escuelas de Padres o la Apertura de Centros (este último obligatorio para los mismos), recursos que sirven para acercar a la familia al centro y al profesorado, y para evitar sobretodo ese sentimiento en las familias. El problema está en la eficacia y utilidad que el centro le da a los mismos, la percepción y utilización del recurso por parte de las familias y como estos recursos se adaptan a las características de estas familias y del alumnado.

Además para la garantía del éxito de este paso educativo es necesaria y fundamental una buena coordinación entre ambas fases del sistema y de los profesionales que trabajan con las familias y los menores, de forma que los profesionales de la etapa posterior puedan conocer de antemano las situaciones y pueda así prevenir, elaborar y planificar las intervenciones a realizar.

5. En el Sistema Educativo es fundamental la actuación coordinada para obtener resultados positivos. Así y según las medidas y planes que existen actualmente para hacer frente al absentismo o al fracaso escolar, la coordinación de todos aquellos servicios que intervienen con un menor es fundamental: Centro educativo de Primaria, centro educativo de Secundaria, Servicios Sociales, Servicios de Protección tales como el Servicio de Infancia, Familia y Adolescencia si estuvieran trabajando, Asociaciones u ONG (Fundación de Secretariado Gitano, TRAMA, ACCEM,...), Servicios Sanitarios si estuvieran en contacto con la familia o el menor, y todos aquellos que estuvieran interviniendo de alguna u otra forma. Esto se considera fundamental puesto que de no realizarse de esta forma se daría la situación de que diversos servicios están trabajando en pro del mismo objetivo pero posiblemente de diferentes formas, chocando constantemente. Así se corre el riesgo de producir contraindicaciones, además de la saturación del menor o de la familia al verse atendidos por diferentes profesionales que a los que debe dar igual información una y otra vez, de los que debe escuchar las mismas cuestiones una y otra vez, y que les exigen iguales o distintas cosas y ante las que debe de responder, provocando inevitablemente sentimientos de agobio, saturación y estrés en la familia, sentimientos nada favorables para conseguir el objetivo buscado por las mismas.

Con esto se puede deducir que los menores están inmersos en un sistema que reproduce su situación. Tanto el sistema educativo, como los servicios de protección e incluso la misma sociedad permiten que una situación como esta no varíe ni cambie a lo largo de los años, vulnerando sus derechos e impidiéndoles su desarrollo.



## 2. Fundamentos de Derecho

Legislativamente el colectivo gitano ha sido históricamente discriminado: existieron leyes que buscaban su exterminio<sup>26</sup>, otras procuraban su separación como grupo estableciendo e imponiéndoles su localización geográfica habilitando zonas en España para ello<sup>27</sup>, redadas en las que se encarcelaba, atacaba, destrozaba y arruinaba la vida de estas personas<sup>28</sup> (más de 12.000 gitanos fueron detenidos por el mero hecho de serlo), ... existiendo así hasta 250 leyes y normas contra los gitanos en general, independientemente de su edad, atacándolos únicamente por motivos de diferencia cultural, de desconocimiento, y posiblemente de miedo, miedo a que quizás esas costumbres (peligrosidad, delincuencia o vagancia por ejemplo, características muy aferradas socialmente e históricamente a esta cultura) poco o nada aceptadas por la mayoría se perpetuarán en el resto de población. En esta situación de discriminación y despropósitos no se entendía de minoría de edad, de discapacidad ni de vejez, ni de ninguna otra diferencia, se trataba a todos por igual, entendiéndolos como un grupo y generalizando para todos las mismas conductas y las mismas consecuencias (claro que habría delincuentes o vagos, pero como en cualquier cultura o población, no siendo generalizable en el resto de población, cosa que no pasaba con los gitanos).

El problema que tenía la minoría étnica gitana en épocas anteriores era que, a diferencia de otras culturas y/o minorías ya asentadas en España y aceptadas para aquel entonces, esta minoría no se caracterizaba ni les unía la fe a una religión, cualquiera que fuera, sino que simplemente eran vistos como un grupo de personas con unas costumbres y características muy particulares, relacionadas con la marginalidad y la precariedad, características propias de un estilo de vida nómada, no considerándolos así ni etnia, ni cultura ni nada, sólo un grupo de personas que debían cambiar radicalmente.

---

<sup>26</sup> En la Real Pragmática de 1783 decía: “*su Majestad no quiere exterminar o aniquilar a los llamados gitanos, sino suprimir su nombre y rectificar sus costumbres*”. Véase más información en el libro de Gómez Alfaro, Antonio. “Escrito sobre gitanos”. 2009

<sup>27</sup> En 1717 se habilitarían 41 poblaciones donde se asentarían los gitanos (población entre las que se encontraba Oviedo), ampliando dicha cantidad hasta las 75, con el fin de poder tener un mayor control sobre estas personas y evitar que las costumbres “insanas” se perpetúen en el tiempo

<sup>28</sup> Véase más información sobre la Gran Redada de 1749 en el libro de Gómez Alfaro, Antonio. “Escrito sobre gitanos”. 2009

Esta situación social y legal continuó siendo así de forma oficial hasta la llegada de la Constitución Española de 1978, donde con la llegada de la democracia y sus valores de igualdad y justicia se eliminaron todas aquellas leyes o normativas que fueran contra los mismos basándose en la discriminación racial, étnica o de cualquier tipo. Aún así considero que es importante no olvidar todos los pequeños pasos y los intentos (conseguidos o frustrados, mejores o peores, pero cambios en sí) que se dieron para obtener cambios en esa discriminación y ese maltrato que se estaba llevando a cabo en los gitanos, luchas (individuales mayoritariamente) que consiguieron quizás mover conciencias y cambiar perspectivas en los miembros de la sociedad: por ejemplo ya incluso antes de la Gran Redada en 1749 se había intentado proteger a los menores, entendiendo que no eran culpables de nada, sino que simplemente imitaban las conductas de sus progenitores, siendo estos últimos los únicos culpables, al final este intento no llegó a ningún puerto, o en 1772 apareció un anteproyecto legal que incluía métodos educativos que se aplicarían a niños gitanos, que aunque buscaba el exterminio de cualquier rasgo cultural, eran por fin incluidos en la educación y tenidos en cuenta a niveles educativos y sociales; no se consiguió aplicar hasta 1783 pero supuso un paso importante.

## **i. Protección Jurídica del colectivo de Menores Gitanos.**

El racismo constituye una de las principales amenazas para el funcionamiento democrático de las sociedades. En la medida en que un colectivo no goza de la libertad y de la igualdad de derechos del resto, se produce una disfunción y una ruptura en los valores sobre los que se deberían asentar las instituciones, a la vez que una contradicción peligrosa entre los principios de la democracia y la realidad sociopolítica. Este racismo se aprende con la socialización, no es una disposición innata con la que hayamos nacido. Los prejuicios se aprenden de los padres, compañeros, medios de comunicación, en los colegios, en las relaciones con los demás, se aprenden desde que somos muy pequeños, momento en el que el lugar de socialización por excelencia es la escuela. Así el cambio de esta situación, la lucha contra el racismo en las nuevas (y también en las antiguas) generaciones debe pasar inevitablemente por realizar un trabajo en la educación, en los valores, en la enseñanza, en las formas de integración, de respeto y de igualdad que se les trasmite desde las primeras etapas educativas, puesto que es ahí de donde saldrán los futuros adultos que marcarán los valores y las directrices de la sociedad futura.

Y, aunque todas estas palabras suenen muy bien como discurso social necesitan de forma inevitable apoyarse en medidas legales que les avalen, resalten su verdadera importancia y luchan por su cumplimiento para que puedan aunque sea acercarse al mismo.

A partir de esta exposición se puede deducir, antes de empezar a hacer referencia a las normas y leyes, que el problema en cuestión tiene dos vertientes de protección jurídica: por un lado la protección jurídica ante situaciones de discriminación por motivos étnicos y por otro lado la protección jurídica de los menores, las cuales unidas conforman la protección de los menores de etnia gitana.

### **o Protección jurídica ante situaciones de discriminación**

Siguiendo una línea cronológica y centrándonos en la protección ante las discriminaciones, lo primero que encontramos legislativamente que esté basado en los valores y principios actuales de no discriminación ni racismo es la *Declaración Universal de Derechos Humanos aprobada por la Asamblea General de las Naciones*

*Unidas el 10 de diciembre de 1948*, de la cual se puede destacar que es la primera mención que se realiza a la no discriminación por cualquier motivo, recogiendo fundamentalmente en los artículos 2 y 7.

Art. 2: “Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía”

Art. 7: “Todos somos iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección con contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a la discriminación”

Uno de los problemas de la Declaración es que hace referencia explícita sobre la protección a las personas de manera individual, pero no hay ninguna sobre el derecho de protección de las personas a nivel grupal, idea que sobre la que se apoyaban muchos países democráticos para sostener que la protección a las minorías no entraba por esta vía, y que por tanto no estaba recogida en ningún sitio.

Así, un intento de subsanar dicha situación por parte de la Organización de Naciones Unidas fue con la *Declaración de las Naciones Unidas sobre todas las formas de discriminación racial. Proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de Noviembre de 1963. Resolución 1904 (XVIII)*. De esta, y en relación con la temática que nos incumbe, son destacables (principalmente) los dos primeros artículos por su mención explícita a la protección de grupos, y sobre todo por su mención a los grupos étnicos:

Art.1: “La discriminación entre los seres humanos por motivos de raza, color u origen étnico es un atentado contra la dignidad humana y debe condenarse como una negación de los principios de la Carta de las Naciones Unidas, una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales proclamados por la Declaración Universal de Derechos Humanos....”

Art. 2.1: “Ningún estado, institución, grupo o individuo establecerá discriminación alguna en materia de derechos humanos y libertades fundamentales en el trato de las personas, grupos de personas o instituciones, por motivos de raza, color u origen étnico...”

Además es importante mencionar lo significativo que tiene que se haga en esta una clara referencia a la eliminación de cualquier tipo de colonialismo y todas las prácticas de segregación y discriminación que, aunque se matizo en la misma que era referido especialmente a lo vivido en el apartheid africano y a las horribles consecuencias que trajo a la sociedad de aquel entonces (art.3), se puede traer a colación (art. 4<sup>29</sup>) para la situación española y el trato histórico que se les dio al colectivo gitano (a mujeres, hombres, niños, ancianos, a todos) que, aunque indudablemente no es comparable con el apartheid, fue una situación de gran discriminación y segregación que atentó contra un gran colectivo de personas sin mayor motivo que sus rasgos culturales, y que por eso considero necesario resaltar y recordar.

Un problema común que tienen estas dos Declaraciones es el hecho de no ser jurídicamente vinculantes. Este es un tema que, leyendo diversa documentación de distintos autores se observa que tiene bastante controversia: por un lado existen autores que afirman que, aunque resultara fundamental a largo plazo para la existencia de otros Pactos o leyes si vinculantes, sólo es una relación de intenciones que simplemente recoge como deberían ser las cosas. Por otro lado otros autores resaltan que principalmente es por ese motivo por lo que sí es vinculante, porque sino hubiera sido por la existencia de dichas declaraciones no se hubieran creados los Pactos, normas o leyes posteriores, influyendo incluso en la elaboración de las distintas normas constitucionales de cada Estado adherido, funcionando de forma clara y evidente como un referente ético internacional por ser los primeros documentos de la historia basados en principios de igualdad, respeto, libertad y democracia, que la comunidad internacional aprueba<sup>30</sup>

---

<sup>29</sup> Declaración de las Naciones Unidas sobre todas las formas de discriminación racial. Proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de Noviembre de 1963. Resolución 1904 (XVIII). Art. 4: “Los Estados parte condenan toda propaganda y todas las organizaciones que se inspiren en ideas o teorías basadas en la superioridad de la raza o de un grupo de personas de determinado color u origen étnico, o que pretendan justificar o promover odio racial y la discriminación...”

<sup>30</sup>“Durante las próximas décadas, la Declaración Universal de los Derechos Humanos será cada vez más el criterio con el que se juzgarán las sociedades y se evaluará la gestión de sus gobiernos”. Asma

En 1965 se aprueba el *Convenio Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación racial*, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 21 de diciembre de 1965, en el cual la adhesión de España fue 1969, BOE número 118 de 17/5/1969, apareciendo como una forma de poner en práctica los principios consagrados por la Declaración de Naciones Unidas antes mencionada. En este, como en los anteriores, hace referencia a la eliminación y denuncia ante situaciones de discriminación por motivos raciales, étnicos o cualquier otro, estableciendo como innovación las bases sobre las que se comprometen los Estados partes que se adhieran al mismo, y creando un Comité que se encargará de la supervisión y de asegurar el cumplimiento de esos compromisos.

Art. 7: “Los Estados parte se comprometen a tomar medidas inmediatas y eficaces, especialmente en las esferas de la enseñanza, la educación, la cultura y la información, para combatir los prejuicios que conduzcan a la discriminación racial y para promover la comprensión, la tolerancia y la amistad entre las naciones y los diversos grupos raciales y étnicos, así como para propagar los propósitos y principios de la Carta de Naciones Unidas...”

Art. 8: “Se constituirá un Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial compuesto por dieciocho expertos de gran prestigio moral y de reconocida imparcialidad, elegidos por los Estados parte entre sus nacionales...”

Art. 9.2: “El Comité informara cada año, por conducto del Secretario General...y podrá hacer sugerencias y recomendaciones de carácter general basadas en exámenes de los informes y datos transmitidos por los Estados partes....”

Aún así la creación de este Comité no asegura el cumplimiento de los principios, puesto que no tiene facultad para perseguir, investigar, evaluar y/o sancionar a aquellos Estados parte que estando adheridos incumplan o vayan contra los principios; por el contrario sólo tienen potestad para sugerir o recomendar posibles cambios ante situaciones detectadas de discriminación, sin que pueda suponer esa recomendación un

---

Jahangir, 1997. Abogada, defensora de los derechos humanos y Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre ejecuciones extrajudiciales. Pakistán.

cumplimiento de la misma, situación similar a la que sucede con nuestros principios rectores de la Constitución.

Más tarde, en 1966, encontramos el *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su Resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966, BOE número 103 de 30/04/1977*, aunque no es hasta 1977 cuando se produce la adhesión española (reflejándose en la Constitución como luego veremos), momento en el que también ratifica el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, hecho en Nueva York el 19 de diciembre de 1966, BOE número 103 de 30/04/1977*, pasando ambos a formar parte así del derecho interno Español. Estos son considerados “instrumentos jurídicos internacionales vinculantes”, puesto que supone que los Estados que se adhieran a ellos se comprometen de forma voluntaria a aceptar las obligaciones jurídicas que se les imponen sobre la protección y cumplimiento de los derechos que consagra la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Estos pactos son una de las primeras normas de carácter internacional que hacen una referencia explícita y otorgan un artículo exclusivamente a las minorías<sup>31</sup>:

Art. 27: “En los Estados que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, no se negará a las personas que pertenezcan a dichas minorías el derecho que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y emplear su propio idioma.”

Así estas recogen una serie de nuevos derechos, como son el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión, derechos que anteriormente ya se habían mencionado en otras legislaciones internacionales, pero siempre entendidos como individuales y que ahora otorgándole importancia a las minorías como grupo se pueden así entender también ha ejercer por estos.

Considero importante reseñar que fue a partir de este momento cuando empezó a darse poco a poco visibilidad dentro del ámbito legal a las minorías étnicas, contemplándolas como tal, garantizándoles derechos y dándoles el reconocimiento que durante tantos

---

<sup>31</sup> Es destacable que a partir de esta introducción se haya provocado una intención masiva para definir que es una minoría, para así saber sobre quien se aplica este derecho. Dicha definición, aunque son varias las existentes, no se ha conseguido establecer una definitiva en el marco normativo.

años se les quito. Dichos pactos, como antes mencioné, se siguen manteniendo en la misma línea de derechos que en otras Declaraciones o normas se establecen, introduciendo pocas novedades (además de la anterior mencionada) en lo que a la materialización de los mismos se refiere, pero siendo estas de gran importancia, entre las que destacan el referido a la educación y su obligatoriedad y gratuidad (art. 8, 12 y 14 del PIDCP)

Así lo siguiente que nos encontramos, pero en la dimensión Europea, es la *Declaración contra el Racismo y la Xenofobia (DOCE n° C 158 de 25 de Junio de 1986)*, realizada por el Parlamento Europeo a consecuencia de la llegada de pequeños grupos de gitanos a diferentes partes de Europa, con las consiguientes manifestaciones de racismo hacia ellos (apariciones de movimientos y actos xenófobos en la Europa de los años 80), situación contraria a los principios y valores ratificados en Pactos Internacionales unos años atrás.

Esta Declaración se realizó con el fin de sensibilizar a los ciudadanos sobre la importancia de valores como el respeto y la diversidad, y los problemas y el peligro de actitudes como esas: racistas, xenófobas e irrespetuosas con la diferencia y la diversidad. El problema de esta, al igual que la Declaración Universal de los derechos Humanos, es que, aunque sea indiscutible su valor y su importancia puesto que sienta las bases sobre las que se harán posteriores legislaciones estatales, no establece mecanismos que obliguen a su cumplimiento a pesar de que insten a realizar el esfuerzo de cumplirlo.

En 1997 los diferentes Estados miembros de la Unión Europea firman por unanimidad el *Tratado de Ámsterdam por el que se modifica el Tratado de la Unión Europea, los Tratados Constitutivos de las Comunidades Europeas y determinados actos conexos, firmado en Ámsterdam el día 2 de octubre de 1997*. Dicho tratado se firma estableciéndose bajo el principio de no discriminación y de igualdad de oportunidades como una de las directrices básicas de la política que tendrá que llevar la UE, y así sus Estados miembros, otorgándoles el poder para poder luchar contra la discriminación: se compromete por medio de este a adoptar todo tipo de medidas contra la discriminación por motivos de sexo, de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.

En el año 2000 y a consecuencia de los principios y valores sobre los que se asienta el Tratado de la Unión Europea (vigente hasta 2009) y el posterior Tratado de Ámsterdam



(rechazo al término de raza, respeto derechos fundamentales incluido el de libertad de asociación, el respeto al acceso a bienes, servicios y derechos en igualdad de condiciones,...) y a la necesidad de materializarlos aparece la *DIRECTIVA 2000/43/CE DEL CONSEJO, de 29 de junio de 2000, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial y étnico, (DO L 180, de 19/07/2000)* estableciendo el deber de qué y cómo debe de hacerse y bajo que criterios en cada Estado adherido, con el fin de garantizar la lucha contra la discriminación por motivos de origen étnico o racial.

Art. 5: Medidas de acción positiva<sup>32</sup>

Art. 7: Defensa de derechos

Art. 9: Protección contra represalias

Art. 14: Cumplimiento

Art. 15: Sanciones

Art. 16: Aplicación

Esta directiva ha sido innovadora desde varios puntos de vista. Por un lado, y quizás lo de mayor utilidad sea el hecho de obligar a cada Estado a crear un organismo dedicado exclusivamente a la promoción de la igualdad de trato sin que pueda prevalecer discriminación alguna por motivos étnicos o raciales (art. 13) lo cual supuso un avance muy importante y significativo en muchos Estados puesto que no va a existir un órgano superior que haga recomendaciones a nivel general, sino que este estaría incluido en cada Estado conociendo de primera mano sus particularidades y teniendo como única potestad velar por ese fin.

Art. 13.2.: “Los Estados miembros velaran por que entre las competencias de estos organismos figuren las siguientes:

- Sin perjuicio del derecho de víctimas y asociaciones...prestar asistencia

---

<sup>32</sup> Reseñar la diferencia fundamental existente entre “Acción Positiva” y “Discriminación Positiva”, dos términos que normalmente se confunden o se utilizan como si se tratara de sinónimos. La Acción Positiva son medidas interpuestas con el fin de garantizar la plena igualdad de oportunidades en la práctica, evitando o procurando compensar las desventajas, desigualdades o diferencias sociales. Por otro lado la Discriminación Positiva son medidas que buscan dar preferencia automática y absoluta a los miembros de un grupo, por el mero hecho de pertenecer a ese grupo, normalmente dirigidas a grupos que sufrieron discriminación o trato injusto históricamente. Diferencia entre ambos términos significativa y que puede dar lugar a muchas críticas y controversias en el caso de aplicar una u otra. En lo referente al colectivo de gitanos, y especialmente a los menores, considero fundamental entender y conocer la diferencia, sobre todo para ser capaz de entender porque se llevan a cabo ciertas medidas y eliminar posibles prejuicios y estereotipos en la sociedad en general cuando se aplican.

independiente a las víctimas de discriminación a la hora de tramitar sus reclamaciones por motivos discriminatorios

- Realizar estudios independientes sobre la discriminación
- Publicar informes independientes y formular recomendaciones sobre cualquier cuestión relacionada con dicha discriminación”

Así, y como se puede apreciar en el propio artículo, aunque tuvo un carácter muy innovador por un lado, por otro lado siguió anclado al pasado, estableciendo un organismo que, aunque vinculante jurídicamente, no es del todo fiable, por diversos motivos, como son la nula potestad sancionadora o la dependencia clara del gobierno, encontrando un ejemplo en el Estado español como luego mencionaré.

Esta directiva introduce también como novedad varios conceptos exactos sobre la discriminación (discriminación indirecta, directa, acoso,...) lo cual supuso que muchos países que no las contemplaban, o que las contemplaban de diferente forma (menos específica y protectora en la mayor parte de los casos) tuvieran que reformarlas. Esto trajo como consecuencia dos situaciones: por un lado países que crearon nueva legislación mucho más detallada y protectora, pero otros se limitaron a crear pequeñas disposiciones constitucionales, y en su Derecho Civil o Penal, provocando que a la hora de aplicarlas fuera muy difícil o casi imposible encontrar el procedimiento o la norma que debía seguirse. También la preocupación en la directiva por detallar claramente cada concepto y por referirse a origen étnico o racial y no sólo a las minorías étnicas consideradas nacionales como se venía haciendo, supuso que muchos países encontrarán ciertas dificultades en la aplicación de las normativas ya existentes, puesto que los requisitos eran incompatibles con esta nueva circunstancia, lo que supuso la necesaria creación de legislación nueva.

Como la mayoría de normativa legal, supuso un avance en lo que a protección se refiere; es por supuesto criticable (estando en esa crítica la posibilidad de seguir avanzando), y existen diversos países que las aplicarán minimamente o tardarán mucho tiempo en hacerla efectiva de forma total, pero es necesario reconocer el avance social y legislativo que supone.

El Consejo Europeo se ha caracterizado por prestar especial atención a estas situaciones de desprotección que vivían las minorías ante situaciones discriminatorias, reflejo de ello es la creación de la *Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias*,

*Estrasburgo, 5-XI-1992 y el Convenio-marco para la protección de las Minorías Nacionales (número 157 del Consejo de Europa), hecho en Estrasburgo el 1 de febrero de 1995.*

No me detendré en el primer de estos, puesto que sería desviarme del tema principal, pero sí en el Convenio Marco

Art. 4.1: “Las Partes se comprometen a garantizar a las personas pertenecientes a minorías nacionales el derecho a la igualdad ante la Ley y a una protección igual por parte de la Ley. A este respecto, se prohibirá toda discriminación fundada sobre la pertenencia a una minoría nacional.”

Art. 4.2: “Las partes se comprometen a adoptar, cuando sea necesario, medidas adecuadas con el fin de promover, en todos los campos de la vida económica, social, política y cultural, una plena y efectiva igualdad entre las personas pertenecientes a una minoría nacional y las pertenecientes a la mayoría. A este respecto, tendrán debidamente en cuenta las condiciones específicas de las personas pertenecientes a las minorías nacionales.”

Art. 4.3: “Las medidas adoptadas de conformidad con el apartado 2 no se considerarán un acto de discriminación.”

El problema de este Convenio (problema generalizable al término de Minoría y así también a mucha de la legislación existente) es que, aunque especifica y delimita su ámbito de protección a las Minorías Nacionales, no define que entienda por Minorías Nacionales, ya que no existe una definición general, ni tampoco unas características determinadas acordada por todos los Estados miembros del Consejo de Europa, lo que da lugar a que cada Estado establezca según su propio criterio cual forma parte de Minoría Nacional y cual no.

Art. 3.1: “Toda persona perteneciente a una minoría nacional tendrá derecho a elegir libremente ser o no tratada como tal y el ejercicio de esa opción y de los derechos relacionados con la misma no dará lugar a ninguna desventaja.”

Es necesario decir que esto no significa que cada persona pueda decidir arbitrariamente pertenecer a una minoría nacional o no, sino que la decisión debe estar basada en criterios objetivos relacionados con la identidad de dicha persona, identidad compuesta por su religión, su cultura o su lengua, entre otras cosas. Desde mi opinión este planteamiento abre muchas puertas y deja mucho lugar a dudas sobre quién debe recaer

la protección, dejando muy poco clara la delimitación del objeto donde se aplica, ocasionando mayores dificultades aún a la hora de materializar el derecho.

Este Convenio, que supone un instrumento europeo vinculante por el acuerdo entre las partes que lo conforman, será supervisado por un Comité de Ministros y un Comité Consultivo integrado por expertos independientes, a fin de asegurar su cumplimiento.

Más reciente, y siendo consciente de que los cambios sociales que se esperan no se van a conseguir a base únicamente de ley, sanción y/o recomendación, aparecen diferentes iniciativas a distintos niveles que tienen como fin conseguir cambios en la mentalidad de la población, concienciándolos de la importancia y la necesidad de la protección, y que considero necesario reseñar.

Una de estas iniciativas es la *Red Europea para la Inclusión Social de la Población Gitana en el Marco de los Fondos Estructurales, Fondos Estructurales: Invirtiendo en Población Gitana* (Red EURoma)<sup>33</sup>. Teniendo en cuenta el gran número de gitanos existentes en toda Europa (con casi 12 millones de ciudadanos), siendo la minoría étnica más mayoritaria dentro de este ámbito geográfico, situación unida a la gran importancia que poco a poco fue adquiriendo la protección a este colectivo (por diversos motivos: malas condiciones de vida, situaciones de precariedad y gran analfabetismo, situaciones de exclusión y rechazo,...) dio lugar a que se viera necesario por los poderes políticos y sociales la inversión en la protección, invirtiendo en un futuro mejor para esta población, lo que repercutiría necesariamente en una mejora sustancial en la sociedad en general. Por otro lado los Fondos Estructurales son el principal instrumento financiero a disposición de los Estados miembros de la UE para aplicar políticas destinadas a mejorar la cohesión social dentro de la Unión Europea. Con esto en junio de 2007 España junto con la Fundación de Secretariado Gitano (FSG) y con el apoyo de la Comisión Europea, lanzó una iniciativa para crear una red europea con el fin de progresar conjuntamente en lo que a iniciativas, medidas y proyectos de protección se refiere, sentando las bases de una estrategia europea común basadas en la búsqueda de la inclusión social del colectivo gitano, y llevando a cabo un trabajo de

---

<sup>33</sup> Países que forman parte de la Red EURoma: Bulgaria, Eslovaquia, España, Finlandia, Grecia, Hungría, Italia, Polonia, República Checa, Rumania y Suecia. Véase más información en *Red Europea para la Inclusión Social de la Población Gitana en el Marco de los Fondos Estructurales*. Consultado mayo 2012, página web: <http://www.euromanet.eu/about/index.html>

retroalimentación, aprovechando las experiencias, enfoques y estrategias de otros países europeos colindantes, buscando optimizar el dinero de los Fondos Estructurales para el beneficio de los gitanos, e indirectamente el beneficio de la sociedad. Este organismo tiene como función principal ofrecer estrategias, investigar, dar pautas, marcar objetivos, a fin de solucionar las principales problemáticas en las que se ven inmersos el colectivo gitano, trabajando a tres niveles: inclusión social, empleo y educación.

En relación con esta red participando activamente encontramos las *Cumbres Europeas sobre los Gitanos*, cumbres que se llevan a cabo cada dos años acudiendo a las mismas los representantes de los estados que conforman la UE, los gobiernos nacionales y las organizaciones civiles con el fin de organizar y procurar dar a conocer y dar prioridad en la agenda política de los gobiernos a los problemas del colectivo; así en la primera cumbre (año 2008) se reclamó la necesidad de crear un foro europeo integrado para estimular el intercambio de procedimientos y experiencias y la colaboración entre todos los participantes, incluyendo a los representantes de los gitanos. En consecuencia se fundó el *Foro para la inclusión de los gitanos*, también llamado *Plataforma europea para la inclusión de los gitanos*, que debe coordinar las medidas nacionales para la lucha contra la discriminación de los gitanos. La segunda cumbre en 2010 fue aprovechada para criticar las actividades de la Unión referentes a los gitanos; según afirmaban los críticos, la situación de los gitanos había empeorado y faltaba voluntad política para el cambio (ejemplos claros fue lo sucedido en Francia o Italia<sup>34</sup>).

El Foro creado en la primera cumbre supuso un avance importante, creándose documentos como *Los 10 Principios Básicos Comunes para la integración de los gitanos*, los cuales no tienen relevancia legal no siendo vinculantes pero serán utilizados como base para posteriores normas legales.

Y por último aparece como compromiso de los gobiernos europeos para mejorar la situación socio-económica y la inclusión de este colectivo la *Decade of Roma Inclusion 2005-2015*. Además cabe mencionar que en ella participan 12 países, no teniendo porque coincidir con los que conforman otros proyectos: Albania, Bosnia y

---

<sup>34</sup> Expulsiones de la población gitana rumana y búlgara asentada en Francia, anunciadas y llevadas a cabo por la administración francesa desde julio de 2010. Consultado el mes de mayo 2012, página web: [http://www.gitanos.org/areas/cooperacion\\_internacional/noticias/53576.html](http://www.gitanos.org/areas/cooperacion_internacional/noticias/53576.html); Ordenanza italiana que habilita a los comisarios a "censar, realojar, alejar o expulsar", ya sea "por vía administrativa o judicial", a los ciudadanos de etnia gitana en mayo del 2008. Consultado el mes de mayo 2012, página web: <http://www.gitanos.org/servicios/prensa/noticias/28247.html>

Herzegovina, Bulgaria, Croacia, República Checa, Hungría, Macedonia, Montenegro, Rumanía, Serbia, Eslovaquia y España, existiendo en la misma representantes del colectivo gitano, y socios internacionales de organizaciones como el Banco Mundial, el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, el Consejo de Europa o UNICEF, entre otras. En el año 2005 esta iniciativa crea la *Roma Education Fund* (Fondo de Educación Gitano, REF), la cual tiene como objetivo eliminar la diferencia en el éxito educativo entre gitanos y payos, apoyando programas que favorezcan la eliminación de la diferencia y segregación y el fomento a una mayor calidad educativa.

A pesar de todos estos niveles de protección europeos e internacionales, de los grandes avances que suponen y de la supuesta protección jurídica que envuelve al colectivo gitano es destacable que se sigan dando (y permitiendo) situaciones de discriminación tan destacables propias del año 1700: “las expulsiones de ciudadanos gitanos anunciadas y llevadas a cabo por la administración francesa desde el verano, o expulsiones de familias gitanas precedidas de informaciones y mensajes criminalizadores hacia los gitanos en Italia” (FSG 2010).

Situándonos en España la primera norma que actúa rompiendo con la herencia nacional de discriminación legal hacia las minorías étnicas es la *Constitución Española de 1978*. La aparición de esta supuso la ruptura con un pasado normativo basado en el rechazo, la exclusión y la discriminación al pueblo gitano, sentando las bases para la posterior aparición de normativa estatal y autonómica, otorgando derechos y reconocimiento que hasta ahora habían sido negados y procurando su máxima protección y su integración en una sociedad que debía avanzar en otra dirección.

Es necesario mencionar que la Constitución no realiza una mención clara y explícita al colectivo gitano, pero los incluye dentro de la sociedad, haciéndoles alcanzar de forma directa la condición de ciudadanos de pleno derecho, cosa que les había sido negada históricamente y que es fundamental para poder ser beneficiarios de los derechos que esta consagra.

Art. 9.1: “Los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico”

Art. 14: “Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.”

Así la discriminación y exclusión por origen étnico, al igual que por otros motivos, supone una vulneración absoluta del principio de igualdad de todos los ciudadanos y, por tanto, del ejercicio de sus derechos proclamado por las diversas leyes aplicables en el estado Español. Es destacable que lo mencionado en el artículo 14 supone la invalidación de los artículos 4, 5 y 6 de la Ordenanza de la Guardia Civil, artículos por medios de los que se les atribuía a estos la función de persecución y maltrato a la Comunidad Gitana.

En lo referente a las competencias estatales en la materialización de estos derechos proclamados, el artículo 149.1.1ª establece que el mismo tendrá la competencia exclusiva de garantizar esa igualdad entre la población, además de velar por el cumplimiento de los deberes que se deben garantizar.

Así mismo esta norma establece en relación con la normativa internacional antes mencionada lo siguiente:

Art. 10.2: “Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España.”

Por tanto se supone que toda la normativa internacional antes mencionada debe ser utilizada para la interpretación y materialización de los derechos y libertades fundamentales reconocidas, teniendo presente por tanto la no discriminación por motivos étnicos o raciales en todos los ámbitos de la vida.

En nuestra Constitución en relación con la cultura gitana y con el derecho que tienen de poder expresar y desarrollar su cultura (art. 16), está el artículo 39:

Art. 39.1: “Los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia”

Art. 39.2: “Los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales”

El mismo no supone una garantía formal: dentro de la estructura de la Constitución se sitúa dentro del Capítulo III: De los principios rectores de la política social y económica, tratándose así no tanto de un derecho, sino más bien de un principio el cual se materializará o no en forma de derecho dependiendo de la voluntad del legislador en cuestión, pudiendo incluso siquiera llegar a plasmarse de forma mínima. Aún así es

necesario recordar que el artículo 10 establece, como antes reseñé, que los derechos se interpretarán según la normativa internacional ratificada, sirviendo la misma como una doble garantía de protección, necesaria viendo la débil garantía constitucional para determinados temas.

Es de destacar que la existencia de dicho artículo supone el necesario reconocimiento del derecho de poder educar a sus hijos perpetuando esos rasgos culturales Y en relación a esto y al derecho que tienen estos menores de poder desarrollarse en igualdad de condiciones, pudiendo aprender y perpetuar su cultura, está el artículo 27.

Art. 27.1: “Todos tienen el derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza”

Art. 27. 3: “Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.”

Dicho artículo supone que los padres pueden incluso exigir lo referido, puesto que no se trata de un principio rector, sino que se trata de un derecho fundamental consagrado por la Constitución, plenamente vinculante y directamente aplicable.

En 1995 aparece la *Ley Orgánica 10/1995 del Código Penal*. Esta deroga de manera definitiva la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social (1970), sustituta de la Ley de Vagos y Maleantes (1933) del periodo franquista, que identificaba de forma específica a los gitanos criminalizándolos.

Es importante reseñar que España, como resultado de la legislación existente y a través de la Administración central, regional o local tiene puesto en marcha diferentes programas que suponen un gran avance en lo que a protección cultural se refiere:

Uno de los programas llevados a cabo a nivel estatal y que posee quizás mayor reconocimiento es el *Plan Nacional de Desarrollo Gitano (1989)*. El Parlamento español lo aprueba el 3 de octubre de 1985, por medio de una Proposición no de Ley de creación del mismo, en cumplimiento del mandato constitucional de “promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivos”, financiándose por tres vías: la del Estado, la de las Comunidades Autónomas y por último la Regional, y teniendo como fin el desarrollo de actuaciones compensatorias hacia los grupos más vulnerables y minorías más afectadas, coordinando a nivel nacional los distintos proyectos de intervención social llevados a



cabo en las distintas comunidades gitanas. Actualmente este fue sustituido por el *Plan de Acción para el Desarrollo de la población Gitana 2010- 2012*. Es necesario señalar de este plan, adscrito a la Dirección de Política Social, realiza una función de coordinación: principalmente los entes autonómicos o locales son los encargados de crear y llevar a cabo las diferentes iniciativas, financiando la Comunidad Autónoma gran parte de los gastos.

Además en lo referente a normativa legal España cuenta con diversa legislación que tiene origen en las ratificaciones de la normativa europea. Así está la *Ley Orgánica 9/1998, de 16 de diciembre, por la que se autoriza la ratificación por España del Tratado de Ámsterdam por el que se modifican el Tratado de la Unión Europea, los Tratados constitutivos de las Comunidades Europeas y determinados actos conexos, firmado en Ámsterdam el día 2 de octubre de 1997*, ratificando el Tratado de Ámsterdam de la Unión Europea, o los *INSTRUMENTOS de ratificación de la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias, hecha en Estrasburgo el 5 de noviembre de 1992* y del *Convenio-marco para la protección de las Minorías Nacionales (número 157 del Consejo de Europa), hecho en Estrasburgo el 1 de febrero de 1995*, materializando en España los principios y valores europeos.

El *Consejo para la Promoción de la Igualdad de Trato y no Discriminación de las Personas por el Origen Racial o Étnico*, regulado por el *Real Decreto 1262/2007, de 21 de septiembre, por el que se regula la composición, competencias y régimen de funcionamiento del Consejo para la Promoción de la Igualdad de Trato y no Discriminación de las Personas por el Origen Racial o Étnico*, es el órgano por medio del cual se materializa la *DIRECTIVA 2000/43/CE DEL CONSEJO*, siendo un órgano que, tal y como esclarece el artículo 2, depende directamente de la Secretaría General de Políticas de Igualdad, es decir, del Gobierno, y entre sus funciones (art. 3) no aparece la potestad de investigar, perseguir y/o sancionar ante situaciones discriminatorias, sino que se limita, básicamente, a emitir informes e investigaciones, a analizar normativa y presentar recomendaciones o promover acciones de sensibilización social, es decir, su verdadera efectividad es dudosa e incluso cuestionable, provocando una inseguridad importante en aquellos que se encuentran envueltos en situaciones de discriminación.

Otras iniciativas que en España supusieron un gran avance es por ejemplo la creación del *Instituto de Cultura Gitana*<sup>35</sup>, iniciativa promovida por el *Consejo Estatal del Pueblo Gitano*, por medio del *Real Decreto 891/2005* y por el Ministerio de Cultura en el año 2007-2008 y que tiene entre sus funciones extender y dar a conocer la cultura gitana, el desarrollo y la promoción de su historia, de su lengua y tradiciones, favoreciendo su conocimiento y reconocimiento a través de estudios, investigaciones y publicaciones.

Otro ejemplo es el *Consejo de No Discriminación por Origen Racial o Étnico*, adscrito al Ministerio de Igualdad en el mismo año que los anteriores, encontrándose en él representantes de las diferentes administraciones públicas, trabajadores y empresarios y representantes del movimiento asociativo cuya actividad se relacione con la promoción de la igualdad de trato y la no discriminación. Este se encarga de promover medidas con estos fines, realizar estudios e investigaciones, realizar análisis y asesorar a las víctimas de discriminación racial o étnica. Dicho Consejo aparece como una forma de materializar, tal como obligaba hace ya 9 años, los principios y obligaciones recogidas en la Directiva europea 2000/43/CE, transpuesta a nuestro ordenamiento jurídico en el año 2003. Un ejemplo de las actividades realizadas es el “Comunicado emitido por el Pleno del Consejo para la Promoción de la Igualdad de Trato y no Discriminación de las Personas por el Origen Racial o Étnico ante los sucesos de carácter discriminatorio acaecidos en Vic”, demostrando su preocupación y la clara situación discriminatoria vivida en este municipio de Barcelona.

Y por último, acotando más la búsqueda y centrándonos en el ámbito que nos interesa, está Asturias. Nuestra comunidad, a nivel de administración local, no tiene ninguna normativa específica dirigida a la comunidad gitana, adhiriéndose dicho colectivo a los planes previstos para personas con riesgo de exclusión o vulnerabilidad, situación que por otro lado se encuentra la mayor parte de la población gitana en nuestra comunidad. Así ejemplos de estos planes a los que se adhieren el colectivo gitano encontramos el *Salario Social*, regulado por medio de la *Ley del Principado de Asturias 4/2005, de 28 de octubre, de Salario Social Básico*, como prestación económica dirigida a personas en

---

<sup>35</sup> Véase más información del Instituto de Cultura Gitana en la página web <http://www.institutoculturagitana.es/inicio.php>. Obtenido en el mes de mayo 2012

situación de exclusión para cubrir sus necesidades básicas, prestación por medio de la cual se busca también vincular a las familias para apoyarlas en otras necesidades o carencias que puedan tener de forma más personalizada. Esta ley establece, como una forma de poder atajar esas otras necesidades, que las personas perceptoras de esta prestación deben comprometerse a actuar y a llevar a cabo una serie de medidas de inclusión social particularizadas a su situación (art. 29), y la Administración debe comprometerse a llevarlas a cabo de forma adecuada a cada necesidad y persona.

Otra actuación es el *Plan Autonómico de Inclusión Social del Principado de Asturias 2009-2011*, el cual tiene un objetivo reservado en exclusividad al colectivo gitano referido a la creación de “medidas y estrategias de inclusión e incorporación de personas gitanas en situación de riesgo”<sup>36</sup>. Además es destacable que la necesidad de crear dicho plan viene recogida en la Ley del Salario Social Básico antes referenciada (art. 32), donde establece que debe llevarse a cabo en coordinación con otros departamentos autonómicos, con las entidades locales y los agentes sociales, coordinando sus intervenciones y mejorando los dispositivos existentes promoviendo así la incorporación social.

Si es destacable en nuestra comunidad autónoma la existencia de recursos que, aunque no nacen por iniciativa de la misma, existen por la materialización de normativa española: el *Plan de Acción Estatal para el Desarrollo de la población Gitana 2010-2012* se materializa en Asturias por medio de una serie de 11 proyectos ubicados en 11 municipios diferentes, afectando a un total de casi 40 barrios, con el volumen de personas perceptoras del derecho que ello supone<sup>37</sup>: En Avilés, por ejemplo, está el *Plan de Integración de Minorías Étnicas*, beneficiándose del mismo unas 597 personas, en Langreo el *Programa de Intervención Social con la Comunidad Gitana* con 624 usuarios, o en Candas-Carreño el *Plan Municipal de inclusión social de la comunidad gitana de Carreño* contando con la participación de 28 personas. Estos planes desarrollan distintas áreas y ámbitos donde incluyen se diferentes programas: en acción

---

<sup>36</sup> Véase más información del Plan Autonómico de Inclusión Social del Principado de Asturias 2009 – 2011 en [http://www.asturias.es/Asturias/descargas/PDF\\_TEMAS/Asuntos%20Sociales/plan\\_inclusi%C3%B3nsocial2009\\_2011.pdf](http://www.asturias.es/Asturias/descargas/PDF_TEMAS/Asuntos%20Sociales/plan_inclusi%C3%B3nsocial2009_2011.pdf), Obtenido en mayo de 2012

<sup>37</sup> Véase más información sobre los planes aplicados a nivel asturiano en el libro de Álvarez Fernández, M. V., González Iglesias, M. M y San Fabián Maroto, J. L., *La situación de la Infancia gitana en Asturias*, 2010

social tratando aspectos de hábitos o habilidades personales y sociales, en salud, en educación concienciando a las familias de la necesidad e importancia que esta tiene, en vivienda y en formación y empleo favoreciendo la integración laboral y así social.

En relación a estos programas considero necesario reseñar que de 78 municipios que tiene Asturias sólo se lleva a cabo en 11; es verdad que la geografía de Asturias es muy particular, contando con muchos municipios en los que no existe realmente un número de habitantes significativo (y menos si al colectivo gitano nos referimos), pero es necesario reseñar el hecho de que, por ejemplo, en los municipios quizás de mayor tamaño y que mayor nivel de población gitana tienen (Gijón, Oviedo, Mieres) no se lleven a cabo, siendo una circunstancia que pueda deberse al hecho de que, como antes mencioné, es la Comunidad Autónoma (junto con el Municipio) quien respalda económicamente dichos programas, y que teniendo en cuenta el gran número de actuaciones que sería necesario abarcar y el mayor número de personas beneficiarias que ello supondría, sería necesario para ello invertir una cantidad más grande de dinero público, situación que no siempre se ve necesaria desde el poder político.

Y además de estas actuaciones encontramos dispersas por toda Asturias determinadas medidas municipales de *Erradicación del Chabolismo y la Intervención en entornos degradados*, medidas muy necesarias cuando lo que se busca es la normalización e integración<sup>38</sup>, sobre todo en aquellos grupos más vulnerables como son los menores, para los cuales tener unas inadecuadas condiciones de vida y unas inadecuadas condiciones en su entorno conllevará mayores dificultades para garantizar el acceso normalizado y el éxito en los procesos de enseñanza. Ejemplos de estas medidas son las llevadas a cabo por la Consejería de Bienestar Social y Vivienda en el año 2005 o los *Planes de Erradicación del Chabolismo de Avilés*, los cuales tienen como objetivos el impulso de viviendas de protección oficial, la promoción de viviendas sociales, las ayudas económicas para la rehabilitación, adquisición de vivienda y alquiler, etc.. Considero importante resaltar que, a pesar de lo positivo que son estas medidas de

---

<sup>38</sup> De las 10000 personas pertenecientes al colectivo gitano en Asturias, se estima que un 12% vive aún en entornos degradados, de los cuales un 3% lo hace en chabolas. En el año 2010 se encontraron en Asturias 15 municipios (la mayoría en el norte de Asturias) donde existía algún núcleo chabolista afectando alrededor de 70 familias y unas 260 personas. Puesto que se trata de familias numerosas, y viendo las referencias de las características poblacionales del colectivo gitano se puede inferir que dicha situación afecta a un gran número de menores.

erradicación del chabolismo y lo necesarias que resultan, son blanco de muchas críticas. En ocasiones se manifiesta que cuando la distribución de la vivienda social no se hace de forma correcta y basada en los principios que inspiran la creación de la misma, se fabrican guetos en vez de situaciones integradoras, juntando todas las viviendas sociales y promocionales en un mismo barrio (ejemplo claro lo encontramos en el barrio Ventanielles de Oviedo), con las consecuencias negativas que ello puede traer. Otra crítica común es el papel de la Administración, sobrepasando esta la línea de superioridad en ocasiones cuando, con mejores o peores intenciones, mueve a las familias de chabolas a viviendas normalizadas como si se tratara de muñecos, sin un proceso de integración o acomodación, provocando desajustes en las personas y grandes dificultades de convivencia y adaptación de las familias a su nuevo entorno, no consiguiéndose los objetivos primordiales de la acción.

○ **Protección jurídica menores**

Así, y como he mencionado con anterioridad, dentro del colectivo gitano uno de los grupos más débil y olvidado históricamente son los menores, discriminados y olvidados por dos motivos: ser gitanos y niños. Actualmente esta situación de desprotección se entiende solventada: gracias a las numerosas Declaraciones, Convenios, Tratados, Leyes, Reglamentos, Decretos, normas en sí, la situación de los niños en general ha ido evolucionando hasta una protección casi absoluta. Aún así siempre se puede mejorar y la legislación, aunque innovadora y fundamental en el momento que apareció, es necesario mejorarla y adaptarla poco a poco a la realidad actual.

La primera referencia legislativa internacional que es necesario mencionar por su relevancia histórica, que siga vigente actualmente y que esté basada en los principios y valores actuales es la *Convención sobre los Derechos de los niños y las niñas de 20 de noviembre de 1989, adoptada por las Naciones Unidas*.

Art. 3.1: “En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los Tribunales, las autoridades administrativas, o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del menor.

Art. 3.2: Los Estados parte se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y

deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

Art. 3.3: Los Estados parte se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes en materia de seguridad, sanidad...”

Este artículo en sí, como muchos otros de la Convención, suponen a mi entender el reflejo de la intención principal de esta convención, que no es otro que la garantía de la protección del menor, y la garantía de su adecuado desarrollo, contando este con todas las libertades y derechos necesarios para su desenvolvimiento, sin que pueda prevalecer diferencia alguna por el motivo que fuere.

En relación con los menores de etnia gitana y sus derechos encontramos el artículo 30, el cual establece un derecho similar al mencionado anteriormente en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966:

Art. 30: “En los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas, o lingüísticas o personas de origen indígena, no se negará a un niño o niña que pertenezcan a tales minorías o que sea indígena el derecho que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión o a emplear su propio idioma”

Art. 31.2: “Los Estados partes respetarán y promoverán el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística y propiciarán oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento”

Estos artículos para ser verdaderamente efectivos deben traducirse en legislación interna de cada Estado parte: en el territorio español encontramos, por ejemplo y relacionado con la *Convención sobre los Derechos de los niños y las niñas de 20 de noviembre de 1989, adoptada por las Naciones Unidas*, el *Instrumento de ratificación de 30 de Noviembre de 1990 de la Convención de 20 de noviembre de 1989 sobre los Derechos del niño, adoptada en Asamblea General de las Naciones Unidas*, como una forma de materializar esos principios que la Convención establece en el estado español.

Además, por un lado y como norma fundamental está la Constitución Española, a la que antes me referí y que busca preferentemente la protección del menor por medio de la

familia, teniendo a esta como principal pilar para el bienestar del niño y, por otro lado está el Código Civil que, aunque no hace referencia explícita sobre la responsabilidad de los Estados parte, si la hace con respecto a la responsabilidad de los progenitores de garantizar dicha protección a los menores en su artículo 154

Art. 154: “Los hijos no emancipados están bajo la potestad de los padres. La patria potestad se ejercerá siempre en beneficio de los hijos, de acuerdo con su personalidad, y con respeto a su integridad física y psicológica....”

Como principal traducción de estas dos normas fundamentales y como norma estatal de protección de menores de forma exclusiva está la *Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil*. Esta se encargará de velar por la protección de los menores, indicando qué y cómo debe hacerse, que medidas y actuaciones se aplicarán, y bajo qué criterios y principios.

Art. 12.2: “Los poderes públicos velarán para que los padres, tutores o guardadores desarrollen adecuadamente sus responsabilidades, y facilitarán servicios accesibles en todas las áreas que afectan al desarrollo del menor”

Art. 16: “Las entidades públicas competentes en materia de protección de menores estarán obligadas a verificar la situación denunciada y a adoptar las medidas necesarias para resolverla en función del resultado de aquella actuación”

De esta ley (que no fue la primera española) cabe destacar las innovaciones con respecto a las adopciones internacionales, a las diferencias y distinciones necesarias entre situaciones de riesgo y desamparo y en lo referente al internamiento psiquiátrico de menores (modificando artículos del Código Civil principalmente).

La misma es de directa aplicación, sentando las bases sobre las que se asentara la protección de los niños en cada Comunidad Autónoma. Es necesario mencionar que la protección de menores, sobre todo en lo referente a las competencias de carácter administrativo, es materia asignada a las Comunidades Autónomas (art. 148.1.20<sup>39</sup>), pero que esta ley estatal nace con el fin de marcar unas pautas generales a fin de evitar situaciones discriminatorias, indicando como debe regularse y bajo que valores,

---

<sup>39</sup> En este artículo se proclama que una de las competencias que asumirán las Comunidades Autónomas es la Asistencia Social, dentro de la cual se enmarca la protección de los menores

recayendo necesariamente sobre la materialización de otra ley en cada Comunidad Autónoma. En relación a las competencias de sus respectivos municipios en lo referente a la protección de los niños está la *Ley 7/1985, de 2 de abril, del Bases de Régimen Local*, BOE, de 3 de abril de 1985, número 80, rect. BOE, de 11 de junio de 1985, número 139, estableciendo en su artículo 25:

Art. 25: “El Municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:...n). Participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria....”

En el caso de Asturias lo primero que encontramos con respecto a la protección de menores es el Estatuto de Autonomía: *Ley Orgánica 7/1981, Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias*, el cual regula entre sus competencias las referentes a su protección:

Art. 10: “El Principado de Asturias tiene la competencia exclusiva en las materias que a continuación se señalan:...25) Protección y tutela de menores, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.6 y 8 de la Constitución....”

Art. 18. “2. En relación con la planificación educativa, el Principado de Asturias propondrá a la Administración del Estado la oportuna localización de los centros educativos y las modalidades de enseñanza que se impartan en cada uno de ellos.  
3. En el ejercicio de estas competencias, la Comunidad Autónoma fomentará la investigación, especialmente la referida a materias o aspectos peculiares del Principado de Asturias, y a la creación de centros universitarios en la Comunidad Autónoma.”

Así y materializando dichos artículos está la *Ley 1/1995, de 27 de enero, de protección al menor*. Esta ley establece los derechos del menor, las actuaciones, modalidades de protección y medidas llevadas a cabo por la Administración autonómica para garantizar su protección, teniendo siempre como referencia la legislación estatal.

Art. 2: “A los efectos de esta ley, se entiende por protección de menores, el conjunto de actuaciones integradas en el marco del sistema público de servicios sociales, que la Administración del Principado de Asturias, en su condición de



entidad pública, realice con la finalidad de promover el desarrollo integral del menor, así como prevenir y remediar cuantas situaciones de indefensión detecté, atendiendo, en todo momento, al interés primordial del menor y procurando su integración familiar y social”

Considero importante mencionar que la protección a los menores, desde mi punto de vista, va vinculada principalmente a los cuidados, la atención, el cariño, el amor y a la educación, siendo estos los ingredientes para que el menor pueda crecer y desarrollarse adecuadamente para más tarde ser un adulto dentro de la sociedad, pudiendo utilizar nuevamente estos ingredientes en generaciones futuras. Esta afirmación, quizás muy poco jurídica y objetiva, tiene sentido dentro de este marco, puesto que estas características a las que llamo ingredientes, bien desarrolladas social y jurídicamente son las pautas sobre las que se debe asentar la protección del menor, tanto es así que si dentro del ámbito legal buscamos en ellas, en sus carencias o excesos las causas por las que se puede dar la situación de desprotección o desamparo de un menor, apareciendo dichos factores incluso dentro de la normativa asturiana<sup>40</sup>.

Así, basándome en lo dicho anteriormente, voy a centrarme en uno de ellos: la educación.

La normativa que regula este derecho a nivel estatal actualmente es la *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*, la cual establece en su preámbulo que busca “Conseguir que todos los jóvenes desarrollen al máximo sus capacidades, en un marco de calidad y equidad, convertir los objetivos generales en logros concretos, adaptar el currículo y la acción educativa a las circunstancias específicas en que los centros se desenvuelven, conseguir que los padres y madres se impliquen en la educación,...”, para lo que la Administración debe poner a su disposición todos los medios y herramientas para poder conseguirlo. Los medios y herramientas pasan desde habilitar el espacio físico, adecuándolo al ambiente y la zona geográfica, revistiéndolo de los materiales necesarios, hasta dar una adecuada formación a cada profesional que va a

---

<sup>40</sup> Véase más información en la *Guía de buena práctica en la intervención social con la infancia, familias y adolescencia. Manual de procedimiento de intervención ante situaciones de desprotección infantil para los Servicios Sociales de Asturias 2008*. Este manual es el utilizado en el Servicio de Infancia, Familia y Adolescencia de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda del Principado de Asturias para detectar las necesidades de los menores e identificar los tipos de desprotección que pueden darse, figurando en él descritas cada una de esas necesidades según los grupos de edad.

entrar en contacto con el alumno, especializando estos conocimientos a la tarea que tendrá encomendada con el fin de asegurar el éxito de la intervención.

Así con esta ley se ha buscado y se busca la calidad educativa.

Art. 1: “El sistema educativo español, configurado de acuerdo con los valores de la Constitución y asentado en el respeto a los derechos y libertades reconocidos en ella, se inspira en los siguientes principios: a). La calidad de la educación para todo el alumnado, independientemente de sus condiciones y circunstancias...”

Entendiendo que ya se había conseguido el objetivo de la legislación anterior que era la escolarización de todos los menores (idea discutible), se va a tratar ahora de que dicha escolarización sea efectiva, adaptándose lo máximo que pueda a las particularidades de cada centro y de cada alumno, de forma que el alumnado, sea cual sea su circunstancia (discapacidad, cultura o etnia determinada, extranjero sin conocimiento del idioma, incorporación tardía al centro escolar,...) pueda adquirir los conocimientos académicos con éxito, finalizando la etapa educativa cuando corresponde (solucionando el problema de abandono prematuro) y además conseguir una efectiva socialización, entendiendo así el éxito del sistema.

En el centro el menor no sólo adquiere conocimientos académicos (no cabe duda que fundamentales para el desarrollo) sino que también es el medio de socialización por excelencia, motivo por el cual la educación ha pasado de verse y ser un privilegio al alcance de unos pocos, a ser considerado un derecho fundamental, un derecho reconocido por la Declaración Universal de Derechos Humanos, seguido de otras Declaraciones, Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales y legislaciones y normas estatales y locales que lo recogen dentro de un artículo, y tratado de forma exclusiva por otras leyes, Convenciones, resoluciones, ordenes u cualquier otra norma. Entre todas estas cabe destacar: Por un lado a nivel internacional la *Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)* en su artículo 26, la *Declaración Universal de los Derechos del Niño (1959)* en el principio I y VIII, y la *Convención, de 20 de noviembre de 1989, sobre los Derechos del Niño, adoptada por Asamblea General de las Naciones Unidas*, la *Convención relativa a la lucha contra la discriminación en la esfera de la enseñanza. Conferencia de la UNESCO celebrada en París del 14 de noviembre al 15 de diciembre de 1960, entrando en vigor el 22 de mayo de 1962*, y la *Declaración de Ginebra de 1924*, considerándose esta última uno de los primeros

instrumentos que ataja el problema de la desprotección en la Infancia, *los Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y de Derechos Civiles y Políticos*,... Por otro lado a nivel estatal encontramos la *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*, y la *Orden EDU/849/2010, de 18 de marzo, por la que se regula la ordenación de la educación del alumnado con necesidades de apoyo educativo y se regulan los servicios de orientación educativa en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, en las ciudades de Ceuta y Melilla*, que aunque en su enunciado se mencione la exclusividad de Ceuta y Melilla para aplicar dicha orden, se aplica a nivel estatal en todas las Comunidades Autónomas como luego mencionaré.

Así el hecho de que la educación es un derecho fundamental e inamovible para todos los menores sin excepción, en pleno siglo XXI está muy claro, tanto si nos referimos en términos jurídicos como sociales. El problema que se encuentra en su materialización efectiva garantizando no sólo el acceso al mismo, sino que también su nivel de aprovechamiento máximo; para esto España concretamente hace especial referencia y pone especial hincapié en la atención a la diversidad dentro de su legislación.

Orden EDU/849/2010 Preámbulo: “La atención a la diversidad es una necesidad que abarca a todas las etapas educativas y a todos los alumnos. Es decir, se trata de contemplar la diversidad de las alumnas y los alumnos como principio y no como una medida que corresponde a la necesidad de unos pocos”

Para atajar estas situaciones el sistema educativo español posee unos órganos o departamentos encargados de investigar esa diversidad y proponer una respuesta que se adecue a las necesidades a fin de poder garantizar su cobertura con éxito. Este es el Equipo de Orientación, regulado actualmente por la Orden antes mencionada

Art. 1: “La presente Orden tiene por objeto regular la atención educativa integral al alumnado con necesidades educativas de apoyo, entendido como tal el que por presentar necesidades educativas especiales, por dificultades específicas de aprendizaje, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo, por condiciones personales o de historia escolar, o por encontrarse en situación de desventaja socioeducativa, requiere una atención complementaria y/o diferente a la ordinaria para poder alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todos.

Asimismo, regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de Orientación Educativa.”

Las funciones de este equipo, los profesionales que le conforman, la forma de intervenir que tienen y las diferencias que puede existir entre educación Primaria y Secundaria viene regulado en la Disposición Transitoria Decimoquinta (“Maestros con plaza en los servicios de Orientación o de asesoramiento psicopedagógico”) a nivel estatal, reflejándose en la legislación autonómica por medio de dicha Orden.

Esta Orden establece cinco situaciones en las que pueden verse envuelto el alumnado (altas capacidades intelectuales, carencia de la lengua castellana, imposible asistencia al centro educativo, incorporación tardía, y desventaja socioeducativa), situaciones que incluso se desdoblan dándose otras y que por la existencia de la mismas requerirán una atención más especializada para poder encontrarse en iguales condiciones dentro del sistema educativo, es decir, establece situaciones que pueden y cómo debe atenderse a esa diversidad que se puede plantear en un centro educativo a fin de garantizar el éxito de todo el alumnado, sin excepciones.

Así en el Capítulo X de dicha Orden hace referencia a los Servicios de Orientación, diferenciando los profesionales que lo conforman estableciendo sus características y funciones y diferenciando entre la atención, las funciones y la forma que estos servicios adquirirán en Educación Primaria y Secundaria, siendo en ambos casos una herramienta fundamental para conseguir la calidad educativa y para garantizar el derecho de los menores a la educación real y no sólo a la presencia física en un centro escolar (art. 56):

Por un lado los profesionales que encontramos en las Unidades de Orientación (Educación Especial, Primaria e Infantil) serán necesariamente el profesorado de enseñanza secundaria de la especialidad de orientación educativa (Orientador) y el profesor técnico de formación profesional de servicios a la comunidad (PTSC) (art. 70). Estas unidades, a diferencia de cómo pasa con los Dto. de Orientación como luego veremos, no se sitúan en cada colegio, sino que existe una Unidad por zonas <sup>41</sup>. El problema de esta distribución es que, el hecho de que haya un grupo de profesionales

---

<sup>41</sup> Existen 11 diferentes en el caso asturiano: uno para Gijón, Grado, Avilés, Mieres, Nalón-Ciaño-Langreo, Siero-Infiesto-Lugones, Oviedo, Cangas de Onís, Cangas de Narcea, Jario Coaña, Tineo y Vegadeo. Véase más información sobre los *Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica*, en <http://web.educastur.princast.es/eoep/eeaovied/equipo.htm#orientacion>

que lleve todos los colegios de educación Especial, Primaria e Infantil de por ejemplo Oviedo, supone que quizás poder llegar a atender de forma especializada, particularizada, atendiendo a las características personales, sociales, culturales del alumnado y a las particularidades del barrio, de la zona o del consejo va a ser muy difícil por el gran nivel de demanda que posiblemente tendrán, no llegando a todos los casos por igual, teniendo un nivel de saturación importante en el servicio.

A partir de esto la Orden refiere en sus artículos 58 y 59 las funciones de ambos profesionales, no particularizadas a estar situadas en un centro de primaria, de secundaria, de infantil o de educación especial, sino a nivel general, por representar, según mi criterio, las dos vertientes principales de protección y atención a la diversidad: la académica y personal (Orientador) y la comunitaria y social (PTSC). Así el Orientador será el encargado de atender a la parte quizás más académica, realizando evaluaciones psicopedagógicas, adaptaciones curriculares, detectando las situaciones de diversidad y apoyando a los centros e incluso al profesorado en la planificación, organización y desarrollo de las clases enfocado desde la atención a la diversidad (art. 58); el PTSC se encargará por otro lado de la parte más social, intentando buscar en el alumnado aquellas circunstancias personales, sociales, de su entorno familiar o social que puedan dificultar el acceso, el disfrute e incluso el éxito en la educación. A la vez procurará no sólo detectar estas situaciones, sino que también asegurar que el centro educativo responda a estas circunstancias, se coordinará con los servicios del exterior para dar respuesta a las necesidades del alumno y su familia, trabajará en los programas de seguimiento y control del absentismo y mediará entre las familias, el alumnado y el profesorado, velando por los derechos del alumno y mejorando indirectamente la convivencia y participación en el centro escolar.

Por otro lado, y en diferente situación a las Unidades de Orientación, están los Departamentos de Orientación, los cuales se situarán en cada Instituto de Educación Secundaria y contarán de forma obligatoria con profesorado de enseñanza secundaria de la especialidad de la orientación educativa (Orientador y jefe de Departamento) y con el profesorado de enseñanza secundaria de apoyo a los ámbitos, pudiendo contar según sus necesidades (y ya no de forma obligatoria) con profesorado de enseñanza secundaria de formación y orientación laboral, el profesorado técnico de formación profesional de servicios a la comunidad (PTSC), los maestros especialistas en pedagogía terapéutica y

en audición y lenguaje y el profesorado que realice funciones de apoyo al alumnado con necesidades de apoyo educativo. Esto supone que existirán Institutos que por diferentes circunstancias no tendrán un PTSC dentro de su personal laboral en el Dto. de Orientación, recayendo las funciones de este en el Orientador, sin tener porque este último contar con la formación necesaria para ejercer ambas funciones, con las consecuencias negativas que ello puede tener.

Es destacable que tanto la Ley 2/2006 y la Orden EDU/849/2012 supusieron un gran avance en la protección a estos menores, puesto que fue la primera vez que se incorporo la atención a la diversidad y más concretamente la incorporación del alumnado gitano dentro del apartado del alumnado en desventaja social (por norma general), evitando la inclusión sistemática del alumnado gitano dentro del alumnado con Necesidades Educativas Especiales cuando en muchas ocasiones (en la mayoría) no les define esta característica (dificultades por problemas de capacidad) y se les incluye con el fin de poder atender a sus necesidades educativas. Aún así es destacable que ha sido blanco de críticas importantes: por un lado la LOE es criticable por su bajo nivel de exigencia hacia el alumnado, permitiendo pasar de un curso sin haber obtenido los conocimientos mínimos exigidos, e incluso titular sin tenerlos (art. 20.3 y 20.4, art. 28.3 y 28.6), inculcando (según distintos autores) valores de no exigencia ni responsabilidad en el alumnado, transmitiéndoles la idea de que no es necesario un gran esfuerzo por conseguir resultados positivos. Por otro lado la Orden no es que sea criticada, sino que lo que se critica es la irresponsabilidad, si así se puede llamar, de las Comunidades Autónomas Españolas por adherirse a una normativa que está hecha según las particularidades de una zona geográfica determinada, sin dar mayor importancia al hecho de que incluso en la misma norma especifique que su ámbito de aplicación queda reducido a un territorio concreto: Ceuta y Melilla.

A nivel asturiano a la hora de intervenir ante situaciones de desprotección la Comunidad Autónoma cuenta con numerosos organismos que actúan a distintos niveles y en distintos momentos del proceso: Empezando por el final encontramos en el nivel superior a la Consejería de Bienestar Social e Igualdad, la Fiscalía de menores, el Letrado del menor, la Comisión del menor, y los Juzgados y Tribunales, los cuales intervienen cuando ya existen situaciones de desprotección o desamparo de los menores, llevando a cabo una intervención casi final cuando ya han intervenido los otros

organismos no habiendo obtenido resultados positivos. Por debajo están los Servicios Municipales, Policías locales, Hospitales y otros servicios públicos locales, los cuales ofrecen la atención global primaria a la familia y a sus miembros garantizando la protección de los niños dentro de su medio familiar evitando que se generen situaciones de desprotección en el ámbito familiar y así la intervención por medio de medidas protectoras. Y en primer lugar encontramos el Servicio Sanitario de Atención Primaria y el Centro Escolar, siendo este último un referente para los niños y su mayor punto de socialización por la cantidad de horas que pasan en ellos y las numerosas relaciones que tienen en este ámbito.

Dentro del ámbito educativo, materializando y garantizando el derecho establecido por la legislación estatal encontramos el *Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias, BOPA N° 246 - Lunes, 22 de octubre de 2007*, el cual establece los derechos y deberes del alumnado; es una normativa que no sólo se centra en las responsabilidades de los poderes públicos, de los padres o tutores legales, sino que también especifica los deberes y las responsabilidades de los menores en lo referente al ámbito educativo.

Art. 1: “Este Decreto tiene por objeto regular los derechos y deberes del alumnado, el procedimiento para garantizar la evaluación objetiva, las normas de convivencia, la mediación como proceso educativo de gestión de conflictos y las correcciones educativas en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias.”.

### **III. Análisis crítico de los principales problemas que refleja la situación jurídica.**

En 1960 al buscar información sobre la educación de menores gitanos podemos encontrar en distintas leyes y normas, y en diferente documentación palabras como “Extinción”, “exterminio cultural”, “desaparición”, “confusión”,...estando todas ellas presentes en el discurso político de esa época.

Por el contrario en el año 2012, pero ya presente en años anteriores con la aparición de diversa normativa legal que antes mencioné, se hace referencia a “atención a la diversidad”, “respeto”, “equidad”, “inclusión educativa y no discriminación”,...siendo estos los principios que inspiran la práctica actual. El problema de estos principios tan nobles, justos y necesarios es su aplicación, es cómo se plasman en la realidad y la oportunidad real que existe de poder llevarlos a cabo tal y como se recogen.

En muchas ocasiones a lo largo de la historia la ley se ha caracterizado por ser mucho más progresista e idealista que la sociedad yendo pasos por delante, cambiando la misma a partir de esa innovación legislativa y esto, desde mi opinión, es en parte lo que puede pasar con la Ley Orgánica de Educación, el alumnado gitano y su verdadera inclusión educativa.



## 1. Actuaciones positivas ante la situación problemática

Los menores de etnia gitana tienen principalmente dos niveles de desprotección: las actuaciones de prevención y apoyo familiar y las actuaciones de protección al menor. Por otro lado los menores se ven inmersos en dos tipos de problemáticas: Los que viven en guetos y chabolas con problemas de salud e higiénicos, teniendo así factores y problemas sociosanitarios y económicos, principalmente, que influyen de forma negativa en su bienestar y además los que llegan por el ámbito educativo (Infantil, Primaria y Secundaria), teniendo por norma general un nivel de escolarización aceptable pero un nivel de aprovechamiento y rendimiento negativo, situación que va empeorando según van avanzando los cursos creándose poco a poco una bolsa importante de niños que con 16 años abandonan la escolarización (pudiendo encontrar en dicha bolsa hasta niños de entre 12 y 15 años<sup>42</sup>), sin obtener título ni formación alguna, con todas las consecuencias personales y sociales que ello supone. Es necesario mencionar que el conocimiento de la situación puede llegar por dos vías: los servicios sociales municipales o el centro escolar e incluso del centro de salud, variando dependiendo sobre todo del tipo de indicador de riesgo que exista o de la situación familiar: no es lo mismo cuando en una familia el único indicador de desprotección o riesgo es el problema en el ámbito escolar, a cuando la situación de riesgo viene dada por distintos factores psicosociales o económicos. En ambos casos la respuesta ofrecida debe ser siempre particularizada a cada caso, viendo las características de la familia e interviniendo en relación a ellas.

Actuaciones positivas a destacar en las intervenciones referidas dentro del Principado de Asturias son, por ejemplo, la creación del *Instituto Asturiano de Atención Social a la Infancia, Familias y Adolescencia (IAASIFA)*, el cual funciona como un órgano desconcentrado de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda, dependiente de la Viceconsejería de Bienestar Social. Este fue creado por *Decreto 139/1999, de 16 de septiembre, de organización y funciones del Instituto Asturiano de Atención Social a la Infancia, Familia y Adolescencia (BOPA, 18/09/1999)*, estando el mismo sustituido

---

<sup>42</sup> Información obtenida en el libro de Álvarez Fernández, M. V., González Iglesias, M. M y San Fabián Maroto, J. L. (2010), *La situación de la Infancia gitana en Asturias*, España: Asturias, Consejería de Bienestar Social y Vivienda. Gobierno del Principado de Asturias

actualmente por el *Servicio de Infancia, Familia y Adolescencia (SIFA)*, el cual se encuentra inmerso dentro de el órgano central de Dirección General de Políticas Sociales, ejerciendo “la ejecución, coordinación y evaluación de todos los programas derivados de la normativa de aplicación en materia de protección de menores, así como de los programas referentes al área de actuación de los servicios sociales especializados en materia de familias, infancia y adolescencia, e igualmente la planificación y gestión de las actuaciones en materia de intervención familiar, adopción y acogimiento familiar y residencial inherentes a las competencias que la normativa estatal y autonómica atribuyen a la Administración del Principado de Asturias” (Art. 13 del *Decreto 170/2011, de 19 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Bienestar Social e Igualdad*), buscando conseguir una mayor coordinación administrativa en materia de infancia y articular políticas transversales con otros departamentos de Asturias<sup>43</sup>.

Otro ejemplo de las medidas que se crearon para dar respuesta es la creación del Observatorio de Infancia, Familia y Adolescencia, por medio del *Decreto 10/2006, de 24 de enero, del Observatorio de la Infancia*. Este es un órgano adscrito al SIFA encargado de funcionar como “órgano transmisor para la efectiva ejecución, puesta en marcha, seguimiento y evaluación de las políticas integrales de infancia en Asturias”<sup>44</sup>, realizando investigaciones, formación a profesionales, elaborando documentación,

---

<sup>43</sup> El Estatuto de Autonomía Asturiano establece en su artículo 10.1.25 la competencia exclusiva de la materia de protección y tutela de menores, competencia desarrollada por la Ley 1/1995 de Protección al Menor. En esta se establece en su artículo cuarto que la Administración del Principado de Asturias tendrá encomendada la tarea de protección de menores. Por el *Decreto 9/2003 de 7 de julio, del Presidente del Principado, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de nuestra comunidad autónoma*, se crea la Consejería de Bienestar Social quien se encargará, entre otras cosas de la protección de los menores. A fecha de hoy y con el *Decreto 4/2012, de 26 de mayo, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma*, es hoy la Consejería de Bienestar Social y Vivienda, contando con iguales, o similares, funciones que la que funcionaba con anterioridad, estando entre ellas la protección de menores. Y, más concretamente encontramos el *Decreto 139/1999, de 16 de septiembre, de organización y funciones del Instituto Asturiano de Atención Social a la Infancia, Familia y Adolescencia (BOPA, 18/09/1999)*, el cual establece la creación y funciones del Instituto Asturiano de Infancia, Familia y Adolescencia, siendo desde el *Decreto 170/2011, de 19 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Bienestar Social e Igualdad* el que transforma ese Instituto en el actual Servicio de Infancia, Familia y Adolescencia, dependiente de la Dirección General de Políticas Sociales, encargado de llevar a cabo las acciones en materia de protección y tutela de menores encomendada a la Administración del Principado, manteniéndose dicho servicio y dichas funciones en la nueva legislación tras el cambio de presidencia y de estructura de dicha Consejería.

<sup>44</sup> Véase más información del Observatorio de Infancia, Familia y Adolescencia en la página web <http://www.observatoriodelainfanciadeasturias.es/quienessomos>. Obtenida en el mes de mayo 2012

sirviendo de órgano colaborador y apoyando la coordinación entre las diferentes Administraciones y organismos que actúan con la infancia, mejorando así su práctica y favoreciendo a una mejor protección a los menores; es decir, es una herramienta que sirve para analizar la realidad y las intervenciones que se están realizando, para conocer la situación de la infancia en nuestra Comunidad, lo que, en referencia a las problemáticas de los menores gitanos que reseñe con anterioridad, supone una ayuda y un complemento muy importante.

En un nivel de protección ante situaciones de menor riesgo, lo que no implica que no lo haya, es la atención ofrecida por los Servicios Municipales. Estos, regulados por la *Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales* tiene entre sus prestaciones la Orientación individual y familiar, la Protección a menores y el Apoyo familiar (artículos 23, 25 y 26) y entre una de sus Prestaciones de Atención Primaria el Apoyo a la Unidad Convivencial, dentro de la cual podemos encontrar apoyos de carácter personal fuera del domicilio, apoyo social y educativo, a la estructura y dinámica familiar e incluso de carácter sociocomunitario.

Considero importante destacar que para estos servicios la familia no sólo es una institución destinataria de servicios, sino que también es prestadora de servicios, por lo que las intervenciones van encaminadas en muchas ocasiones a dar pautas, a enseñar habilidades y ofrecer apoyo para que sea la propia familia quien, con los apoyos y la atención adecuada, puedan autosatisfacer sus necesidades, atendiendo a los más pequeños de forma adecuada y garantizando la satisfacción de sus necesidades, tanto físicas como psicosociales, necesidades entre las que se encuentra la escolarización y el aprovechamiento efectivo de la misma. Así, y para dar respuesta los Servicios actúan de forma directa y explícita haciendo a la familia destinataria de todos los servicios y normativas, e indirecta o implícita siendo la misma beneficiaria de medidas o apoyos pero que no están destinadas a ella concretamente. De esta última forma el Principado cuenta con recursos como el Salario Social, regulado por *Ley del Principado de Asturias 4/2005, de 28 de octubre, de Salario Social Básico*. Este recurso y aunque no se dirige exclusivamente a la familia pero guarda relación con la misma, tiene como fin no sólo ofrecer una cantidad económica para satisfacer las necesidades básicas familiares cuando por motivo de necesidad o precariedad no es posible hacerlo por otros medios, sino que además tiene previsto la elaboración de un “Programa Personalizado

de incorporación social (PPIS)”, en el cual se firman unos acuerdos y compromisos entre la familia y la Administración a fin de realizar actuaciones que mejoren la situación familiar: “Acciones encaminadas a promover la estabilidad personal, el equilibrio en la convivencia y la inserción y participación social, en especial en su entorno de vida cotidiana, acciones que permitan la adquisición y desarrollo de habilidades y hábitos previos para la adquisición de nuevos conocimientos educativos y formativo a fin de favorecer así también el acceso al empleo, acciones destinadas a facilitar el proceso de desinstitucionalización e integración social de menores acogidos en centros de protección, de enfermos mentales o ex reclusos, así como la reincorporación de mujeres víctimas de violencia” (art. 30.2.b) y, por último y siendo el motivo por el cual enuncio dicha prestación, acciones encaminadas a garantizar la escolarización efectiva de menores pertenecientes a la unidad económica de convivencia independiente, apoyando a la familia en los distintos cambios que deben producirse en su dinámica. Además dicha normativa recoge que uno de los motivos por el que podría perderse es por la negativa o el incumplimiento de la familia de la obligación que tienen de realizar una escolarización efectiva de sus hijos menores (art. 17.c), siendo este apartado de gran controversia y polémica entre distintos autores y profesionales, considerándose necesaria y fundamental por unos, pero una solución “parche” por otros, manifestando estos últimos que a largo plazo no garantiza la protección de los menores en cuestión.

Otro recurso que tiene estos Servicios Municipales es el *Programa de Atención a la Infancia, familia y adolescencia*, dentro del cual se enmarca, además de las numerosas intervenciones propias del servicio (entrevistas, visitas domiciliarias, elaboración de plan de caso, coordinación con servicios externos –centro escolar, centro de salud, asociaciones-,...) el *Programa de Orientación Educativa Familiar*. Este es un programa que nació hace realmente muy poco tiempo, tanto que aún se está implantando, siendo promovido por el entonces IAASIFA (y ahora SIFA) a través del Observatorio de Infancia y habiéndose creado con la colaboración de diversos servicios que intervienen y conocen las problemáticas y dificultades de las familias: el Equipo de Intervención de Apoyo a la Familia, los propios Servicios Sociales, la misma Universidad de Oviedo, los Equipos Territoriales de Área, y el propio Observatorio de Infancia y Adolescencia del Principado y el Servicio de Infancia de la Consejería de Bienestar Social.

El mismo cuenta con varias fases: Por un lado, en el año 2007 y como una forma de apoyar y dotar a los profesionales de los Servicios Municipales de una herramienta para hacer efectiva la prestación de apoyo familiar de una forma común, coherente y técnica entre todos los Ayuntamientos, el Observatorio promueve la creación del *Programa - Guía para el Desarrollo de Competencias Emocionales, Educativas y Parentales (2009)*, publicado por el Ministerio de Sanidad y Política Social, del que es autora la Dra. Raquel Amaya Martínez González, Profesora Titular del Departamento de Ciencias de la Educación de la Universidad de Oviedo. El mismo tiene como objetivo primordial promover la “Parentalidad Positiva<sup>45</sup>” a través de los Servicios Municipales, implantándolo en estos como una prestación social básica de protección a la familia, dotando a la misma de estrategias emocionales, educativas y parentales que les permitan ejercer de modo adecuado su rol parental, supliendo las necesidades y carencias que en muchos casos presentan los menores por las deficientes habilidades parentales para hacer frente a sus necesidades y cuidados (situación que se da en la mayoría de menores gitanos que llegan al servicio en cuestión<sup>46</sup>), garantizando así de forma indirecta la protección de los menores.

Una segunda fase podría decirse que fue la inclusión del mismo en la prestación de Orientación Educativa Familiar<sup>47</sup> de los Servicios Sociales Municipales, teniendo una finalidad principalmente educativa, buscando por medio de la formación y la adquisición de habilidades la prevención de situaciones de desprotección, situaciones ocasionadas mayoritariamente por estos motivos. Y, enmarcando esta finalidad en el tema del absentismo, fracaso y abandono de los menores gitanos en el ámbito educativo y siendo, como ya mencioné, uno de los posibles motivos de estas situaciones la escasa

---

<sup>45</sup> Se refiere al comportamiento de los padres basado en el interés superior del niño que está alimentando y cuidando, buscando su empoderamiento, el aprendizaje de conductas no violentas, proporcionándoles orientación para lograr su mayor beneficio en distintos ámbitos: en su casa, en la escuela, con amigos y en la comunidad. Informe *La Orientación Educativa Familiar como Prestación Social Básica de Servicios Sociales para fomentar la Parentalidad Positiva* (2010). La Experiencia Asturiana de Implantación del Programa- Guía para el Desarrollo de Competencias Emocionales, Educativas y Parentales1 en el Sistema Público de Servicios Sociales.

<sup>46</sup> Datos obtenidos de la memoria Servicio de Infancia, Familia y Adolescencia en el año 2011, obtenido en mayo de 2012, en la página web <http://www.observatoriodelainfanciadeasturias.es/documentos/f04052012124701.pdf>

<sup>47</sup> Véase más información sobre el Programa de Parentalidad Positiva en la página web: [http://www.observatoriodelainfanciadeasturias.es/noticia\\_parentalidadpositivaenasturias](http://www.observatoriodelainfanciadeasturias.es/noticia_parentalidadpositivaenasturias). Obtenido en el mes de mayo de 2012

importancia que los padres ven en la educación, o las dificultades que tienen para controlar a sus hijos en estas etapas por haber tenido y tener un modelo educativo excesivamente permisivo, esta prestación podría ser de gran utilidad y ayuda siendo “un ladrillo más en el edificio” de la protección legal que se les reconoce a los niños/as. Considero necesario mencionar en relación a esta prestación que la separación de la unidad familiar, tutelando la Administración a los menores, es la última medida que se aplica cuando ya no se consigue por ninguna vía la protección de los mismos, por lo que todo lo que suponga formar y apoyar a los responsables legales para evitarlo es muy positivo para la garantía de sus derechos.

Ahora mismo el proyecto se encuentra en fase de implementación, realizando las primeras experiencias piloto, formando a los profesionales de los distintos servicios (Ayuntamientos, EITAF, profesionales del Dto. de Orientación de los centros escolares,...), adaptándolo a las características y particularidades de cada municipio asturiano de forma que se puedan obtener los mejores resultados y se obtenga el mayor beneficio para los menores, los cuales son destinatarios directos de esta prestación.

Otra medida a nivel autonómico que hasta ahora se aplicó es el *Plan Autonómico de Inclusión Social del Principado de Asturias 2009-2011*<sup>48</sup>, dedicando un apartado exclusivo a la Comunidad Gitana en riesgo de exclusión social. Este plan aparece como la materialización de lo establecido por la Ley del Salario Social y tiene como fin coordinar las intervenciones, mejorar las herramientas y recursos utilizados y crear nuevos programas específicos que permitan una atención a la situación de vulnerabilidad que muchas familias gitanas viven, afectando directamente a los niños, quienes por ley tienen garantizada la protección:

Ley Salario Social, Art. 32: “El Plan Autonómico de Inclusión Social, de elaboración periódica en correspondencia con lo establecido para el ámbito de la Unión Europea, recogerá las medidas dirigidas a prevenir la exclusión social y favorecer la inserción social de quienes padecen situaciones o riesgo de exclusión, integrando y coordinando las actuaciones de los servicios públicos implicados”

---

<sup>48</sup> Véase más información sobre el Plan de Inclusión Gitano 2009-2011 en la página web: [http://www.asturias.es/Asturias/descargas/PDF\\_TEMAS/Asuntos%20Sociales/plan\\_inclusi%C3%B3nsocial2009\\_2011.pdf](http://www.asturias.es/Asturias/descargas/PDF_TEMAS/Asuntos%20Sociales/plan_inclusi%C3%B3nsocial2009_2011.pdf). Obtenido en el mes de mayo de 2012

El mismo, aunque no tiene ninguna medida<sup>49</sup> explícita dirigida al apoyo y protección en el ámbito escolar, si recoge actuaciones sueltas que se dirige al mismo: “Apoyo a los Equipos Técnicos de Mediación para realizar intervenciones en las áreas educativas...y Establecer mecanismos de coordinación con las medidas de lucha contra la exclusión de los sistemas de Protección Social (educación, vivienda,..)”.

Un programa al que ya he hecho referencia es el *Programa Nacional de Desarrollo Gitano*. Este, como ya comenté, se materializa en diversos municipios asturianos (Avilés, Llanes, Luanco, Villaviciosa, Ribadesella, Siero (Granda), Langreo, Candas-Carreño, Ribera de arriba, Castrillón, Corvera, Gozón, Muros del Nalón...)<sup>50</sup> y se pretende atender y englobar con el mismo todas las necesidades y problemáticas que pueden presentar en un mismo proyecto de intervención (ámbito de salud, educativo, vivienda, empleo,...).

Otro programa al que también ya me referí es el *Programa de Erradicación del chabolismo y la intervención en entornos degradados* el cual, aunque en un principio no tendría por qué tener relación con el ámbito educativo, si la tiene y mucha, puesto que en la medida en que el entorno, la vivienda y las condiciones de la misma son adecuadas el éxito educativo es mucho más viable, puesto que el menor está en condiciones de poder hacerlo. Dicho programa fue elaborado por las corporaciones locales con el fin de solucionar los problemas de chabolismo e infravivienda existentes en Asturias<sup>51</sup>, procurando solucionar de forma indirecta otros muchos problemas que vienen dados o se relacionan indirectamente con este (sanitarios, educativos, laborales, económicos,...). Cabe destacar que el mismo obtuvo resultados muy positivos en determinados municipios como puede ser en Gijón, en Carreño-Candás, o en Avilés, sitios donde

---

<sup>49</sup> Medidas del Plan Autonómico de Inclusión Gitano: Medidas destinadas a Estimular y facilitar el conocimiento y uso normalizado de los sistemas públicos de protección social por las personas gitanas; Estimular el desarrollo de Planes Locales Integrales de Promoción de la Comunidad Gitana; Fomentar el trabajo individualizado a través de la elaboración de Planes de Intervención para cada Unidad Convivencial; y Promover la participación social de la población gitana.

<sup>50</sup> Datos obtenidos en las memorias del *Programa Nacional de Desarrollo Gitano. Memoria de Evaluación año 2008*. (pp. 79-80)

<sup>51</sup> Se estima que de los casi 10.000 gitanos que viven en Asturias un 12% lo hacen en entornos degradados, existiendo aún un 3% de ellos en chabolas. Datos obtenidos del *Mapa sobre Vivienda y Comunidad Gitana* en el año 2007, programa inmerso en el “Plan de actividades para favorecer el acceso a la vivienda de la comunidad gitana” enmarcado en los convenios de la Fundación de Secretariado Gitano y el Ministerio de Vivienda de España.

existen antecedentes de localización segregada y en guetos situados en determinados barrios, situación muy distinta a la actual siendo este un cambio muy importante que propicio otras mejoras en la situación escolar y personal de estos niños. Es preciso entender que dicho cambio se debe a que estamos ante una cultura que en muchos casos no es sólo gitana, sino que también se caracteriza por ser marginal, siendo esta una particularidad que afecta en gran medida al bienestar general de los niños y por tanto así a su escolarización, buscando por medio de la dispersión la normalización, la mezcla y el abandono de rasgos, costumbres y modos de vivir propios de una cultura de ese tipo.

Cada municipio desde su Centro municipal de Servicios Sociales y atendiendo a las necesidades y características propias de la población, y más concretamente de la población y niños gitanos, lleva a cabo intervenciones y actuaciones enmarcadas en su territorio y que no es generalizable al resto: por ejemplo los municipios con menos población (Carreño por ejemplo) pueden llevar a cabo actuaciones específicas más fácilmente por su conocimiento mayor de las características y de las necesidades de la población. Ejemplo de esto puede ser el municipio de Carreño donde llevan a cabo, por ejemplo, actividades de formación y apoyo a las madres (siendo principalmente beneficiarias las familias gitanas) como una forma de trabajar también indirectamente la escolarización de sus hijos y la importancia que esto tiene. Este lo lleva a cabo de la Educadora del Centro municipal, no siendo esta una función propia de su puesto pero siendo necesario y posible llevarlo a cabo para poder, a partir de ello, atender otras necesidades o problemáticas, como la anteriormente mencionada, buscando por diferentes vías la consecución de unos objetivos protectores a los niños. Esto no sería posible si quiera plantearlo en municipios de mayor tamaño, como Gijón u Oviedo, por la cantidad de población, de necesidades y de capacidad la profesional para poder atenderlo, y porque, al tratarse de municipios muy grandes, el verdadero conocimiento de cada familia, de cada menor y de sus circunstancias es muy difícil.

Hablar de los Servicios Sociales es hablar inevitablemente de una serie de intervenciones “tipo” que se dan independientemente del municipio donde nos encontremos, recogidas todas en la Ley 1/2003. Entre todas estas numerosas intervenciones, apoyos y prestaciones del servicio (entrevistas, elaboración plan de caso, visitas a domicilio,...) considero relevante resaltar la importancia de una de ellas:



la coordinación, siendo esta fundamental para realizar una correcta intervención. Los servicios municipales, y relacionándolo con los menores gitanos, se coordinan con el centro de salud, con las diferentes asociaciones y fundaciones que trabajan con ellos, con posibles ayuntamientos que hayan intervenido ya, con diferentes servicios de protección o atención que hayan podido intervenir o intervengan paralelamente (A.D.H.O.C.<sup>52</sup>, Salud Mental Infantil, SIFA) y con los centros escolares, siendo la misma la clave para el éxito real de la intervención.

Así y como se puede observar en Asturias a nivel municipal, promovido y elaborado por los diferentes Ayuntamientos, no se lleva a cabo, por norma general, ningún tipo de programa específico para el colectivo de menores gitanos, puesto que se entiende que es mucho más positivo y se obtienen mejores resultados cuando se normaliza la situación, cuando se les deja de tratar como gitanos y se les empieza a tratar como personas, familias y menores con situaciones y problemáticas concretas, problemáticas en las que pueden influir temas culturales.<sup>53</sup>

Ya más relacionado con el ámbito educativo está el Programa Municipal de Absentismo. Según este la primera intervención ante situaciones de absentismo la realizan los tutores; estos son los primeros encargados de detectar las faltas y las posibles dificultades del alumnado, comunicarse con la familia y, en caso de que tengan especial importancia o no puedan ser abordables por el mismo, derivarlas o a la Jefatura de Estudios o Departamento de Orientación (al Orientador o al Profesional Técnico de Servicios a la Comunidad).

A dicho departamento se derivarán: Situaciones de absentismo, problemáticas sociales en el alumnado (situaciones de negligencia, maltrato, dificultades en la supervisión y control, casos de acogimientos, separaciones o divorcios conflictivos,...es decir, todas aquellas situaciones en las que existan indicadores de riesgo), dificultades académicas (adaptaciones curriculares, retrasos académicos importantes, inclusión en programas de

---

<sup>52</sup> Este es un programa de Mediación y Orientación Familiar para situaciones de grave conflictividad familiar, programa en convenio con la Consejería de Bienestar Social y Vivienda del Principado de Asturias que se encargan de situaciones de maltrato físico, abuso sexual, ausencia de supervisión de los adultos en el área educativa y falta injustificada a la escuela, maltrato emocional, permisividad de conductas desadaptativas,...

<sup>53</sup> Datos obtenidos por las entrevistas personales con las profesionales (Trabajadoras Sociales y Educadoras) de los distintos Ayuntamientos del Principado de Asturias.

apoyo escolar –PROA, PETETE, Aulas Hospitalarias, AVANZA,-<sup>54</sup>, programa Promociona,...) y dificultades socioeducativas en el caso de menores inmigrantes, realizando actuaciones de Primera Acogida a dicho alumnado.

En relación con el alumnado gitano están principalmente las situaciones de problemática social y el absentismo, ante las cuales vendrá ya establecida una pauta y guía de intervención en el Programa o Proyecto Educativo del centro escolar en la que actuarán el profesorado, el tutor/a, el Dto. de Orientación y, en todo caso, la Jefatura de Estudios en coordinación con el alumno y las familias. Ante las situaciones de absentismo los tutores deberán derivar el caso a dicho departamento dando alerta de la situación cuando este sea inferior al 20% de forma que se pueda intervenir y atajar la situación siguiendo el protocolo de cada centro. Cuando este sea mayor y lleve aparejadas situaciones de riesgo o problemática familiar, tal y como establecen los Programas Municipales de Absentismo<sup>55</sup> a nivel general en Asturias, el caso debe ser derivado a los Servicios Sociales. En estos se aplicaría el programa de intervención establecido en el propio servicio (intervenciones como las que antes mencioné), se comunicaría a la Comisión de Absentismo, se establecería contacto con las familias e incluso con los propios niños y se procuraría dar respuesta a las dificultades, carencias y necesidades que provocan dicha situación. Cuando aún así no se consiguiera mejorar la situación sería otra vez derivada al SIFA, entendiéndose así que ya nos encontramos ante una situación de desprotección o de gran riesgo, siendo necesario aplicar medidas de protección, no teniendo porque ser una tutela por parte de la Administración en un primer momento.

---

<sup>54</sup> Son proyectos entre el Ministerio de Educación y las Comunidades Autónomas que nacen con el fin de atender determinadas necesidades del alumnado; PETETE: Es un proyecto de Inmersión socioeducativa para niños y niñas y preadolescentes inmigrantes con el fin de reducir o eliminar el desequilibrio educativo...PROA: Es un proyecto destinado a mejorar las perspectivas escolares del alumnado con dificultades el último curso de Primaria y los tres primeros de Secundaria, dándoles apoyo escolar...Aulas Hospitalarias: Programa educativo que busca garantizar la continuidad del proceso educativo de alumnos/as enfermos/as que tienen una convalecencia prolongada en el domicilio, evitando así el retraso escolar...Véase más información en la web de Psicólogos Sin Fronteras, asociación que lleva estos programas en el Principado de Asturias, página web: [www.psicologossinfronteras.es](http://www.psicologossinfronteras.es)

<sup>55</sup> Véase más información sobre los Programas Municipales de Absentismo del Principado de Asturias en la [página web: http://www.educastur.es/index.php?option=com\\_content&task=view&id=2252&Itemid=202](http://www.educastur.es/index.php?option=com_content&task=view&id=2252&Itemid=202)

Considero importante reseñar que sólo Oviedo, Gijón, Avilés, Laviana, Siero y Langreo cuentan con uno, con lo reseñable que puede ser esto, quedando municipios como Mieres sin tener uno propio, precisado a sus características, al que acogerse.

Unido a todo esto es destacable que la mayor parte de las situaciones de desprotección de los menores gitanos se tratan de Maltrato Pasivo (datos recogidos en informes del Instituto de Familia, Infancia y Adolescencia de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda), dando conocimiento de la situación el propio centro escolar. Este tipo se trata de un maltrato no intencionado, por decirlo de alguna forma, sino que más bien ocasionado por desconocimiento, por una falta de habilidades, de recursos y por unas situaciones de vida y de vivienda deficientes e insalubres, lo que, relacionado con un tipo de vida de rasgos nómadas, poco estables en cuanto vivienda, y con unos rasgos culturales llevados a un extremo, dan lugar a situaciones de riesgo para los niños, no siendo aún así motivo suficiente como para separarlos de su unidad familiar sin antes intentar otra intervención. Así los indicadores más comunes son la falta de higiene, la falta de hábitos y rutinas fundamentales para un menor, un elevado absentismo escolar, comidas inadecuadas,...situaciones graves para el bienestar del menor, pero es necesario tener presente que el bienestar del mismo no son sólo necesidades físicas, sino que también emocionales, las cuales en estos casos están normalmente siempre cubiertas y deben ser muy tenidas en cuenta.

Aún así es importante tener presente que, aunque sea un maltrato pasivo no supone la inexistencia del maltrato en sí, o no supone que sea menos grave, de forma que en un primer momento se procura abordar con medidas de apoyo familiar, formación en habilidades parentales,...(intervenciones que se engloban dentro del apartado Intervenciones Técnicas de Apoyo a la Familia) y, si no funcionan porque la familia no muestre interés por la misma siendo reacia a la actuación, por ejemplo, o por otros motivos, se actúa como en una situación de desprotección normal puesto que se trata de menores, independientemente de la cultura a la que pertenezcan.

Ya entrados en el sistema educativo encontramos una serie de recursos existentes que estarán presentes en el centro dependiendo de sus necesidades, particularidades y características, ya que no todos los centros tienen iguales necesidades en su alumnado. Estos son:

El *Programa de Apertura de Centros*. Este es un programa, que hasta el curso 2010-2011 era respaldado por la Consejería de Educación siendo a partir de este entonces competencia y responsabilidad de cada centro establecerlo o no, tiene como fin buscar la vinculación de la vida personal y familiar del menor con la vida y con los fines educativos de la institución docente por medio de la realización de actividades extraescolares en los centros educativos, basadas en el aprovechamiento de los recursos naturales, socio-culturales y tecnológicos de la comunidad. Así este recurso permite acercar tanto al alumnado, gitano o no, como a las familias al centro, pudiendo plantear actividades extraescolares a las que puedan acudir, relacionarse, establecer relaciones las familias entre sí y las familias con el centro...en definitiva, favorecer la relación y socialización como una forma de potenciar la interculturalidad, el conocimiento y las relaciones positivas.

El programa de *Diversificación Curricular* y el *Programa de cualificación profesional inicial (PCPI)* son dos programas promovidos y financiados por el Ministerio, estando incluidos en la propia legislación estatal de educación (art. 27 y 30) o los *Agrupamientos Flexibles*, siendo estos tres programas recogidos para dar respuesta y atención a la diversidad por motivos académicos. Nacen buscando dar respuesta a las necesidades de determinados alumnos, quienes, por distintas circunstancias no se adaptan a la escolarización normalizada, contando con grandes dificultades para poder promocionar o siquiera pasar de un curso a otro. La finalidad primordial de los PCPI es que todos los alumnos y las alumnas que los cursen alcancen las competencias profesionales propias de una cualificación de nivel 1 de la estructura del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, siendo una forma de reengancharlos al sistema. Por otro lado los Agrupamientos funcionan como una forma de poder adaptar la materia y los contenidos académicos, pudiendo ofrecer una atención mucho más particularizada en aquellos casos que por diversos motivos se considera necesario.

Los programas de apoyo escolar: *PROA*, *PETETE*, *AVANZA*, *Aulas Hospitalarias*, los cuales, aunque tengan la idea general de dar apoyo escolar, poseen diferentes finalidades intrínsecas, como son el de reducir o eliminar el desequilibrio educativo, el mejorar las perspectivas escolares del alumnado, motivándolos y ofreciéndoles una atención más especializadas, el potenciar las altas capacidades de determinado

alumnado, o permitir la continuidad en el sistema cuando por motivos médicos se ve imposibilitado hacerlo en condiciones normalizadas.

Las *Escuelas de Familias o las Escuelas de Padres*<sup>56</sup>. Este es un recurso que tiene la percepción de la familia como un recurso, como un medio para la garantía de la protección de los niños, pero también son conscientes de las dificultades que pueden tener los padres para la consecución de este fin, puesto que nadie enseña a ser padre y no todos están en condiciones de poder saber cómo hacerlo correctamente porque quizás no todos tuvieron referentes (o buenos referentes) que puedan repetir. Para solventar esta necesidad, garantizar el bienestar de los niños y el mantenimiento de los mismos en su unidad y ambiente familiar cuando sea posible, se crea este recurso con el que se busca la interacción y la retroalimentación entre las diferentes familias, estableciendo un espacio en el centro escolar en la que asista un profesional (normalmente externo) junto con las familias para poder expresar sus temores y dificultades a la hora de hacer frente a las necesidades y problemáticas de los niños y recibir pautas por parte de dicho profesional, pudiendo compartir experiencias a la vez que se las vincula con el centro, mejorando la percepción y relación de las familias con respecto a este.

Además existen otra serie de recursos o prestaciones externas al centro pero más específicas y propias de sus necesidades: así y relacionado con el alumnado gitano esta el *Programa Promociona*<sup>57</sup> de la Fundación de Secretariado Gitano el cual, a diferencia de otros programas más antiguos, no centra su atención e intervención en aquel alumnado y familias que no mostraba ningún interés sino que se centra en aquellos menores y padres con dificultades, con interés, ganas e intención<sup>58</sup>. Este no se centra en dar apoyo escolar exclusivamente, sino que también actúa directamente con las familias y los menores ayudando y apoyando la transición de primaria a secundaria y generando

---

<sup>56</sup> Véase más información sobre el recurso de Escuelas de Familias en la página web: [http://www.educastur.es/index.php?option=com\\_content&task=category&sectionid=12&id=297&Itemid=202](http://www.educastur.es/index.php?option=com_content&task=category&sectionid=12&id=297&Itemid=202)

<sup>57</sup> Véase más información sobre el Programa Promociona en la página web: [http://www.gitanos.org/upload/32/21/Folleto\\_PROMOCIONA\\_FSG.pdf](http://www.gitanos.org/upload/32/21/Folleto_PROMOCIONA_FSG.pdf)

<sup>58</sup> Tanto es así que uno de los requisitos para poder incluir al alumnado en el mismo es que tanto la familia y el alumno acuerda la asistencia, y el mismo debe presentar una asistencia al centro escolar de al menos el 80%

y potenciando las condiciones necesarias para propiciar el éxito educativo, coordinándose con los profesionales del centro para la conseguir dicho objetivo.

Y, así y como se pudo deducir, existen otros servicios que intervienen y buscar dar soluciones (parches en algunos casos, o viable sólo para unos pocos pero no para solucionar el problema en general) son las Asociaciones, fundaciones y ONG. Existen varias que actúan de diferentes formas, atendiendo diferentes necesidades y partes del problema: Por un lado tenemos, por ejemplo, la *Fundación de Secretariado Gitano*<sup>59</sup>, el cual actúa a nivel Europeo (en 12 países), Estatal y luego con sedes en las diferentes Comunidades Autónomas (en 14) y municipios (en 111 distintos), concretando la intervención lo máximo posible, interviniendo en muchos ámbitos de la vida, entre los que se encuentran el educativo teniendo como objetivo principal la promoción. Para esto llevan a cabo distintos programas:

El *Programa de apoyo y orientación educativa para jóvenes gitanos y sus familias*, conocido como *Programa Promociona*. Este supuso un cambio en la táctica de intervención procurando centrarse en el alumnado que, aún con dificultades familiares, sociales o personales tuviese interés en este ámbito y lo demostrase aceptando acudir al programa y asistiendo regularmente al centro escolar, como antes mencioné. Este programa desde la perspectiva de diferentes profesionales de centro educativos y ayuntamientos supuso un antes y un después en el ámbito educativo, puesto que permitió que aquellos alumnos que estuvieran intentando conseguir el éxito en el mismo pudieran dar un paso más y, sino conseguirlo tal y como la legislación lo establece, aprovecharlo lo más que su situación personal les permitió, pudiendo encontrar incluso casos en los que promocionó y siguió estudiando.

En relación a esto considero importante reseñar que, sobretodo mirando las estadísticas y datos numéricos se puede llevar a error, porque en Asturias en el curso 2007/2008 existían 8 niños matriculados en Bachiller y 4 en Garantía Social, lo cual comparando con el alumnado total matriculado en Bachiller (12.777), en Garantía Social (240) ese mismo año y el alumnado gitano matriculado en 4º de la ESO el año anterior (425)<sup>60</sup>

---

<sup>59</sup> Véase más información sobre la Fundación de Secretariado Gitano en la página web: <http://www.gitanos.org/>

<sup>60</sup> Información obtenida en el libro de Álvarez Fernández, M. V., González Iglesias, M. M y San Fabián Maroto, J. L. (2010), *La situación de la Infancia gitana en Asturias, España*: Asturias, Consejería de

parece insignificante, siendo así, desde mi opinión, un gran error mirar sólo los números, puesto que puede suponer, para empezar, enfocar mal las políticas sino se reflexiona correctamente: El hecho de que, llevando el poco tiempo que el colectivo gitano lleva incluyéndose en el ámbito educativo y teniendo presente las muchas dificultades familiares, culturales, políticas, sociales e institucionales (...) que tienen para hacerlo de forma adecuada, el hecho de que poco a poco empiecen a existir casos en la educación no obligatoria (tanto en el nivel superior como el inferior) es algo de gran relevancia que debe recogerse, darse a conocer y tenerse muy en cuenta con el fin de poder potenciarlo, puesto que son nuevos referentes para muchos niños y niñas y para muchas familias de su misma etnia que hasta ahora no tenían, demostrando que, seguramente con muchísimo esfuerzo por parte de muchos agentes sociales distintos, se consiguen buenos resultados, resultados que lamentablemente pasan desapercibidos la mayor parte de las veces.

Además esta fundación lleva a cabo una serie de proyectos de sensibilización, tanto hacia dentro de la cultura como hacia fuera:

El proyecto *De mayor quiero ser...* Este proyecto tiene como objetivo concienciar a las familias, principalmente, y a los niños y niñas gitanos, haciéndoles reflexionar sobre ello y motivándoles para conseguirlo, partiendo de la base de que “para lograr cambios sociales a largo plazo hay que cambiar mentalidades”. Para esto, y buscando llamar la atención no sólo de este colectivo, sino que también de la sociedad en general y de las instituciones políticas, se movieron una serie de profesionales en una furgoneta transformada en un estudio fotográfico por toda España, parando en aquellos barrios o plazas donde hubiera mayor concentración de población gitana, disfrazando de la profesión que quisiesen y haciendo fotografías a los niños, a la vez que daban información a las familias.

Y el *Proyecto de Sensibilización de los centros educativos de Secundaria del Principado de Asturias*, el cual busca concienciar y sensibilizar no a la propia cultura, sino que a la sociedad en general, a los profesionales del centro educativo y a las instituciones educativas, con el fin de enseñar la situación existentes y la gran importancia y necesidad de un cambio, haciendo entender que esa responsabilidad no es sólo de los padres o responsables legales, sino que también de estos profesionales,

---

Bienestar Social y Vivienda. Gobierno del Principado de Asturias

puesto que en ellos recae el deber de garantizar ese derecho a los niños y niñas, independientemente de la cultura, origen, nacionalidad o color de piel que tengan.

Por otro lado existen otras asociaciones que actúan con el mismo fin pero de diferente forma, ejemplo de esto es la *Asociación de Enseñantes con Gitanos*<sup>61</sup>. Esta es una “asociación no gubernamental, civil, aconfesional, pluriétnica, intercultural y apartidista, de carácter socio-educativo y de funcionamiento democrático” que nació en 1979 a partir de la unión de un grupo de profesores con la finalidad de favorecer el enriquecimiento mutuo, el aprendizaje a partir de otras experiencias de cómo educar y enseñar a este alumnado concretamente, cosa que para aquel entonces era una importante novedad que se había incluido en el mundo educativo sin ningún apoyo de la Administración educativa. Estos además de reunirse, organizaban jornadas abiertas dirigidas a todo ese profesorado que tuviese interés y necesitara apoyo, asesoramiento o ayuda, o simplemente quisiera compartir su experiencia y poder aprender de otras. Esta misma función y utilidad se la siguen dando en el presente realizando jornadas anuales en diferentes Comunidades Autónomas y con distintas temáticas de forma que se abarquen distintos temas y por distintas personas. A la vez se realizan también investigaciones y documentación que pueda ser útil, estando formada la asociación ya no sólo por profesorado, sino que por cualquier rama profesional de lo social que esté interesado en el tema e intervenga en él de alguna u otra forma, enriqueciendo inevitablemente la experiencia formativa.

Y como estas existen otras asociaciones que actúan por líneas parecidas a las anteriores mencionadas teniendo como destinatario exclusivo al colectivo gitano, como por ejemplo la *Asociación Unga*<sup>62</sup>, y otras que, aunque no limitan su área de actuación a dicho colectivo, si atienden y dan respuesta a sus necesidades y problemáticas en el ámbito escolar, entre otras, como son la *Asociación Trama*<sup>63</sup>, la *Fundación Vinjoy*<sup>64</sup>, *Cruz Roja Juventud*<sup>65</sup>,....

---

<sup>61</sup> Véase más información de la Asociación de Enseñantes Gitanos en la página web: <http://aecgit.pangea.org/>

<sup>62</sup> Véase más información de la Asociación Unga en la página web: <http://www.gitaunga.e.telefonica.net/unga.htm>

<sup>63</sup> Véase más información de la Asociación Trama en la página web: <http://www.trama.org/>

<sup>64</sup> Véase más información sobre la Fundación Vinjoy en la página web:



A modo de resumen y para concluir este apartado, vuelvo a hacer referencia a un comentario que hice al principio del mismo, resaltando que, sin cuestionar la indudable importancia que tienen estos programas, fundamentales a la hora de dar respuesta a una serie de necesidades, entiendo que es necesario ser conscientes de que en muchos casos se tratan de soluciones momentáneas y temporales, que a veces pueden dar resultados positivos, pero que a largo plazo no solucionan el problema, puesto que este no es atajado de raíz.

Por ejemplo: al llevar a cabo programas de apoyo escolar, procurando en los mismos motivar al alumnado, adaptar y enseñar la materia de una forma que se perciba interesante y procurar a su vez trabajar las relaciones con su entorno (características propias de un programa de apoyo escolar), pero al volver centro, el alumno se encuentra con una situación muy diferente en la que no entiende la materia, porque a pesar del refuerzo no tiene adquiridos los conocimientos básicos y además el profesor no puede darle esa ayuda particularizada que él necesita, lo que provoca una frustración en estos profesionales que indirectamente el alumno percibe, lo cual, unido al aburrimiento que le produce no entender nada y a la etapa evolutiva propia en la que está inmerso, conlleva a que tenga un comportamiento inadecuado, frustrando aún más al profesor, que lo acaba expulsando de la clase, volviendo a repetirse la situación cuando el alumno vuelve al aula.

---

[http://www.vinjoy.es/v\\_portal/apartados/apartado.asp](http://www.vinjoy.es/v_portal/apartados/apartado.asp)

<sup>65</sup> Véase más información sobre los programas y el funcionamiento de Cruz Roja Juventud en la página web: <http://www.cruzroja-asturias.org/crj.htm>

## 2. Errores, dificultades y fallos de la actuación

- o Falta de interés y apoyo político e institucional real: Sistema de reproducción

Actualmente es indudable la intención por parte de muchos sectores de la sociedad de solucionar este problema con los menores gitanos: se crean numerosos programas y proyectos, se emplean innumerables horas de trabajo y de esfuerzo por parte de algunos profesionales para atajar una situación que pocas veces da resultados positivos (o al menos todo lo positivo que se espera), se utilizan grandes cantidades de dinero, en ocasiones público, para llevar a cabo estos programas de apoyo escolar, de apoyo a la familia,...pero todo esto, a mi entender, son soluciones necesarias y muy importantes pero en ocasiones parches.

Cuando el sistema educativo permite pasar de un curso a otro en determinadas ocasiones sin tener los conocimientos mínimos<sup>66</sup>, cuando se cree que esto sirve para motivar al alumnado haciendo sólo que retrasar esa desmotivación, cuando estos menores llegan a 1º de la ESO con unas carencias importantes de conocimiento que les impide poder dar ese paso en el sistema educativo que otros compañeros dan con normalidad, cuando el profesorado no está formado ni tiene los recursos ni el tiempo necesario para atajar estas situaciones, cuando el profesorado que decide adaptar los conocimientos o atender a la situación de alguna forma tiene que hacerlo de forma voluntariosa y en su tiempo libre, cuando los centros no tienen la capacidad necesaria como para imponer en el profesorado una forma de trabajar, cuando...cuando el sistema no funciona y sólo provoca reproducir una y otra vez la situación, todas las medidas que se puedan llevar a cabo sólo pondrán parches y tiritas a una situación que, salvo una intervención verdaderamente buena y una intención real por parte de la familia y el alumno, no se llegará a solucionar al 100%.

¿Por qué fallan?

Fallan porque una casa no se puede empezar por el tejado sino por sus cimientos y para atajar un problema es necesario ver dónde está la raíz del mismo porque si no, igual a largo plazo se consiguen cambios, pero en su lugar y a corto plazo se fue arrastrando y

---

<sup>66</sup> Ley Orgánica 2/2006 de Educación, art. 28.6: "El alumno podrá repetir el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo dentro de la etapa..."

dejando caer a muchos menores a los que no se les prestó la atención y la protección que se les dio por derecho, garantizándoles ese derecho sólo cuando la situación de riesgo o de desprotección era evidente, no realizando los cambios y las actuaciones preventivas necesarias por ser una situación general ya conocedora por, prácticamente, todos los servicios de desprotección.

- o Recursos

Es necesario tener presente que los profesionales, por norma general y más actualmente, en determinados servicios de protección son muy escasos:

Por ejemplo en los Servicios Municipales, existe en ocasiones una única Trabajadora Social que lleva todos los casos de la zona, encontrándose probablemente desbordada a la hora de atender a las necesidades: si tienen que hacer entrevistas, visitas domiciliarias, dar con las familias, con los menores o mayores, hacer compromisos, evaluar la intervención, investigar, elaborar plan de caso, informes de seguimiento... y todo esto con cada una de las situaciones y, teniendo presentes que no sólo intervienen en situaciones familiares y de menores sino que también llevan casos de discapacidad, mayores, personas en riesgo de exclusión, situaciones de violencia de género o dependencia, en lo referente al nivel de profundidad en cada intervención será cuestionable. Así una labor importante de estas profesionales es la priorización, priorizar entre un caso y otro, priorización que puede venir dada por su labor y experiencia profesional o por intereses político-sociales: estas situaciones de absentismo o fracaso escolar suelen venir acompañadas de situaciones de vulnerabilidad y exclusión, de problemática familiar, de antecedentes en situaciones de desprotección, de grandes dificultades para intervenir, de diferencias y dificultades culturales, de situaciones que hacen que la respuesta tenga que ser más compleja, por lo que la intervención requerirá tiempo, dedicación y mucho esfuerzo, pudiendo no dar resultados positivos: esto hace que la situación no siempre se pueda ver prioritaria.

Otro ejemplo son los Equipos de Orientación Educativa Pedagógica (E.O.E.P.). Estos, como ya he comentado antes, son un ejemplo claro de la escasez de personal o del exceso de demanda, existiendo unidades por zonas, pudiendo llevar un mismo equipo un municipio de gran tamaño como es el caso de Oviedo o Gijón, encargándose de todos los centros de educación primaria de dicha zona. El hecho de que haya tanta

carencia de personal supone: por un lado que los profesionales se vean con numerosos casos que atender, siendo muy difícil atender de forma específica y concreta a cada uno llevando a cabo una intervención íntegra y en iguales condiciones en todos ellos. Por otro lado es posible la aparición del sentimiento de la frustración en el profesional, quien se ve desbordado al no poder atender todas las situaciones, sensación que, unida a los pocos resultados satisfactorios que pueden darse, ocasiona que dicho sentimiento provoque mayor dificultad a la hora de intervenir.

Iguales situaciones son trasladables a otros servicios de protección, como es el SIFA o los centros escolares, llevando inevitablemente a que la intervención sea cada vez más difícil y, yendo a una situación extrema, a que estos sentimientos terminen provocando dificultades de salud, dando como resultado bajas, bajas que no se suplen, dando como resultado mayor dificultades aún.

- Programas Municipales de Absentismo, ejemplo de fallos en los programas

Es necesario tener presente que muchos de estos programas en ocasiones fallan por sí solos por su propia configuración, lo que, unido a otras dificultades aboca la intervención al fracaso.

Un ejemplo es este programa, que nacen con la intención de fijar una línea de intervención ante esta problemática, estableciendo los procedimientos y los actores que intervendrán para solventar dicha situación.

Como ya he referido ante esta situación intervienen muchos profesionales pertenecientes a diferentes servicios, que actuarán de la siguiente manera:

En primer lugar intervienen los tutores del centro, aplicando lo establecido de forma específica en el proyecto educativo del mismo, siendo normalmente la primera actuación la comunicación con la familia, pudiendo esta dar frutos o no. Cuando esto no da solución, o se observa que la situación es mucho más complicada que el simple absentismo, pudiendo mezclarse factores sociales, familiares, culturales, económicos, etc. la situación es derivada a la Jefatura de estudios o a los Servicios de Orientación o, en su caso, a ambos. Estos procurarán dar respuesta a la situación, valorándola y proponiendo lo más viable según la urgencia, riesgo e importancia del caso, pudiendo procurar la atención desde el mismo centro o derivándolo a los Servicios Municipales, en el cual se incluirá al niño dentro de este programa. Así el caso llega a estos

profesionales que, con los informes y la coordinación con el centro, valorará nuevamente el caso, e intentará volver a intervenir. En esta intervención se pondrán en contacto con las familias citándolas para una entrevista, pudiendo la misma no acudir teniendo que, o volver a citarla u optar por otra línea de intervención.

Llegados aquí probablemente ya paso un curso entero, o incluso algo más.

Luego, cuando se ve que tras intentos de intervención (visitas domiciliarias, entrevistas, firma de compromisos, incumplimientos de los mismos,...) la situación no resulta favorable, se deriva a la Consejería de Bienestar Social y Vivienda, concretamente al Servicio de Infancia. Estos dependiendo del interés familiar, de la situación del menor, de su edad... propondrán una u otra medida: una Intervención Técnica de Apoyo a la Familia o una Tutela.

Cuando el caso llega a este servicio paso mucho tiempo en el que el niño no hizo más que “bailar” de un servicio a otro, de un profesional a otro, manteniéndose la situación en el tiempo hasta llegados a los 16 años donde el menor puede abandonar el ámbito educativo, dejando de ser este exigible para el mismo.

Es importante tener claro que el hecho de que se recojan los datos de una forma quizás no del todo clara, teniendo los objetivos un poco difusos y tratando los mismos de igual forma puede suponer que las medidas que se lleven no sean las más acertadas o no den los mejores resultados, viéndolo sobre todo los profesionales que trabajan diariamente con las situaciones, y esto sucede con algunos de los programas llevados a cabo teniendo como beneficiarios directos al colectivo gitano como por ejemplo son los Programas de Inclusión del colectivo gitano.

En estos a pesar de lo positivo que puede suponer tratar todas las necesidades con un mismo proyecto, teniendo un único profesional de referencia con el que se crea vínculo, y pudiendo ofrecer respuestas coherentes y conexas unas con otras a las distintas necesidades, algunos profesionales entrevistados manifiestan que, en lo relacionado principalmente a las necesidades, problemáticas y dificultades de los menores existe cierta tendencia a de forma automática por ser niños gitanos incluirlos en dicho programa, cuando en ocasiones las necesidades o problemáticas relacionadas con ellos requieren intervenciones no particularizadas a su cultura, sino particularizadas a su

niñez y minoría de edad, puesto que “además de gitanos, son niños principalmente, y muchas situaciones de desprotección o riesgo no tienen como motivo la cultura sino los tratos inadecuados de sus progenitores”. Es un tema que trae mucha polémica.

- o Las Familias

En ocasiones se hace referencia en boca de distintos autores y profesionales a que un gran problema para conseguir resultados positivos son las propias familias, quienes no ven la utilidad ni la necesidad de la educación, no prohibiéndoles la asistencia, pero tampoco facilitando, favoreciendo o controlando el efectivo aprovechamiento de la misma, siendo así muy difícil trabajar con los niños desde el mismo.

Esto, que es cierto en ocasiones, si no se ataja a tiempo se convierte en un círculo vicioso que es muy difícil romper: si cuando los niños gitanos vienen al centro, de primaria y/o secundaria, no se procura, conociendo ya de antemano esta situación y sabiendo que más pronto o más tarde ellos serán los padres, trabajar la importancia y utilidad de la educación y la formación, desde el servicio que sea, motivándoles para ello y dándoles a conocer la importancia de la cuestión, la situación en un futuro se repetirá puesto que los niños reproducirán los actos de sus padres, más si no promocionaron o abandonaron prematuramente, quedando con una visión de los centros y sus profesionales negativa.

Otra dificultad que algunos profesionales destacan es el equilibrio entre nivel de formación y exigibilidad de las familias. Los mismos manifiestan que, al igual que la cultura gitana está evolucionando, el papel de la escuela también lo está haciendo: cuando antes sólo se encargaban de educar y formar a los niños en coordinación con la educación prestada desde el hogar, ahora en ocasiones y principalmente con este tipo de familias, no sólo educan a los hijos, sino que también dan pautas y forman a los padres en cómo ser padres (ejemplo de esto son recursos como las Escuelas de Familias). Esto puede deberse a varios factores: por un lado estamos ante una cultura en la que el matrimonio y tener hijos es una tarea que se lleva a cabo a temprana edad, por lo que en ocasiones son padres sin siquiera haber dejado de ser adolescentes, con las dificultades que esto conlleva. Por otro lado los servicios que quizás deberían encargarse de esta tarea, realizando así prevención ante posibles futuras situaciones de desprotección, por motivos de personal y de urgencia y prioridad de otras situaciones no pueden llevarlo a

cabo, pudiendo quedar esta función en manos de nadie, haciéndose evidente dicha necesidad y viendo la importancia de atajarla en los centros escolares.

En relación a dicha dificultad he de destacar que considero que en esta idea está el error: partiendo de la legislación actual, como se puede ver a continuación, la Administración debe no sólo coordinarse para dar atención y apoyo al menor con todos aquellos agentes o actores que intervengan en la vida del niño, encontrándose la familia entre ellos, si no que también debe procurar su desarrollo. Si por diferentes circunstancias la familia no responde adecuadamente a sus necesidades, ocasionando perjuicios indirectos o directos al menor que influyen negativamente en su desarrollo, es tarea del centro procurar ofrecer una primera atención que busque solucionar la situación, dando pautas y ofreciendo apoyo a las mismas, volviendo a coordinarse para ello con los servicios necesarios.

Ley 2/2006 de Educación:

Art. 1.h. (Principios): “El esfuerzo compartido por el alumnado, familias, profesores, centros, Administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.”

Art. 2.a. (Fines): “El pleno desarrollo de la personalidad y de las capacidades del alumno”

Es necesario tener en cuenta que la familia es parte del menor y constituye el elemento donde se inicia el proyecto de socialización del mismo, siendo una figura clave para su desarrollo. Si esta no funciona, está desestructurada o tienen ciertas carencias perjudicará inevitablemente al niño, repercutiendo esto en su rendimiento académico, en su facilidad para la adquisición de hábitos, normas y rutinas y así en su desarrollo, desarrollo que social y jurídicamente se debe garantizar por el sistema educativo.

La escuela es el segundo eslabón en el ámbito de la socialización, por lo que desde el mismo se deben establecer los dispositivos y las herramientas para responder a las necesidades y a la diversidad del alumnado. La ley establece y hace especial hincapié en la atención a la diversidad, para lo que será necesario coordinar y unir todas las partes que influyen en su desarrollo, entre las que se encuentra la familia.

La cultura gitana se relaciona en ocasiones con la cultura de la marginalidad, relacionándose ambos factores en la familia. Si la familia no está o no presta a los menores unas condiciones de habitabilidad, sanidad, cuidados,...adecuados el menor no

podrá acceder ni aprovechar en igualdad de condiciones el tiempo en el centro educativo, encontrándose con dificultades que otro menor no tendría dentro de este ámbito, siéndole más difícil asegurar el éxito en el mismo.

- o Visibilidad.

Desde mi punto de vista personal este es un problema lo suficientemente grave y afecta a un número considerable de menores como para que no se pueda objetivar a la hora de tomar decisiones o decidir qué soluciones o políticas aplicar por la simple escasez o incluso inexistencia de datos.

Desde un punto de vista jurídico la Ley de Protección de datos de carácter personal establece en su artículo 7 (y amparándose en el artículo 16 de nuestra Constitución) que, para recoger datos “especialmente protegidos”, como pueden ser temas ideológicos, religiosos y/o culturales, la prohibición se sitúa en su recogida por el simple hecho de almacenarlos, pero si lo permiten, en rasgos generales, cuando se cuente con el consentimiento del “propietario” de los mismos<sup>67</sup>.

Además nuestra norma de rango superior también considero que lo deja suficientemente claro:

Art. 9.2: “2. Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social...”

Art. 14: “Los españoles son iguales ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.”

---

<sup>67</sup> Art. 7.2: “2. Sólo con el consentimiento expreso y por escrito del afectado podrán ser objeto de tratamiento los datos de carácter personal que revelen la ideología, afiliación sindical, religión y creencias...”

Art. 7.3: “Los datos de carácter personal que hagan referencia al origen racial, a la salud y a la vida sexual sólo podrán ser recabados, tratados y cedidos cuando, por razones de interés general, así lo disponga una ley o el afectado consienta expresamente...”



Así sólo establece que estos datos no se podrán recoger cuando se realice con fines discriminatorios o racistas, y es ahí donde se encuentra el fallo: su recolección y recogida no se hace con estos fines aunque se entienda así, sino que por el contrario se busca conocer una situación que afecta a un gran número de menores para poder darle respuesta.

Desde un punto de vista social este es un problema que afecta a la sociedad directamente, tanto económica (siendo actualmente de gran importancia) como sociológicamente, puesto que estos menores serán los futuros adultos que sin ningún tipo de formación deberán buscar trabajo y competir con el resto de sociedad, cuidar, enseñar y transmitir sus valores a sus hijos, tener una vivienda digna, cotizar, pagar impuestos, alimentarse, vivir.

Con esto y con la gran importancia que tiene es también reseñable que, aún recogiendo en algunos casos datos sobre la escolarización y sus niveles de aprovechamiento, no existen datos sobre la continuidad, permanencia o abandono, datos importantes a la hora de entender y observar el problema.

Y otro problema relacionado con la visibilidad, o la invisibilidad en su caso, es la inexistencia de cualquier dato relacionado con los éxitos: se recogen (y no siempre de forma correcta) datos sobre los fracasos, sobre las dificultades y los problemas, pero no sobre toda la situación, mostrando una realidad parcializada y no del todo acertada, generando y alimentando los prejuicios y estereotipos de la sociedad en relación con esta cultura.

#### **IV. Principales implicaciones del análisis realizado para la tutela jurídica del grupo vulnerable afectado**

Hablar de menores gitanos es hablar, desde mi opinión, de una doble y gran situación de vulnerabilidad.

Partiendo de la base de que se entiende por grupo vulnerable o situación de vulnerabilidad aquella en la que las personas, por determinadas circunstancias sociales o jurídicas no justificadas parten de una desigualdad de oportunidades para ejercer sus derechos y que por ello no pueden llegar a conseguir su pleno disfrute, y centrándome en el ámbito educativo, en los menores gitanos y en la situación expuesta concluyo que:

La situación de la infancia gitana es, por norma general, una situación de vulnerabilidad por todos los factores que en ella confluyen. Por un lado está el hecho de ser personas cuya condición es de minoría de edad, debiendo contar con un extra de protección por no tener las habilidades y destrezas suficientes, sobre todo a nivel jurídico, para ejercer sus derechos, encontrándose en situación de desventaja ante el resto de población mayor de edad. A esto hay que sumarle la pertenencia a una cultura reconocida como minoría étnica, situación que, aunque históricamente se hacía más evidente a nivel jurídico, a nivel social sigue haciéndolos vulnerables debido a la existencia de obstáculos sociales y culturales que hacen a estos niños más vulnerables que el resto (características comunes de la cultura gitana en relación a la vivienda, formación de los progenitores, de relación, de matrimonio y cuidados a los menores, de prejuicios de la sociedad general,...). Y por último, dentro del ámbito educativo, la unión de ambos factores con los errores y fallos del sistema provocan que estos niños en ese ámbito puedan considerarse un grupo de gran vulnerabilidad, principalmente por el riesgo que existe de que dicha situación vulnerable se convierta en una de exclusión en el futuro, realidad que presenciamos hoy en día.

Con esto busco resaltar la importancia y la necesidad de llevar a cabo una investigación como esta; una investigación que busque no centrarse en una sola de las dificultades o fallos que presenta el sistema educativo o en una de las dificultades que existen para

conseguir el éxito de estos niños, sino que las englobe todas, o al menos la mayor parte de ellas, de forma más o menos específica, para poder obtener una panorámica general que nos enseñe la realidad actual tal y como está y tal y como la perciben los profesionales que en ella intervienen (entrevistas con profesionales de Ayuntamientos asturianos, de centros educativos, de asociaciones y ONG), intentando dar un primer paso que nos ayude a dar respuesta a sus necesidades.

## V. Reflexiones teóricas o recomendaciones prácticas

El problema exige un cambio importante en la forma de hacer las cosas. Las medidas, los recursos, la forma de aplicar la ley no está resultando suficiente para conseguir cumplir el objetivo principal sobre el que se asienta la misma: la calidad educativa. Por eso, porque además los valores jurídicos y sociales de nuestra sociedad entienden la educación como un derecho fundamental que no puede ser vulnerado bajo ninguna circunstancia y porque refiriéndome en términos políticos sale mucho más barato educar y formar hoy que tener que proteger, mantener y castigar en un futuro, esta situación exige una reflexión y un cambio, desde mi punto de vista, en la forma de darle respuesta.

Considero que la solución por la que se está optando no está dando los resultados esperados, puesto que se está intentando dar respuesta al problema una y otra vez, desde diferentes servicios y en distintos momentos, pero siempre cuando ya está generado, no buscando realizar prevención.

Una solución, radical quizás, pero definitiva sería un cambio legislativo o incluso una correcta materialización de la existente:

- Para ser profesor no puede bastar con realizar el un Máster de formación al profesorado que dura un año, puesto que con ello los académicos y catedráticos en otras ciencias no adquieren las habilidades y destrezas necesarias para poder enfrentarse a una clase y atender a niños con estas dificultades.
- Los menores no pueden salir de Educación Primaria y enfrentarse a la Secundaria sin tener los mínimos conocimientos y no pueden pasar de un curso a otro sin haberlos adquirido, ya que provoca que la desmotivación sea cada vez mayor y se termine transformando en desinterés.
- Los profesionales de Orientación no pueden no atajar determinadas situaciones por motivos de desbordamiento y falta de recursos, y los menores no pueden pasarse los años de educación pasando de un profesional a otro y de un servicio a otro sin que ninguno de respuesta ...

Por estas razones y otras muchas el sistema, y ya no sólo el educativo, reproduce desigualdades, funciona como reproductor de una situación difícil, complicada y repetitiva a lo largo de los años, actuando en ocasiones como un grupo cerrado en el que para integrarlo y aprovecharlo es necesaria la integración y la adaptación total, individualizando excesivamente y de forma absoluta los problemas de los niños y no viéndolo como una necesidad social y real.

## VI. Conclusiones

El proceso de escolarización gitana ha sufrido un cambio radical desde sus inicios: ha pasado de no existir dicho derecho, ofreciéndolo más tarde de forma segregada y discriminatoria, a haber conseguido la normalización de la escolarización e incluso la escolarización en etapas no obligatorias, siendo esto último algo impensable hace años. Aún así no es oro todo lo que reluce y aunque se pueda creer que los objetivos están conseguidos teniendo escolarizados de forma absoluta a los niños gitanos, el éxito en este ámbito de sus vidas es todavía dudable y criticable, haciendo débil el resto de ámbitos y su futuro: existen elevados niveles de absentismo, al igual que grandes porcentajes de abandonos lo que da como resultado una escasa formación no sólo académica sino que también personal, afectando al desarrollo de los mismos y encaminando su futuro hacia una dirección incierta, débil y vulnerable.

El problema más grave quizás no es sólo este, sino que, siendo todo lo grave que es y la cantidad de niños que se ven afectados, no tenga la visibilidad y la atención que se merece, no poniéndose soluciones reales ni reclamando la misma: falla la cultura, falla el sistema y falla la sociedad y los únicos afectados son los niños, un colectivo que difícilmente podrá defenderse o siquiera entender la gravedad de la situación. La cultura falla porque, basándose en la historia y en pautas y costumbres se impide el desarrollo de los niños, exigiéndoles seguir unas prácticas que en la sociedad de hoy les provoca grandes dificultades para integrarse y poder elegir su futuro libremente. El sistema porque sólo funciona correctamente y es muy positivo cuando las situaciones son normalizadas, dejando prácticamente al voluntarismo las actuaciones, en el caso del profesorado por ejemplo, cuando de situaciones de mayor complicación nos referimos, como es esta. Y la sociedad porque no visibiliza el problema, porque es una postura mucho más cómoda pensar que sólo falla la cultura, porque no le da la importancia que tiene y no exige su solución puesto que no ve la gravedad del mismo y porque en el fondo siguen existiendo prejuicios y estereotipos hacia esta cultura.

Esto, que puede ser mucho generalizar, considero que es, con sus particularidades, sus aclaraciones y sus excepciones así; tal cual está montado el sistema, con la forma de acceso del profesorado, con los medios y los recursos que establece como inamovibles, con sus niveles de exigencia y con las medidas de atención a la diversidad que se

establecen no asegura, como se puede ver en la realidad, que todos los principios sobre los que se basa se cumplan. La ley actual de educación ha sido y es muy criticada por tener, según muchos autores y juristas, excesivos niveles de proteccionismo hacia sus beneficiarios principales, que son los niños. Pero a mi modo de ver, aunque resulta muy positiva y sin ella no podríamos contar con determinados niveles de protección en el sistema educativo, siendo esto indudable e indiscutible, es muy poco garantista, puesto que no garantiza que todos esos principios se cumplan por medio de los recursos que en ella se establecen y tal cual se establecen, generando mayor desprotección aún en estos menores.

Unido a todo esto considero fundamental destacar la enorme labor de muchos profesionales de los centros educativos, de muchas asociaciones y de muchos Ayuntamientos asturianos, junto con los esfuerzos de muchas personas pertenecientes a esta cultura. Son profesionales y personas que luchan diariamente contra obstáculos sociales, legales y culturales para garantizar la protección y el disfrute de un derecho tan básico como es el de la educación. A esto es necesario añadir que es una función y una labor muy dura, que requiere mucho esfuerzo y no siempre da resultados positivos, pero muy importante, gracias al cual que podemos no sólo hablar en negativo, sino que también empezar a pensar y ver resultados positivos, existiendo poco a poco cada vez más casos de niños que no sólo se escolarizan antes de la edad obligatoria, sino que también continúan con esa escolarización pasada la misma, dándoles el poder de ser capaces de elegir y mandar sobre su futuro.

Y por todo lo que se está haciendo y porque aún queda mucho por hacer es necesario dar a conocer el problema, puesto que será la única forma de solucionarlo, ofreciéndoles la protección que a lo largo de la historia se les negó y que aún no es plena.

Estudiantes gitanas:

“El ser gitano es ser persona, nunca se deja de ser lo segundo por ser lo primero”

“Estudiar tiene un significado muy grande, te hace libre”<sup>68</sup>

---

<sup>68</sup> Información obtenida en *Memoria de Papel 2. 1980-2005*. (2005). España-Valencia: Asociación de Enseñantes con Gitanos





## VII. Referencias Bibliográficas

*Absentismo escolar y desprotección familiar*. Centro del Profesorado y Recursos. España-Asturias: IES Cristo del Socorro, Gozón.

Alaez Corral, B. (2003). *Minorías de edad y derechos fundamentales*. España-Madrid: Grupo Anaya

Álvarez Fernández, M. V., González Iglesias, M. M., y San Fabián Maroto, J. L. (2010). *La situación de la infancia gitana en Asturias*. España-Oviedo: Consejería de Bienestar Social y Vivienda, Gobierno del Principado de Asturias

Álvarez, M., Castro, P., Campo-Mon, M.A., Álvarez Martino, E. (2005) Actitudes de los maestros ante las necesidades educativas específicas. *Psicothema* Vol. 17, nº 4, pp. 601-606.

Convenio marco para la protección de las minorías nacionales (FCNM). Experiencias. (2006-2007). *Revista bimestral de la Fundación de Secretariado Gitano*, Nº 37 38

Cuadra, H. (1970). El Apartheid y los Instrumentos Internacionales sobre Derechos Humanos. *La proyección internacional de los Derechos Humanos*, pp. 308. México: UNAM.

*Discriminación y Comunidad Gitana. Informe Anual 2011*. España-Madrid: Fundación de Secretariado Gitano.

Enguita, M.F. (2010). *Del Desapego al Desenganche de éste al Fracaso Escolar*. II Jornadas técnicas. El Abandono escolar: una cuestión ciudadana, conclusiones. España-Asturias: Universidad Complutense, Ayuntamiento de Gijón, Concejalía de Educación.

Egido Gálvez, I. *La evolución de la enseñanza primaria en España: Organización de la etapa y programas de estudio*. España.

El ayer y el hoy. Hitos de la democracia para la plena igualdad. (2011) *Revista trimestral de la Fundación de Secretariado Gitano*, Nº 57.

*Escolarización del alumnado en el sistema educativo español: cuestiones jurídicas. I Encuentro sobre Estudios Jurídico-políticos en Educación* (2005-2006). España-Madrid: Fundación Europea Sociedad y Educación

España. Ayuntamiento de Gijón. *Proyecto de Trabajo socio-educativo en el Absentismo Escolar. Informe de Evaluación curso 2009-2010*. España-Asturias, Gijón: Ayuntamiento de Gijón, Servicios Sociales Municipales.

España. Ayuntamiento de Gijón. *Proyecto de Trabajo socio-educativo en el Absentismo Escolar. Informe de Evaluación curso 2010-2011*. España-Asturias, Gijón: Ayuntamiento de Gijón, Servicios Sociales Municipales.

España. Ayuntamiento de Gijón. *Proyecto de Trabajo socio-educativo en el Absentismo Escolar. Prevenir la desigualdad y modificar conductas, curso 2002*. España-Asturias, Gijón: Ayuntamiento de Gijón, Servicios Sociales Municipales.

España. Ayuntamiento de Gijón. *Intervención en el Absentismo Escolar. Memoria de los cuatro años del Plan, curso 2007*. España-Asturias, Gijón: Ayuntamiento de Gijón, Servicios Sociales Municipales.

España. Ayuntamiento de Avilés. *I Plan Municipal de Infancia, Familia y Adolescencia. Informe de Evaluación curso 2006-2010*. España-Asturias, Avilés: Ayuntamiento de Avilés, Servicios Sociales Municipales.

España. Ayuntamiento de Avilés. *Programas educativos locales: La propuesta educativa de Avilés*. España-Asturias, Avilés: Ayuntamiento de Avilés, Servicios Sociales Municipales.

España. Ayuntamiento de Oviedo. *Programa Municipal de Intervención en el Absentismo Escolar, curso 2008-2009*. España-Asturias, Oviedo: Ayuntamiento de Oviedo, Servicios Sociales Municipales, Consejería de Bienestar Social.

España. *Programa de escolarización, seguimiento y control del absentismo escolar en el C.P. “.....” o IES “....”*. España-Asturias: Servicios Sociales Municipales, Consejería de Bienestar Social y Vivienda.

España-Asturias. Consejería de de Bienestar Social y Vivienda 2011. *Infancia en cifras en Asturias. Boletín N°1: Demografía 2010*. España-Asturias: Instituto Asturiano de Atención a la Infancia, Familias y Adolescencia y Observatorio de la Infancia y Adolescencia del Principado de Asturias.

España. Ministerio de Sanidad, Política social e Igualdad. (2010). *Legislación sobre Igualdad de Trato y No Discriminación*. España-Madrid: Ministerio de Sanidad, Política social e Igualdad y Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

España. Junta de Castilla y León. *Abandono Escolar Temprano. Absentismo Escolar. Plan de Intervención curso 2010-2011*. España-Castilla y León: Consejería de Educación e Instituto de Educación Secundaria “Ordoño II” León.

Entrevista personal con Beatriz Álvarez de la Fuente, maestra Programa Promociona, *Fundación de Secretariado Gitano*

Entrevista personal con Isabel Robles García, educadora del *Ayuntamiento de Carreño-Candás*, Asturias

Entrevista personal con Mertxe Juan, PTSC y profesional integrante de la *Asociación de Enseñantes con Gitanos*, Gijón-Asturias

Entrevista personal con Alfonso Acebal, *orientador del Instituto Educación Secundaria*, Gijón-Asturias

Entrevista personal con Felicidad Álvarez López, responsable del Programa de Atención a la Infancia del *Ayuntamiento de Aviles-Asturias*.

Entrevista personal con Maria José Villaverde Aguilera, *orientadora Instituto Educación Secundaria*, Gijón-Asturias

*Experiencias innovadoras para la Prevención del abandono escolar* (2010). Jornadas de Absentismo Escolar, conclusiones España-Asturias: Consejería de Educación y Ciencia del Principado de Asturias y el Servicio de Alumnado, Participación y Orientación Educativa.

Fernández Enguita, M., Mena Martínez, L., Riviere Gómez, J. (2010). *Fracaso y Abandono Escolar en España*. España-Barcelona: Fundación “La Caixa”.

Fernández, M.D., Archilla, M., Entrena, M.S., Rafael Carmona, A., Fernández, R., Fernández Muñoz, M., Archilla, M.C. *Cultura Gitana: Su inserción en el diseño curricular del tercer ciclo de primaria*. España-Madrid: Instituto de Cultura Gitana y Ministerio de Cultura-Gobierno de España.

García Guzmán, A. (2005). La Educación con niños gitanos. Una propuesta para su inclusión en la Escuela. *Revista Electrónica Iberoamericana sobre Calidad, Eficacia y Cambio en la Educación*, Vol. 3, N°1.

García Rodríguez, I. (Ed.). (2001). *Las minorías en una sociedad democrática y pluricultural*. España: Servicio de Publicaciones de la U.A.H., Universidad de Alcalá

Gómez Alfaro, A. (2010). *Escritos sobre gitanos*. España: Asociación de Enseñantes con Gitanos

*Guía de buena práctica en la intervención social con la infancia, familia y adolescencia. Desprotección Infantil. Manual de procedimiento de intervención ante situaciones de desprotección infantil para los servicios sociales de Asturias*. (2008). España-Asturias: Instituto Asturiano de Atención a la Infancia, Familia y Adolescencia y la Consejería de Bienestar Social-Gobierno del Principado de Asturias.

*Historias de vida de 50 estudiantes gitanos y gitanas*. España-Madrid: Fundación de Secretariado Gitano y Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.

*Informe del estado y situación del Sistema Educativo Asturiano 2009-2010*. España-Asturias: Consejo Escolar y Principado de Asturiano

*La Educación y los gitanos en Europa*. Revista Asociación de Enseñantes con Gitanos Nº 25. España: Asociación de Enseñantes con Gitanos y Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Lago Avila, M.J. Minorías étnicas en España, entre la exclusión y la integración. Universidad San Pablo, CEU.

*La Orientación educativa familiar como prestación social Básica de Servicios Sociales para fomentar la Parentalidad Positiva. La experiencia asturiana de implementación del Programa-Guía para el Desarrollo de Competencias Emocionales, Educativas y Parentales en el Sistema Público de Servicios Sociales*. España: Consejería de Bienestar Social y Vivienda-Instituto de Atención a la Infancia, Familia y Adolescencia y Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Liégeois Pierre, J. (2004). *La escolarización de los niños gitanos: un reto y un paradigma para la Educación Intercultural*. Université Paris 5-Sorbonne.

López Redondo, R. (2010). *Alternativas contra el fracaso escolar: el programa Las Tardes del Cole en Educación Primaria*. II Jornadas de Absentismo y Fracaso Escolar, conclusiones. España-Asturias: Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, Sección de Educación.

Luz Estadística si, censo étnico no. La decisión francesa de contar sus minorías rompe el tabú que generó el nazismo-Otros modelos prueban que la foto social sirve para integrar si se equilibra con leyes claras contra la marginación (2009, 1 de abril). *El País*.

*Manual de Servicios Sociales II-Diplomatura Trabajo Social, curso 2009-2010*. España-Asturias.

*Mapa sobre vivienda y comunidad gitana en España, 2007*. España: Ministerio de Vivienda y Fundación de Secretariado Gitano.

*Memoria 2011 del Servicio de Infancia, Familia y Adolescencia*. España-Asturias: Consejería de Bienestar Social e Igualdad.

*Memoria de Papel 1.1980-2005*. (2005). España-Valencia: Asociación de Enseñantes con Gitanos.

*Memoria de Papel 2. 1980-2005*. (2005). España-Valencia: Asociación de Enseñantes con Gitanos

Méndez Rodríguez, A. (2004). *La piel del alma, una reflexión sobre la discriminación y el racismo*. Mención honorífica de Innovación Educativa 2004. España: Red Canaria de Centros de Innovación y Desarrollo Empresarial (Red CIDE)

Mures Pintor, A.D. (2009). *Atención a la Diversidad en la LOE. Innovación y experiencias educativas*. España-Granada

Muñoz de Bustiello Llorente, R., Antón Pérez, J.I., Braña Pino, F.J., Fernández Macías, E. *Abandono Escolar y Mercado de Trabajo en España, Informes y estudios de empleo*. España: Ministerio de Trabajo e Inmigración y de Educación.

*Niveles de rendimiento. Descripción del grado de adquisición de las competencias básicas en 4º de primaria. Evaluación de diagnóstico Asturias 2010*. España-Asturias: Consejería de Educación y Ciencia, Dirección General de Políticas Educativas,

Ondina Vieira Ferreira, M. (1999). La desigualdad en el proceso de escolarización de la Infancia gitana en España. *Revista de Educación*, N° 319, pp. 239-252.

Ordenación Académica y Formación Profesional, Servicio de Ordenación Académica, Formación del Profesorado y Tecnologías Educativas.

*Organización del sistema educativo español 2009-2010*. España: Comisión Europea

*Plan de Acción para el Desarrollo de la población gitana, 2010-2012*. España.

*Plan Autonómico de Inclusión Social del Principado de Asturias 2009-2011*. España-Asturias: Consejería de Bienestar Social y Vivienda.

Requejo Rodríguez, P., Muñoz, R.E., Rodríguez, P.J., Fernández, E. (2011). *Pobreza y Exclusión Social*. Jornadas organizadas por la Cátedra de Derechos y Libertades, conclusiones. España-Asturias: Universidad de Oviedo y Procuradora General del Principado de Asturias.

Santos Bajos, N. (2006). El derecho a la educación: promesas y realidades. *Anuario Jurídico y Económico Escorialense XXXIX (2006) 697-724*.

Tardío Pato, J. A. (2010). *Las Competencias Educativas de los entes locales en España (Análisis histórico, sistemático y comparado)*. España-Madrid: Iustel.

*Un enfoque de la educación para todos basados en los Derechos Humanos*. (2008). UNICEF y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y la Cultura.

Villa Durán, C. (2012). *Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Quinto Informe Periódico De España, declaración oral*. Asociación Española para el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (AEDIDH). España-Asturias.

Zafra Jiménez, M. La formación del profesorado para la diversidad. *Revista de Educación*.